



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

672

2aj

ASPECTOS JURIDICOS Y SOCIOLOGICOS
DE LA LLAMADA LEY SIMPSON RODINO

T E S I S

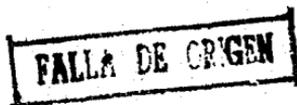
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

EMMA DEL CARMEN QUINTANAR MORENO

ASESOR DE TESIS: LIC. IGNACIO NAVARRO VEGA

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ASPECTOS JURIDICOS Y SOCIOLOGICOS DE LA
LLAMADA LEY SIMPSON RODINO

INTRODUCCION

CAPITULO I
ANTECEDENTES

- a) Fundamentos Sociológicos
- b) Primeras manifestaciones de la emigración.
- c) Diferencias Históricas y Culturales.

CAPITULO II
RELACIONES SOCIALES FRONTERIZAS

- a) Relaciones Económicas.
- b) Relaciones Sociales.
 - Discriminación y Derechos Humanos.
 - Condiciones Laborales.
- c) Relaciones Políticas.
 - Enajenación Política del Trabajo en México.
 - Política de Inmigración.

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS

- a) Límites Espaciales.
- b) Autonomía Relativa de la Zona Fronteriza.
 - Ley de Inmigración de los Estados Unidos de América.
 - Modificaciones Simpson Rodino.
 - Breves comentarios de la Ley Simpson-Rodino.
 - Calendarización de la Ley Simpson Rodino.
 - Traducción de los artículos más relevantes de la Ley Simpson-Rodino.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS SOCIALES

- a) Ventajas
- b) Desventajas

ALTERNATIVAS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El presente trabajo, parte de un estudio sobre la inmigración de mexicanos a los Estados Unidos, enfoca los factores de atracción de la mano de obra mexicana desde este país en un análisis de su contexto histórico y de sus condiciones sociales actuales.

El propósito de este trabajo, es el de sugerir un escenario jurídico de la frontera México-Estados Unidos, en el cual se tomen en cuenta las posibles consecuencias tanto de la política propuesta por el gobierno de Estados Unidos con la Ley Simpson Rodino, así como de la ausencia de política correspondiente del gobierno de México en relación con el fenómeno de la migración indocumentada.

No se debe perder de vista que existen miles de factores e intereses que convengan e influyen de distintas formas en las relaciones bilaterales de ambos países. Los mexicanos tenemos la obligación de preservar nuestra identidad cultural como sociedad, por eso es importante la toma de conciencia sobre el particular.

Se pretende realizar una investigación sociológica, jurídica y política sobre la llamada Ley Simpson Rodino, no necesariamente académica que atienda exclusivamente a la investigación institucional, descuidando un conjunto importante de trabajos de investigación que se han realizado a manera particular. Actualmente el medio periodístico ha sido decisivo y ha influenciado considerablemente la investigación académica e institucional, es por eso que en este trabajo se toman puntos marcados en el ámbito periodístico, independientemente de la novedad del tema.

ANTECEDENTES

A) Fundamentos Sociológicos.

El proceso de emigración a Estados Unidos, se debe considerar a través de la Sociología, es una ciencia que trata de las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas, es decir, que la Sociología es la búsqueda acuciosa del conocimiento fundamental de los fenómenos sociales, en sus relaciones de causa y efecto, tomando en cuenta los diversos factores que determinan la conducta de los individuos, de los grupos y de las instituciones humanas. (1)

La denominación de la Sociología, se debe a Augusto Comte, pero el que establece las bases de la Sociología moderna como ciencia social es Emilio Durkheim. La Sociología debe aportar elementos para comprender qué es la sociedad; cuáles son sus formas históricas predominantes; cuáles son los mecanismos del cambio social y cómo se organizan las diversas estructuras sociales. (2)

Debemos de considerar en primer plano qué es lo que vamos a observar, para después determinar, qué buscar como alternativa. Qué valores culturales se hallan implicados en la forma de conducta al momento de emigrar y explorar los rasgos distintivos de los roles del emigrante y de

- (1) Magaña, Silva Carlos y Et.al ."Introducción a las Ciencias Sociales I", Segunda Parte. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987, Pág. 176.
- (2) Senior, Alberto F."Compendio de un curso de Sociología". Editor Francisco Mendez Oteo. 10a. Edición, México, D.F., 1986. Pág.47.

su cultura. También podemos recoger datos para ver si la emigración se da en la misma extensión entre seres de todas las edades, de todas las clases sociales, de todas las razas, en todos los tipos de comunidades, o si es igualmente frecuente en las distintas clases de grupos sociales. (3)

La tarea de la Sociología, como la de todas las ciencias, es trabajar con clases de fenómenos, no con casos individuales, es decir, que ante la emigración, la Sociología se interesará de los emigrantes en particular en un determinado tiempo y lugar, sólo para aclarar la naturaleza de la migración como tipo de fenómeno social. (4) "El uso de abstracciones hace posible obtener generalizaciones aplicables a un amplio margen de observaciones" (5)

Los aspectos repetidos de las acciones humanas constituyen evidentemente la base de cualquier ciencia social. (6)

Cuando los conflictos se resuelven en su forma natural y primitiva por la fuerza, y triunfa el que lógicamente tenga más fuerza, entonces decimos que el conflicto se resolvió de una manera natural entre los miembros de un grupo, pero esa forma de resolver los conflictos redundará en un perjuicio para la comunidad, pues iría a la destrucción paulatina, significaría un permanente estado de guerra. Es cuando, por una necesidad de conservación de la comunidad, de tranquilidad y seguridad se -

(3) Chinoy, Ely. "Introducción a la Sociología". Editorial Paidós. 5a. Edición. México, 1987, Págs. 21 y 22.

(4) Ibid. Pág. 19

(5) Ibid. Pág. 20

(6) Ibid. Pág. 25 y 26

requiere encontrar una solución distinta, pues su deseo de conservación es muy fuerte, es por eso, que la sociedad requiere de medios pacíficos para dirimir las controversias que ocurran dentro de ella, es por lo -- que aparece el Derecho. (7)

Esta va a ser la finalidad del Derecho, dirimir los conflictos que se susciten entre los hombres en una sociedad y debe erigirse en un conjunto de reglas que sean obligatorias.

Como vemos, su finalidad es eminentemente social, es decir, que la --- existencia del Derecho no se concibe fuera de la colectividad, pues su finalidad es amortizar las relaciones que se establecen entre los diferentes grupos sociales. El Derecho justifica su existencia dentro de la sociedad. Nace por la sociedad y para la sociedad; se genera en la sociedad y su finalidad es conservar a la sociedad misma, logrando equilibrar a sus componentes. No puede concebirse el Derecho fuera de la - sociedad. (8)

Una sociedad, es la reunión permanente de personas, familias, pueblos o naciones. Es una agrupación de individuos, con el fin de cumplir mediante la cooperación, todos o algunos de los fines de la vida. (9)

Es decir, que la sociedad es una interacción entre los individuos, entre el individuo y los grupos y entre grupos diferentes. Este trabajo, se refiere a la interacción entre grupos diferentes.

(7) Señor Alberto F. "Compendio de un Curso de Sociología"... Op. Cit. pag. 43 y 44.

(8) Ibid. Pág. 44

(9) Enciclopedia Lexis 22, VOX, tomo 18 . Círculo de Lectores. Pág. 5443

El desarrollo de la Sociología como disciplina orientada a la investigación es relativamente reciente. México no cuenta con una tradición sociológica, opera el estudio de la Estructura Social en su aspecto, ideológico y jurídico-político.

La Sociología nace sin autonomía, es decir, que nace íntimamente ligada al Derecho y a la Antropología, tienen que pasar muchos años para que no dependa de estas dos ciencias. (10)

Los estudios de la Sociología, deben referirse a fenómenos observables, concretos y accesibles, para que se puedan formular teorías o hipótesis y se obtengan resultados conforme a métodos válidos en toda investigación social. El examen de casos concretos, permite la elaboración de principios o leyes de validez general que dan consistencia científica a la Sociología, lo cual ubica a esta disciplina en un alto nivel de observación, con lo que nos permite un nivel de análisis y síntesis en el sistema de conocimiento de la sociedad. (11)

En México, el estudio de las relaciones internacionales tendía a ser considerado como un campo aparte de las Ciencias Sociales, y es, hasta hace poco, que realmente se le ha dado la importancia debida. Los fenómenos de migración son de carácter netamente social y se estudian a través de factores que operan como fuerza de expulsión (push factors) sobre

(X) Reyna, José Luis. "La investigación sociológica en México", El Colegio de México, 1979. 1a. Edición. Págs. 51 a 72.

(11) Magaña, Silva Carlos. "Introducción a las Ciencias Sociales" Op. Cit. Pág. 177.

la emigración desde un lugar, región o país determinado y, factores que operan como fuerza de atracción de la inmigración (pull factors) también hacia un lugar, región o país determinado. La emigración hacia -- los Estados Unidos se ha atribuido a factores internos de expulsión y -- se ha ignorado la fuerza de atracción que ha operado desde el vecino -- país en la conformación del fenómeno de la inmigración de mexicanos.

Es necesario recopilar el contexto histórico de ambos países y sus condiciones sociales actuales.

Los primeros pobladores del Suroeste fundaron colonias hispanas en 1598, años antes de la aparición de las primeras colonias anglosajonas. La presencia de los Estados Unidos en la vida mexicana a partir de la pérdida de Texas y de la guerra de 1848, hizo que desde mediados del siglo XIX, la mayor preocupación de quienes han abordado la política internacional de México se haya centrado en la naturaleza de la relación con -- los Estados Unidos. Después de la Revolución norteamericana. El interés despertado por la frontera sur no ha sido excesivo, los problemas que suscitan son de carácter histórico y jurídico. En la actualidad, los estudios que se han producido no son muy numerosos, pero sí algunos de gran calidad, pues por lo que hace a la producción de estudios de índole jurídico es necesario, ya que frente a Estados Unidos los argumentos legales constituyen uno de los pocos elementos de defensa que México ha podido esgrimir con cierto éxito. (12)

(12) Meyer, Lorenzo y Manuel Camacho. "La Ciencia Política en México, - su Desarrollo y Estado Actual". Editorial El Colegio de México, -- 1979. Primera Edición Pág. 36

La Sociología, nos otorga el marco más apropiado para realizar un análisis sobre el problema migratorio internacional, toda vez que el inmigrante documentado o indocumentado son mexicanos que tienen como fin, - tratar de cumplir con los fines naturales de la vida, buscando un nivel mejor, que tal vez México, con sus características económicas no les -- puede proporcionar.

B) PRIMERAS MANIFESTACIONES DE LA EMIGRACION.

La emigración es uno de los problemas más agudos que existen en México y Estados Unidos, es el más insoluble, al tratar de dirimir el problema, uno de los dos países o ambos entrarían en conflictos políticos insalvables, no sólo por las opiniones, las cuales se encuentran profundamente divididas en ambos lados de la frontera, sino desde diferentes puntos de vista, por ejemplo, para México que casi a ocho décadas de su Revolución, cientos de miles de personas abandonan el país todos los años para trabajar en nuestro vecino país del norte, por falta de posibilidades económicas de nuestros campesinos, obreros, técnicos y ahora profesionales, lo cual obedece a la ausencia de facilidades reales para encontrar el sustento en nuestro país. Por otro lado, Estados Unidos ha manifestado su preocupación al señalar el Presidente Ronald Reagan, cuando opinó sobre los inmigrantes ilegales y la iniciativa de Ley de Inmigración Simpson-Mazzolli que "puedo comprender la preocupación de los líderes de la comunidad hispánica ante este proyecto de Ley de Inmigración pero la realidad es que hemos perdido el control de nuestras fronteras. Ninguna nación puede permitirse ésto", y aseguró que el gobierno procuraría que la comunidad hispánica estadounidense no sea objeto de discrimi

nación laboral por si la Ley era aprobada, (que ya lo fué). (13)

Desde hace mucho, la cuestión migratoria ha implicado bastantes problemas en ambos países, sin llegar a tener una solución. En los territorios tomados por Estados Unidos en 1848, quedó una pequeña población mexicana y, después de 1880, la expansión de la agricultura en el oeste de Estados Unidos, estimuló el primer influjo importante de migrantes procedentes del sur, mas adelante, la necesidad de los trabajos en el campo de la agricultura y el mantenimiento de los ferrocarriles -- durante la Primera Guerra Mundial, coincidió con el desbastamiento de los problemas económicos y el caos político de la Revolución Mexicana. Aunque la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos se formó en 1924, esta migración continuó en forma constante hasta que la necesidad de los trabajos se evaporó con la Depresión Económica, (14) ocurrida en 1929.

A partir de 1924 y con la creación de la Patrulla Fronteriza la que se formó para controlar el acceso a Estados Unidos por parte de los indocumentados, aparecieron acciones penales de destierro del territorio estadounidense, que fueron llamadas "deportaciones".

Esas deportaciones habían estado precedidas por informes de malos tratos y abusos de los tratadores. Entre 500 mil y 800 mil mexicanos se fueron-

- (13) Olivera López Juventino, "Perdió Estados Unidos el Control de sus Fronteras" Afirma Reagan". Periódico Excelsior. 15 de junio de --- 1984, año LXVIII, Tomo III, número 24496. 1a. Pág.
- (14) Ridíng, Alan. "Vecinos Distantes, Un Retrato de los Mexicanos, Editorial Joaquín Mortiz/Planeta, México 1984, Pág. 392.

a Estados Unidos de 1910 a 1930, y unos 40 mil volvieron al país entre 1930 y 1933.(15) En 1940, durante los tiempos de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos necesitaba de mano de obra, en tanto que los trabajadores agrícolas Estadounidenses fueron reclutados por el ejército, la migración aumentó para la producción de artículos destinados a satisfacer la demanda de los países aliados. A pesar de esta necesidad el gobierno de Estados Unidos había decidido que no necesitaban trabajadores extranjeros en ese momento, -- aún cuando fueron solicitados por los granjeros de las regiones cercanas a la frontera con México. (16)

El problema estribaba en que aquella migración era ilegal, por lo que, no existía la garantía de que se les proporcionara un salario justo y buen trato, aparte de que estaban expuestos a ser reclutados por el ejército estadounidense y llevados al frente de batalla, lo cual llegó a suceder en varias ocasiones.(17)

Otro problema consistió en que México necesitaba de esos trabajadores para dedicarlos a las actividades productivas en crecimiento, mientras tanto Estados Unidos sufría la pérdida de decenas de miles de jóvenes que habían sido reclutados en el ejército. La agricultura era la más perjudicada, -- los trabajadores estadounidenses disponibles se les ofrecían salarios muy bajos y empleos agotadores, situación que no aceptaban y buscaban mejores oportunidades en otros sectores, por lo que la economía de guerra de Estados Unidos necesitó a los mexicanos otra vez, en 1941 los granjeros esta-

(15) Ibid

(16) Delgado Cantú, Gloria M. "Historia de México, Formación de Estado Moderno". Ediciones Alhambra Mexicana, Primera Edición, México, 1987, Pág 329

(17) Ibid.

dounidenses pedían a su gobierno que entablara negociaciones a México, para permitir la entrada de trabajadores mexicanos, a lo que la embajada mexicana en Washington recomendó a la Secretaria de Relaciones Exteriores que lo impidiera "ante la posibilidad de garantizar que no serían explotados - por empresas que estén deseando que haya abundancia de trabajadores cuyos servicios puedan adquirir mediante salarios muy bajos".(18)

Las quejas de los consecheros y de las empresas ferrocarrilera por la carencia de trabajadores fue intensificándose a medida que avanzaba el año - 1942.

Gobernadores estadounidense, pedían al Presidente Franklin D. Roosevelt -- "hacer algo para salvar a las democracias" (19) Roosevelt recurrió a las facultades extraordinarias de guerra que le habían otorgado el Congreso, e inició negociaciones con México dirigidas a firmar un acuerdo de este tipo. La entrada de México en la guerra y su acto de fé democrático permitía, justificar la migración, a pesar del trato discriminatorio que sufrían algunos mexicanos en Estados Unidos. El Presidente Manuel Avila Camacho en ese entonces, consideró que la migración ilegal a Estados Unidos, había ya alcanzado tal importancia que los dos países necesitaban regularla por medio de un acuerdo, dando como resultado el "Programa Oficial de Braceros" del 4 de agosto de 1942, el cual consistió en un convenio celebrado por ambos países en el que se permitió trabajar al norte de la frontera durante periodos prrogados específicos, por lo que fueron varias veces las que los trabajadores mexicanos pudieron trabajar legalmente en un periodo comprendido de -- 1942 a 1964 en el que se terminó la última prorroga de estos convenios.(20)

(18) León Portilla Miguel, "México y el Mundo Contemporáneo", 1er. Grado de Ciencias Sociales. S.E.P. Ciclo Bachillerato. Editorial Porrúa, México 1986, Págs. 164 a 169.

(19) Ibid.

(20) Riding Alan. "Vecinos Distantes... Op. Cit. Pág. 392

Entre los términos generales del convenio figuraban como garantías para los trabajadores contratados la excensión del Servicio Militar, la protección contra actos de discriminación racial, y la obligación para el patrón de proveerlos de transporte y viáticos en sus viajes de ida y regreso. El trabajador recibiría salarios iguales a los de los trabajadores estadounidenses de la zona. Se estipulaba además, que les serían proporcionados entre otras cosas: alojamientos, servicios sanitarios, atención médica y protección en caso de enfermedades profesionales. El primer acuerdo involucraba la participación de 6 mil inmigrantes, -- pero muy pronto las expectativas serían rebasadas. En ese programa, se aclaraba que los trabajadores serían admitidos exclusivamente para realizar labores agrícolas y que habrían de regresar a su país de origen -- al terminar de levantar la cosecha. (21)

No obstante, muchos mexicanos viajaron sin permiso y, después de la guerra, se inició la primera deportación masiva, la cual llegó a su cúspide con la "Operación Espaldas Mojadas" en 1954, durante la cual más de un millón de mexicanos fueron recogidos y enviados a su país. Cuando se concluyó el programa en 1964, no sólo se habían otorgado 4.6 millones de permisos temporales, sino que, en gran parte del México rural, se había reforzado la sólida tradición de trabajar al norte de la frontera. (22)

(21) Bustamante Jorge A. "Espaldas Mojadas. Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano". Centro de Estudios Sociológicos. Editorial El Colegio de México. Cuadernos del C.E.S. No. 9 México, 1975, Pág. 15.

(22) Ibid

Esta emigración constante se dió por la necesidad de mano de obra y el atractivo de los dólares, trajo como consecuencia que el elemento más importante y controversial en la migración entre México y Estados Unidos, fuera de la inmigración ilegal.

Se pueden distinguir cuatro tipos de inmigración mexicana a Estados Unidos: (23)

- a) Inmigrantes Legales.- Son mexicanos que fueron admitidos por las autoridades norteamericanas, previo el otorgamiento de la visa de inmigrante.
- b) Transmigrantes.- Llamados también "Commuters" o "Tarjetas Verdes", y son todos aquellos mexicanos que han recibido una visa I-151 de las autoridades norteamericanas con la cual se autoriza a trabajar en los Estados Unidos, aunque tengan su residencia en México.
- c) Braceros o Mexicanos admitidos por las autoridades norteamericanas para desempeñar trabajos bajo contrato. A partir de la terminación de los convenios de braceros en diciembre de 1964, unos cuantos miles de trabajadores mexicanos han sido contratados cada año como trabajadores H-2.
- d) Inmigrantes no documentados, llamados también "Espaldas Mojadas" o "Alambristas" y son todos aquellos mexicanos que entran a Estados Unidos sin documentación o que consiguen trabajo en ese país sin haber obtenido visa para ello de las autoridades norteamericanas.

De este último tipo de inmigración: inmigrantes no documentados, es la que investigamos.

(23) Ibid.

Desde 1970, el problema de los indocumentados ocupaba algunos sectores de opinión que imaginaban a millones de "ilegales" que amenazaban la estabilidad de la sociedad norteamericana. Algunos llegaron a calificarla en términos tales como "amenaza de la borda morena". En esa época el Departamento de Inmigración y Naturalización, hacía fluctuar la cifra de indocumentados entre seis y doce millones. (24)

Ante esta circunstancia, algunos congresistas como Peter Rodino, presentaron proyectos enfocados a sancionar a los empleadores de indocumentados. Estos tuvieron éxito en la Cámara de Diputados, pero no en la de Senadores. (25)

En 1977, los temores de la "invasión silenciosa" aumentaron y el Presidente James Carter, presionado por los obreros organizados, ofreció a la sociedad norteamericana un plan de inmigración el 4 de agosto de 1977, que intentaba resolver el asunto basado en la fórmula legalizar-penalizar, pero muy pronto se dió cuenta de la complejidad del tema, por lo que el plan del Presidente Carter no tuvo éxito, y sin embargo el ejecutivo propuso la creación de una Comisión Especial para la Inmigración, la cual se encargaría de analizar tanto los problemas de inmigración, como de refugiados. (26)

(24) Riding, Alan. "Vecinos Distantes..." Op' Cit. Pág. 391

(25) Ibid.

(26) Bustamante, Jorge A. "Las -propuestas de Política Migratoria- en - los Estados Unidos y sus Repercusiones en México". Editorial El - Colegio de México, México 1979, Pág. 197.

Esta Comisión recibió el nombre de "Comisión Selecta de Políticas de Inmigración y Refugiados", formada por diputados y senadores y tres personas del público nombradas por el Presidente. Esta Comisión trabajó por espacio de tres años, y en marzo de 1981 presentó su informe al Presidente Reagan, quien se sensibilizó al enterarse que ese año, habían - entrado a Estados Unidos un millón de inmigrantes -incluyendo los cien mil refugiados de Cuba- sin contar a un número indeterminado de indocumentsados. (27)

México, mientras tanto, confiaba en que las diferencias internas que en esos momentos existían en Estados Unidos, seguirían impidiendo la aprobación del proyecto de ley, por lo que reconoció el derecho legal que - tenía Estados Unidos de controlar la inmigración, pero señaló que su Constitución prohibía impedir que los mexicanos abandonaran el país, (Art. 11) y se negó a cooperar con la cumplimentación de la Ley en la frontera, a lo - que el Presidente Mexicano Lic. José López Portillo manifestó: "nuestra responsabilidad es tomar decisiones en nuestro territorio, y nuestras - decisiones no pueden limitar, en forma alguna, la libertad de movimien- to o asentamiento de los mexicanos". En realidad, el Presidente Mexica- no, no va a cerrar "una válvula de escape" en el problema del desempleo, pues implica la solución de miles y miles de desempleados, y según cál- culo aproximado, es de un mil millones de dólares la remesa anual de -- los indocumentados que envían de Estados Unidos a sus familias. (28)

(27) Flores Caballero Romeo. "Sobre la Ley Simpson Rodino (11)". Revis- ta de Revistas. 21 de mayo de 1987. Pág. 3

(28) Riding Alan. "Vecinos Distantes" Op. Cit. Pág. 393.

Por lo que, mientras trabajaba la Comisión Especial para la inmigración, México inició su propio estudio del fenómeno, esencialmente con el --- objeto de separar los hechos de los mitos. Hasta entonces, la mayoría de los estudios al respecto los habían efectuado los medios académicos de Estados Unidos. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social en México, realizó una encuesta en 62 500 hogares de 115 comunidades y, por primera vez obtuvo sus propios datos sobre los migrantes que residían - en México. Pero extrañamente, los datos de referencia, fueron muy poco utilizados. (29)

En 1981, el nuevo Presidente norteamericano Ronald Reagan, sugirió modificaciones al Plan Carter y propuso uno nuevo, que incluía sanciones a empleadores y un programa para trabajadores temporales. El Plan Reagan comenzó a tomar forma con el apoyo que le brindara el Presidente al Senador Alan Simpson y al Representante Romano Mazzolli, en marzo de -- 1982. (30)

La estrategia de la nueva legislación recayó en el Senador Simpson y de el Diputado Mazzolli. El Proyecto Simpson-Mazzolli, contó con el respaldo del Congreso. Sin embargo, la Cámara de Diputados encabezó la -- oposición basada en los puntos de vista del Diputado Peter Rodino, miembro influyente de la Comisión de Justicia, que se oponía a las modificaciones sobre la expedición de visas.

(29) Ibid. Pág. 393

(30) Ibid. Pág. 395

Poco a poco se fue configurando la tesis central de las modificaciones a la Ley de Inmigración. La creciente popularidad del Presidente Reagan, sentaría las bases de su aprobación.

El Decreto de Reforma y Control de Inmigración, fue aprobado el 6 de noviembre de 1986, y boletinado a los integrantes de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol), al servicio de Migración y Naturalización de los Estados Unidos y a todos los patrones agrícolas. (31)

A partir del 5 de mayo de 1987, entró en vigor la nueva Ley de Inmigración, y desde entonces se han venido imponiendo multas a los empresarios que contraten trabajadores indocumentados, cumpliéndose así la segunda etapa de la ejecución de dicha Ley.

C) DIFERENCIAS HISTORICAS Y CULTURALES.

La movilidad de mano de obra de México hacia Estados Unidos, responde a las leyes que se ubican en la oferta y la demanda de mano de obra existente en un momento determinado. Oferta y Demanda que se produce en un constante número de veces, la movilidad de mano de obra se explica además, por razones históricas, sociales y culturales. Los pueblos de la frontera del Norte de México y del Sur de Estados Unidos cargan sobre sus espaldas una experiencia de más de trescientos años de relaciones ininterrumpidas que imprime características especiales en los dos países.

(31) Flores, Caballero Romeo. Revista de REvistas. Op. Cit. Pág 3.

La evolución de los movimientos migratorios mexicanos, como todo proceso de desarrollo de cualquier sociedad, no ha sido armónico. Ha sido - más bien, desigual en el tiempo y en el espacio. De ahí los contras - tes y necesidades de realizar diferentes enfoques para tratar de entender el problema.

Las relaciones entre México y Estados Unidos en materia de migración, - han sido y son un producto de relación histórica muy particular que va más allá de los aspectos que se han tomado en consideración como es el técnico y el de política interna, por lo cual es inexplicable la toma - de decisión unilateral que hizo Estados Unidos.

Se deben considerar las raíces étnicas tanto de los mexicanos como de - los vecinos, así como las interrelaciones en cada una de las etapas his - tóricas, para así conocer la ideosincracia de ambos países. A partir del año de 1519 irrumpió en México un grupo fundamental en nuestra compo - sición étnica: el Español. Consumada la conquista y a lo largo del pro - ceso de colonización de trescientos años, se fue formando el mestizaje - mexicano. A la mezcla de elementos indígenas y españoles, que fue muy intensa en la Nueva España, se agregó, en menor proporción, la de ele - mentos negros provenientes de Africa, por vía de las Antillas. En es - tas islas y en la zona circuncaribe, el mestizaje con ingredientes negro fue, desde luego, más abundante, los negros fueron traídos como esclav - vos para realizar trabajos, ya que se pensaba que eran más resistentes que los indios. Al ir ocurriendo la fusión de todos estos grupos, apa - recieron distintas formas de mezclas, a quienes en ese entonces se les llama despectivamente como "castas".

Para el final del virreinato, el elemento indígena había descendido en gran cantidad, tanto a causa del mestizaje, como por las grandes epidemias que asolaban poblaciones enteras. El grupo exclusivamente español, junto con el criollo, que era el formado por hijos de españoles nacidos en América, resultaba minoritario frente a los mestizos. (32)

Por lo que, el mestizo poco a poco fue constituyendo la base fundamental de la población.

Estos grandes grupos mestizos, mantenían formas de vida en la que los cambios eran mucho más notables. Ahora bien, el mestizaje no debe entenderse como algo puramente racial, sino como un intercambio cultural dentro de un proceso social. En México, el mestizaje ha propiciado la propagación de la lengua española, la religión católica, la aceptación de tecnología moderna, la adopción de instituciones originadas en otras partes del mundo y que ahora son patrimonio común de todos los hombres, y no obstante en las costumbres de este pueblo mestizo mexicano, existen muchas presencias de lo indígena como se da en los alimentos, ritos, costumbres, etc., trayendo como consecuencia que la forma de vida de los mexicanos mantienen elementos del pasado indígena, a los que se han sumado otros que proceden del exterior y que, o se adaptaron a lo que ya existía o llegaron a sustituirlo, dando así nuevas formas de cultura. De manera que no pocos rasgos de carácter nacional son resultado de ese largo proceso de integración del que se deriva del perfil actual del pueblo mexicano. (33)

(32) Enciclopedia de México... Tomo 9, SEP. Págs. 5234-5341

(33) Ibid. Pág. 5234-5341.

Ahora bien, el proceso social que se ha desarrollado en nuestro vecino país del norte es enteramente diferente, por lo que su perfil e ideosin cracia no tienen de ninguna manera similitud alguna, con el de México.

Estados Unidos de América del Norte, con una extensión de más de cuatro veces la de México, los orígenes de su población han sido muy diferentes. En la época prehispanica, el norte de México y sur de Estados Unidos, - estuvo poblado por un gran número de indígenas, pequeños todos y dispersos, a veces simples bandas que en general desconocían la agricultura y basaban su subsistencia en la caza, en la recolección y en la pesca. En las márgenes del Rio Nazas, Aguanaval y Conchos, y en la zona de los indios pueblos (al noroeste de Chihuahua), existían núcleos entre los - que se llegó a practicar una agricultura incipiente; pero fueron éstos la excepción. La mayoría de la población llevaba una vida nómada. Tan to los españoles como los sajones al no poder sujetar fácilmente al indio e incorporarlo a su modo de vida, optaron por combatirlo, produciéndose así un estado de guerra permanente en la que los indios terminaron por sucumbir. De los distintos grupos indígenas, algunos tienen parientes en ambos lados de la frontera como son los yumas, pápagos y yaquis. De hecho en el suroeste de Estados Unidos donde viven las comunidades - indígenas más numerosas, como las de los navajos y los indios pueblos, los cuales subsisten en las llamadas "reservaciones" que son circunscripciones de territorios que han quedado reservados para ellos. La población indígena de Estados Unidos se acerca actualmente a un millón de -- personas. Los núcleos más importantes de la población norteamericana - están constituidos por descendencia de las grandes oleadas de inmigran-

tes europeos. El conjunto principal de la población lo forma desde luego el grupo de anglosajones que, desde el siglo XVII, comenzaron a penetrar en el Continente. Más tarde, se sumaron gentes procedentes de - - otros países de Europa como los Alemanes, Holandeses, Escandinavos, Irlandeses, Italianos, Australianos, Suizos, Franceses e Hispano-Mexicanos. Otros grupos que forman las minorías son los descendientes de miles de africanos que fueron importados en calidad de esclavos para trabajar sobre todo en las plantaciones del Sur, actualmente constituyen el doce por cientos de la población de Estados Unidos, otro grupo minoritario - que se ha asentado en Estados Unidos, son los de origen asiático (japoneses, chinos y filipinos), así como los puertorriqueños, muchos de -- los cuales viven en la ciudad de Nueva York, así como cerca de medio millón de cubanos que a partir del establecimiento del sistema socialista en su país, emigraron a los Estados Unidos, en particular a la zona de Florida. México ha aportado también, ya que desde fines del siglo pasado, otro considerable contingente se ha establecido sobre todo en los - estados fronterizos de California, Arizona, Nuevo México y Têxas y ha - pasado a formar parte del núcleo poblacional del vecino país del norte, apareciendo que en la actualidad los descendientes de mexicanos sobrepasan a los 14 millones de habitantes. No pocos de entre ellos adoptaron el nombre de "chicanos" y, al igual que los negros y otros minoritarios son objeto de la discriminación, por lo que la lucha por su reivindicación social se ha recrudecido. (34)

(34) Hernández Treviño Ascención y otros. "México y el Mundo Contemporáneo" Editorial Porrúa, S.E.P. México, 1974. Págs. 158 a la 160.

Aunada a la gran explosión demográfica que ha sido objeto Estados Unidos, se deben tomar en cuenta los descubrimientos y las invenciones - científicas de los últimos años del siglo pasado, que ofrecieron a los Estados Unidos la posibilidad de iniciar un cambio en el modo de producción, por lo que lo orientó hacia la industria.

Ante la producción industrial se requería de una gran disponibilidad de mano de obra en forma proporcional a las necesidades de la actividad - masiva que estaba desarrollándose. (35)

Con la nueva tecnología, se desarrolla el potencial de producción masiva, por lo que se da la más enorme demanda de recursos humanos, viniendo a alterar las posibilidades del inmigrante; en la medida en que la demanda de recursos humanos quedaba satisfecha, seguía aumentando la inmigración. Ya para la tercera década del siglo XIX, se vió el fin de la época en la que el que inmigraba a Estados Unidos podía fácilmente convertirse en colonizador de grandes regiones. La industria empezó a requerir cada vez más de inmigrantes con recursos económicos y no de aquellos que únicamente llevaban su fuerza de trabajo. Esto trajo, el establecimiento de una brecha cada vez más ancha entre los recursos económicos - del inmigrante y los del nativo de Estados Unidos. Como consecuencia, - la posibilidad de convertirse en empresario para el inmigrante, fue disminuyendo en proporción inversa al aumento de demanda de mano de obra - resultante de la expansión industrial. Es decir, que el proceso de expansión económica en los Estados Unidos se produjo a la vez como efecto

(35) Ibid.

de una causa de un crecimiento acelerado de la oferta de mano de obra ba rata traída por la inmigración, por lo que proporcionalmente se puede - decir que a mayor inmigración (oferta de mano de obra barata), mayor po sibilidad de expansión industrial y, consecuentemente mayor demanda de - mano de obra adicional (36)

Es innegable que los Estados Unidos, es en nuestra época, uno de los -- países más desarrollados en el mundo, no obstante que , entre los varios sectores de su población, saltan también diferencias en los correspon-- dientes niveles económicos y culturales.

Ante las diferencias económicas, sociológicas, políticas y culturales - en la que nos encontramos, debemos tomar en cuenta las condiciones, rea lidades y circunstancias del México atrasado, por lo que el éxodo del - mexicano al país vecino, se contempla ligado al proceso mismo del desa rrollo de nuestro país.

Actualmente la agricultura se encuentra marginada al proceso industria lizador y modernizador del que México fue objeto; al país sin tener los elementos e implementos necesarios, se le dió un fuerte empuje en el sector industrial, descuidando gravemente al sector agropecuario, consecuentemente, el peón al verse liberado de los lazos que lo retenían en las haciendas -lo que se inició con la Revolución de 1910 y se conti nuó con las acciones del reparto agrarios que siguieron y fueron definitivas durante el régimen del Presidente Lázaro Cárdenas- y bajo estas - nuevas condiciones, dieron como resultado la movilidad e incorporación de la mano de obra rural a un mercado nacional e internacional de fuer-

(36) Bustamante, Jorge A. "Espaldas Mojadas..." Op. Cit. Pág. 13 y 14

za de trabajo. Estas circunstancias en donde por un lado aparece una gran presión demográfica en las ciudades; por otro lado, el país se incorpora al mercado nacional e internacional en el sector industrial, -- abandonando en gran parte el sector agropecuario, y, por último, la de mostración de la modernización mundial (publicidad), propiciaron principalmente la proletización mundial y marginación en las grandes urbes, -- trayendo consigo el subempleo y emigración, tanto a ciudades nacionales, como a ciudades internacionales. (37)

El sector industrial no ofrece, ni expande las oportunidades de empleos de acuerdo a los incrementos de la fuerza de trabajo, por lo que, el -- aparato productivo del país se ve altamente restringido en su capacidad de empleador. (38)

Son determinantes las diferencias históricas y culturales de ambos paí ses, México, es el resultado de un largo proceso de integración de su po blación, mientras que la población de Estados Unidos, se encuentra sec torizada, es decir, que ha cerrado sus orígenes, sin permitir el enlaza miento social, familiar, económico, y por ende cultural, trayendo como - consecuencia la discriminación entre su población, y dando como resulta do, grandes diferencias económicas, culturales e históricas. Porque al no existir lazos o nexos comunes, pierden identidad de un pasado co mún, trayendo como consecuencia en la actualidad el individualismo, mani festado en su máxima expresión.

(37) Meyer Lorenzo "La Ciencia Política en México"... Op. Cit. Pág. 37 y 38

(38) Aguilera Gómez Manuel, La Desnacionalización de la Economía Mexicana Archivo de Fondo Núm. 47 Fondo de Cultura Económica, México, D.F. -- 1986, Págs. 129 - 147.

CAPITULO II

RELACIONES SOCIALES FRONTERIZAS.

Los procesos sociales fronterizos, las transacciones económicas e influencias culturales que cotidianamente se dan ambos países, a lo largo de 3000 kilómetros de frontera, en la cual habitan más de 7 millones de personas, en una línea imaginaria, no puede ser ignorada, ésta zona es el resultado de una historia de actos de poder.

Los límites de cada país se dan en ambas direcciones, al moverse un lado necesariamente se mueve el otro, de tal manera que ambas fronteras siguen un curso paralelo, por donde se intercambian personas, cosas, valores y mitos. Sin embargo, el contraste que existe entre la frontera México-Estados Unidos es enorme, pero no por eso debe analizarse en unilateral cada lado de la frontera, sino que debe estudiarse en conjunto, la paradoja fronteriza es que ambos lados comparten problemas comunes derivados de fenómenos sociales, económicos y culturales que en la práctica y en su entendimiento resultan indivisibles.

a) RELACIONES ECONOMICAS.

México es la fuente principal de Inmigrantes a Estados Unidos. Posee una larga historia de lazos cercanos con ese país, lazos que han surgido de décadas de relaciones económicas, políticas y culturales. Las implicaciones económicas no están claras por completo; algunos analistas sostienen que la inmigración ilegal ha sido benéfica para Estados Unidos y que llena necesidades específicas del país, otros sostienen - -

que los costos sociales inmediatos y a largo plazo pesan más que cualquiera beneficios a la economía. (1)

Dentro de las causas del éxodo de los mexicanos, es necesario hacer un análisis de los ingresos, en especial lo que en nuestro país en el momento de la publicación de la Ley Sympson Rodino, así lo describe el periodista Guillermo García, "Una familia de cinco miembros necesita hoy tres y medio salarios mínimos para poder satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, vestido, transporte, comunicaciones, cultura y recreación. Además el salario mínimo se encuentra en un 35% abajo del nivel que tenía en 1981 (año en que se registró el nivel más alto de vida de los mexicanos del período postrevolucionario y particularmente la etapa de auge económico (1960-1981). La necesidad de ingreso debe ser más o menos de 2 millones 504 mil pesos en un año, 3 veces más del salario mínimo." (2) Si bien es cierto, -- que nuestra Constitución Política de 1917 en su artículo 123, Fracción VI, señala que el ingreso mínimo legal de los trabajadores deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos; en realidad ésto no existe.

- (1) Alba Franciso, "El patrón migratorio entre México y Estados Unidos: su relación con el mercado laboral y el flujo de remesas", en México-Estados Unidos, Editorial Trillas, México 1984, 1a. Edición Pág. 20-25.
- (2) García E. de los M. Guillermo., "No existe el ingreso mínimo legal -laboral". Periódico ULTIMAS NOTICIAS DE EXCELSIOR. 24 de abril de 1987, Año XL- Tomo II. Número 16006. Primera Página.

En 1986, el estancamiento económico, el crecimiento fue de menos del 3% ha hecho que la situación en México, sea en 1987 más grave. Las familias mexicanas han vuelto a una situación económica que se daba desde fines de los años 50s. (3)

Así el estancamiento económico no permite satisfacer la demanda de empleo de 900 mil jóvenes que se integran anualmente a la población económica activa (PEA). El desempleo abierto alcanza el 18% sobre 24 millones de ciudadanos, las posibilidades de reducirlo, son pocas. En marzo de 1987, se dio el mayor deterioro del salario mínimo, el cual representa el 58% del valor que tenía en 1981. (4)

Hasta julio de 1986, el ingreso mínimo legal de los trabajadores sumaba en unos 805 mil 400 pesos anuales. Con lo que al obrero no le alcanzaba a pagar los gastos mínimos de una alimentación balanceada que para entonces requería de un desembolso de 800 mil pesos. (5)

Difícilmente se da el caso de que varios miembros de una misma familia den su aportación al ingreso familiar, hoy con la recesión económica, no hay dos empleos por cada familia. Entre 1981 y 1985 el empleo ha crecido por debajo de la demanda.

(3) Ibid. Pág. 8

(4) Ibid. Pág. 1a.

(5) Boltvinid, Julio y Torres Moreno, Fernando. "Ensayo concentración de ingreso y satisfacción de necesidades en la crisis". REVISTA DE REVISTAS. México de 1987. Vol. 12, No. 4023. Pág. 12

En ese período se generaron 660 mil plazas nuevas, pero la demanda en esos cuatro años fue de 3 millones 600 mil personas. En cuatro años se sumaron alrededor de dos millones y medio de desempleados a la cantidad anteriormente existente. (6)

Inclusive, el problema del desempleo y de la emigración, no es un problema exclusivo de México, sino que es un problema generalizado de Latinoamérica, como lo afirma la Organización Internacional del Trabajo; "Sólo están plenamente ocupados el 16.8% de 140.2 millones de trabajadores que representan la P.E.A., está atrapada en un callejón sin salida". (7)

Debe tomarse en cuenta que el 55% de inmigrantes indocumentados en Estados Unidos procede de México; el 22% del Caribe y América Latina; el 13% de Europa, África y Canadá y un 10% de Asia. La tasa de desempleo se ubica actualmente entre 12 y 13% de la población económicamente activa, que asciende aproximadamente a 21 millones de personas. El gobierno en 1987, considera el 4% de desempleo abierto. Y el desempleo más el subempleo alcanza a 30% de los ciudadanos en edad de trabajar. (8)

(6) *Ibid* Pág. 11

(7) González Parra Fernando. "Callejón sin salida. Crisis del empleo en Latinoamérica". Periódico OVACIONES, 25 de abril de 1987. Año XL Número 13635. Pág. 8

(8) García, Guillermo. "El país presionado por Estados Unidos para un acuerdo sobre inmigrantes". Últimas Noticias de Excelsior. 13 de mayo de 1987. Año LI. Tomo III, Número 160009, Primera Página.

México se encuentra con el problema interno de la migración, en donde - 4 millones 800 mil trabajadores migratorios sin recursos para irse al extranjero, recorren nuestro país en busca de la posibilidad de poder emigrar y la alternativa última es trabajar en el territorio Nacional; configuran el grupo social más pobre y numeroso del campo mexicano, -- víctimas de mutaciones tecnológicas de los ajustes recisivos de la eco nomía, la inflación, el desempleo y el subempleo, estableció por tanto, esta población una nueva forma de vida. (9)

Por lo que hace a la temporalidad de los migrantes, se ha demostrado - que los indocumentados, en su mayoría son trabajadores temporales que asumen las labores que no desean los norteamericanos y que son labores básicamente de la agricultura, servicios, y subempleos, etc., en general, los trabajadores que emigran son jóvenes solteros o padres de familia de origen rural, que permanecen al rededor de seis meses en Estados Unidos y se dedican en un 75% a actividades agrícolas y de servi cios, en posiciones no calificadas. (10)

La tasa de rotación de la población de inmigrantes ilegales provenien tes de México, es máximo seis meses, en tal virtud, tal situación no es un problema.

- (9) Warman, Arturo. "Modernización. ¿Para qué?. El desafío mexicano. México. 30 Nexos. Océano. México 1984, Pag. 70-79
- (10) BUSTAMANTE. Emigración indocumentada a Estados Unidos. Indocumentados Mitos y Realidades. El Colegio de México. Centro de Estudios - Internacionales. México 1986. Pág. 30-49.

El argumento contrario es que el impacto de tantos ilegales que participan en el mercado de trabajo no importa, lo que importa es que trabajen ahí en Estados Unidos tengan o no su residencia allá. Por otro lado se arguye que la fuerza de trabajo con poca antigüedad y con una falta total de documentos sea más pasiva y menos experimentada que una fuerza de trabajo similar ilegal, que ha estado en la nación durante un período más extenso. Con base en este último concepto, Estados Unidos necesita trabajadores mexicanos calificados y dóciles, que, debido a que la oferta legal de tales personas ha propiciado salarios bajos y seguridad de trabajadores en el campo, existe una fuerte tendencia de la economía estadounidense de introducir tales trabajadores a través de las fronteras al interior de Estados Unidos a manera de trabajadores temporales. Es por eso que la Ley Simpson Rodino reguló el Programa de Trabajadores Agrícolas Especiales, el cuál empezó a recibir solicitudes a partir del primero de junio de 1987, hasta el 30 de noviembre de 1988. La única condición que pone el gobierno estadounidense es que los solicitantes hayan trabajado en el campo de aquella nación por espacio de 90 días hábiles, en los últimos 12 meses antes de la fecha del Programa y hasta el primero de mayo de 1987.

Este programa es el substituto de la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, el cual se denominaba "Programa Especial de Trabajador Agrícola".

Los requisitos que se exigieron para entrar al Programa de Trabajadores Agrícolas Especiales fueron:

- Haber estado trabajando en el vecino país por más de 3 meses y durante un período de un año que abarcó del 1o. de mayo de 1987, en cualquiera de las actividades agrícolas, bien sea siembra, cosecha o cuidado de la producción de perecederos, podrán obtener un instructivo y la forma correspondiente para hacer la solicitud, siempre que le hayan pedido por escrito en cualquiera de los consulados y agencias consulares.
- Una vez que se haya llenado dicha solicitud, debía de remitirse a la embajada norteamericana.

Los trabajadores una vez aceptada su solicitud para el Programa, se les otorgaría la residencia temporal y al mismo tiempo se les expediría -- una tarjeta verde que poseen los extranjeros con residencia permanente en aquel país, se les conoce comúnmente como emigrados. Esta identificación permitirá a los trabajadores temporales viajar libremente en el territorio norteamericano, podrán ser empleados en cualquier actividad, aunque no sean propiamente agrícolas. Tendrán además la oportunidad -- con el simple paso del tiempo en solicitar su residencia permanente, y se les concederá, según promesa de las autoridades migratorias de acuerdo con el historial previo dentro de su actividad. (11)

(11) Cobian, Felipe. "Programa Trabajadores Agrícolas Especiales. Inicia E.S. Nueva Admisión de Inmigrantes, el Lunes". La Jornada. 27 de mayo de 1987. Año 3. Número 967. Pág. 3.

La amnistía no sólo alcanza a los indocumentados que llegaron a ese -- país antes de 1982 y que han permanecido ahí, sino también a los trabajadores del campo que hayan laborado 90 días horas-hombre durante los últimos tres años.

La mano de obra barata de los extranjeros sin documentos y la resistencia de los norteamericanos a emplearse en tareas pesadas básicamente - en las industrias de fábricas de ropa, hoteles, restaurantes, tareas - agrícolas en general, obliga a los empresarios y terratenientes, a con tratar inmigrantes.

Es cierto que México, durante décadas, se ha beneficiado con las oportunidades de empleo proporcionadas a sus nacionales que entran ilegalmente a Estados Unidos. Además debemos tomar en cuenta que ese país - del norte absorbe una gran proporción de desempleados o subempleados. La proyección más reciente disponible sobre el monte de las remesas es la del investigador Manuel García y Griego, quien calculó que en 1984 se enviaron 1800 millones de dólares a México, una cantidad similar a las divisas captadas por el turismo y la maquila. El efecto observable, no es un incremento en la productividad, sino un aumento - en los niveles de vida de un sector de la población. (12)

(12) Blanche Petrich. "Procedente de Migrantes Michoacanos. EL flujo de Dólares modifica la fisonomía de los pueblos". La Jornada. Pág. 8 16 de junio de 1987. Año 3, Número 987. Pág. 8.

El problema de los indocumentados tiene causa y efecto en ambos lados - de la frontera, por dos razones: porque buscan trabajo y porque los granjeros estadounidenses los necesitan. Es visible que la inmigración obedece a una demanda real de mercado norteamericano, es evidente que nuestros trabajadores contribuyen al progreso de la economía del país. El fenómeno migratorio no puede considerarse, con un criterio simplista, como una válvula de escape a los problemas de empleo que existen en México; en todo caso, significa una sangría de los recursos humanos de que dispone nuestra república. Los indocumentados en las industrias de fábrica de ropa, hoteles y restaurantes, ganan 3.50 dólares la hora, mientras que un empleado estadounidense y sin sindicato gana 4.50 dólares por hora, - por lo que de aplicarse la Ley Simpson-Rodino, deberán dar a sus nuevos empleados entre 8 y 10 dólares la hora, situación que generaría que los trabajadores extranjeros sindicalizados ganarían más que un nacional no sindicalizado al legalizar su situación con la Ley Simpson-Rodino y obviamente la protesta no se dejaría esperar y los problemas se recrudecerían; además, dichos salarios repercutirían en los precios de sus productos. Propiciándose por tanto, una tendencia inflacionaria, la pérdida de cosechas, la escasez de productos por la falta de mano de obra barata.

Ahora bien, existe otro temor, en el sentido de que con la aplicación de la Ley Simpson-Rodino, se está legalizando la estadia de gran número de indocumentados, pero ése precisamente es el temor del sector agrícola estadounidense una vez que obtengan su residencia, esos trabajadores comienzan a buscar trabajo e irse a otras industrias mejor remuneradas y regresa el problema de no tener empleados cuando llegue el momento de levantar las cosechas. En México miles de campesinos que no son beneficiados con la Ley Simpson-Rodino tienen que regresar a sus tierras de origen a hacer lo que hacían antes de emigrar, nada. Por lo que, se podría propiciar en forma interna

un rebrote de problemas de tenencia de la tierra, innovaciones o nuevos actos de violencia, México, actualmente y con nuestra economía no podría afrontar el problema de abastecimiento de empleo a los inmigrantes repatriados. (13)

Los aspectos mencionados anteriormente, nos llevan a considerar dos corrientes en torno a este problema; los optimistas y los pesimistas. Optimistas el retorno de los campesinos y trabajadores experimentados, -- significa una gran oportunidad para sacar a la agricultura de su letargo y abandono. Por otro lado, para las pesimistas, la deportación masiva de indocumentados, gran parte de los cuales se dedican a labores agrícolas sólo será la puntilla que provoque el colapso final de un campo sin estímulos, inversiones, ni producción. (14)

Estados Unidos.- Como introducción, se puede considerar que el Congreso de los Estados Unidos, desde principios de siglo, se ha centrado en el tema de salarios y disponibilidad de mano de obra de los inmigrantes, particularmente para la agricultura. Los intereses de los empresarios agrícolas aparecen siempre poderosamente respaldados en todos los debates sobre inmigración mexicana. Los empresarios agrícolas de California, Arizona, Nuevo México, Colorado y Texas, aparecen siempre disputándose el aprovechamiento de la mano de obra mexicana como si se tratara de un recurso "natural" de la región que fuera inherentemente barato. (15)

(13) BARBARENA, Miguel. "Los deportados regresaran, pero para no hacer nada. CNG. "Últimas Noticias. 29 de abril de 1987. Año LI-Tomo II. No. 15998 Pag. 4

(14) Ibid.

(15) BUSTAMANTE, Jorge A. "Espaldas Mojadas. Materia Prima para la Expansión del Capital Norteamericano." Cuadernos del Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México, México 1986, Pág. 19.

Si bien es cierto que la producción agrícola de Estados Unidos y algunas áreas de los servicios no podrán prescindir de la mano de obra mexicana, también es cierto que gracias a la Ley Simpson Rodino el gobierno estadounidense tendrá más recursos coercitivos para controlar la inmigración, que fundamentalmente procede de nuestro país.

Fuera de casos aislados, el desplazamiento laboral de los trabajadores norteamericanos por los inmigrantes mexicanos indocumentados no ha sido demostrado. Las sanciones a los patrones como parte de la legislación Simpson-Rodino y propuesta por el Presidente Carter, han dado por hecho que la inmigración indocumentada es la causa del desempleo. Los medios masivos de comunicación difundieron esta falacia durante mucho tiempo, por lo que la opinión pública norteamericana está ahora firmemente convencida de que la inmigración indocumentada es una causa del desempleo y, consecuentemente, presionó para que se tomaran las medidas pertinentes para que las autoridades restrinjan la inmigración. Es así como surge la llamada Ley Simpson Rodino, como respuesta a las demandas de la población. Pero ésta población no tomó en cuenta que numerosas industrias deben actualmente su existencia a la disponibilidad de esta mano de obra, que les permite reducir sus costos de producción, ya que la ilegalidad de los indocumentados hace posible un alto grado de explotación del inmigrante. (16)

- (1) CORNELIUS, Wayne A. La Migración Ilegal Mexicana a los Estados Unidos; Conclusiones de Investigaciones Recientes, Implicaciones Políticas y Prioridades de Investigación. Indocumentados Mitos y Realidades. Centro de Estudios Internacionales. El Colegio de México. México, 1986. Pág. 69-81.

En el caso de que esa mano de obra no existiera en Estados Unidos, esas industrias no ocuparían a trabajadores norteamericanos, sino que cerrarían sus negocios para abrirlos en otros países o lugares en donde abundara la mano de obra barata y susceptible de explotación. Los patrones le dan empleo al inmigrante mexicano indocumentado, no por que haya un empleo vacante, sino por que ciertas condiciones han sido creadas dentro del mercado laboral norteamericano que permiten que estos inmigrantes sean más explotables que los trabajadores nativos. La etiqueta de ilegalidad para el trabajador inmigrante indocumentado, le permite una condición de trabajo donde no tiene ningún poder de negociación o posibilidad de defensa frente a los abusos del patrón. (17)

La ley Simpson Rodino creada para controlar la frontera, es una respuesta política a presiones que han surgido por problemas internos, como el desempleo, mismas que han llevado, una vez más en la historia, a que se utilice la inmigración indocumentada mexicana como un pretexto político. Tal como sucedió en los años treinta y en los cincuenta, la expulsión de los inmigrantes indocumentados ha sido considerada como una medida más fácil que la introducción de cambios en su sistema económico interno de donde provienen las verdaderas causas del desempleo. (18)

- (1) BUSTAMANTE Jorge A. "Las Propuestas de Políticas Migratorias en los Estados Unidos y sus Repercusiones en México. Indocumentados Mitos y Realidades. El colegio de México. México, 1984. Pág. 197-208
- (2) Ibid.

Las reclamaciones de los propietarios de las grandes haciendas y empresas agroindustriales que se han y siguen beneficiando de la mano de obra de inmigrantes indocumentados, hicieron reconsiderar la medida, independiente de que los cultivadores del oeste de Estados Unidos ejercieron presiones sobre las autoridades al ver amenazadas sus cosechas ya que, estimaron que las pérdidas por falta de brazos para levantar los cultivos superaron los 300 millones de dólares. Dada la necesidad de mano de obra, se flexibilizó tanto la entrada de trabajadores agrícolas mexicanos que se permitió la entrada de braceros con base en su palabra de que llenaban los requisitos impuestos por la Ley de Inmigración Simpson Rodino en vigencia. (19)

Lo que puede propiciar la multicitada Ley, es la aparición de una subclase de trabajos indocumentados, en especial mexicanos, con empleos menos visibles y menos remunerados, con lo que aparecería mayor explotación, así como también podrían aparecer una serie de documentos falsos para legalizar la estancia en el país. La realidad, es que los indocumentados no desplazan a los trabajadores estadounidenses, sino que contribuyen a que su economía esté en auge. Es la fuerza de trabajo que labora en peores condiciones de seguridad y salud, y es al que se le ocupa en actividades que son rechazadas por los trabajadores nativos de Estados Unidos. Pero, cabe aclarar, que este rechazo no es en razón de que sean actividades sucias o denigrantes, sino que son mal pagadas.

- (19) PAYSAN Vélver, Carlos. "Para evitar pérdidas agrícolas, Flexibiliza E.U. la Ley Simpson-Rodino". Periódico La Jornada. 1° de Julio de 1987. Año 3, Número 1002, Primera Página.

Más aún, si estas actividades existen, es por que para los patrones es fácil encontrar quien las desempeñe: Los trabajadores indocumentados. Muchos patrones han estructurado los trabajos de tal modo que sólo un indocumentado desesperadamente pobre y aterrorizado, pueda aceptarlo. (20) Para la industria de Estados Unidos, los efectos de la Ley Simpson Rodi no fueron completamente negativos, por ejemplo en California donde el 49.8% de los ilegales trabajaban básicamente en la Industria Textil, la agrícola, de los restaurantes, la construcción y la alimentación, merma en sus actividades. Por lo que hace al sector de la limpieza, como ejemplo veremos que, la falta de mano de obra, hizo que en tan solo en el mes de abril de 1987, subiera de 4 a 6 dólares el pago por hora trabajada; los negros y sajones no desean este tipo de actividades, según manifiestan los empresarios, por lo que acuden a los extranjeros y principalmente a los indocumentados. (21)

Existe un aforismo sociológico que dice "cuando las personas definen -- las situaciones como reales se convierten en reales en sus consecuencias", esto es lo que está sucediendo con la Ley de Inmigración, como afirma Jorge A. Bustamante, uno de los más reconocidos investigadores del Colegio de México y Director del Colegio de la Frontera, quien descartó la posibilidad de una expulsión masiva de indocumentados y puntualizó que la legislación estadounidense es un instrumento político que -

- (20) MARTIN, Mónica. "Se Recrudescerá la Represión de Mexicanos con la Simpson". Periódico Ultimas Noticias de Excelsior. 9 de mayo de 1987. Año LI-Tomo II. No. 16006. Primera Página
- (21) GONZALEZ Parra, Fernando. Ley de Inmigración de E.U. Miedo e Incertidumbre entre millones de Indocumentados. Periódico OVACIONES. 30 de abril de 1987. Año XL-Número 13640, Pág. 8

no acabará con la migración de trabajadores, al menos en unos 20 años. Explicó que de acuerdo con sus largas investigaciones de más de una década, hay en territorio estadounidense entre 1.5 y 1.7 millones de mexicanos indocumentados, cifras sobre las que concede un margen de error - entre un 15 y 20 por ciento. Afirma que en la oficina del censo de -- Estados Unidos se calcula que hay unos cuatro o cinco millones de ilegales de todas partes del mundo, de los cuales un 55% son mexicanos. Tam- bién explicó que el problema de los ilegales es parte de un fenómeno sociológico, provocado por la Ley, pero que en Tijuana no se ha modifica- do la conducta de quienes viajan sin documentación a Estados Unidos. (22)

Las relaciones económicas y políticas entre México y Estados Unidos, -- hacen el problema migratorio más difícil, dado lo complejo y delicado, más susceptible en la deformación ideológica y la manipulación política. Para algunos norteamericanos, los emigrantes procedentes de México, re- presentan una amenaza para la ocupación, para los niveles de salarios y condiciones de trabajo, para la situación de los sindicatos y aún para la armonía étnica y cultural de dicho país. Por otro lado, para los - mexicanos y algunos mexico-norteamericanos, cualquier restricción a la - migración de su pueblo a Estados Unidos, como es el caso de la Ley de - Inmigración Simpson-Rodino, representa rechazar "refugiados económicos" y por lo tanto una violación a un supuesto "Derecho Humano a emigrar", - por lo tanto es una afrenta para la dignidad política de México.

(22) PAYAN Verver Carlos. "Ley Política para un problema más amplio. La Simpson no acabará con la Migración, dice Jorge Bustamante" Periódico LA JORNADA. Martes 5 de mayo de 1987. Año 3, Número 1002. Pág. 7.

Reducir la corriente de indocumentados, sería un acto negativo para ambos países. Sería perjudicial para México, pues significa perder las remisiones en dólares que los trabajadores envían, reducir las destrezas que ahora traen consigo los que regresan, y el cierre de la válvula de escape que ahora desahoga algunas de las presiones internas de la fuerza de trabajo de México. De manera similar, sería perjudicial para Estados Unidos al reducir la producción y ocupación norteamericanas, al elevar los precios de los productos y empeorar el déficit en el comercio exterior al ancarecer la mano de obra.

RELACIONES SOCIALES.

Las fuerzas productivas -en particular el esfuerzo del hombre-, la sociedad humana y la naturaleza, en estrecha relación e interdependencia una con otras, constituyen el aparato productivo.

El alimento, el vestido y la habitación, se constituyen como necesidades fundamentales en la vida del ser humano, las cuales van a satisfacerse a través de la actividad productiva del hombre. Además, la evolución social y la cultural imponen a la sociedad un cúmulo de necesidades adicionales, de carácter material o espiritual, para cuya satisfacción también se requiere la producción de bienes y servicios. El ser humano no solamente vive para comer, vestirse y dormir así como producir bienes y servicios de consumo vital, sino también se dedica a organizarse políticamente, a realizar obras de arte, a los rituales religiosos y a observar normas de conducta establecidas en las sociedades de acuerdo a su moral y a su derecho.

Todas estas actividades se encuentran comprendidas en los niveles superiores de la cultura, y es lo que se la denomina como Estructura ideológica y Estructura Jurídico-Política. (23)

En la Estructura Económica o Base, descansa la Superestructura (la cual se compone de la Estructura Ideológica y la Estructura Jurídico-Política). Se dice, que a un cambio de la Estructura Económica corresponde - necesariamente, un cambio de la superestructura. La Estructura Económica, recibe a su vez, la influencia de la superestructura a través de las formas de pensamiento y acción (conciencia de clases) que impulsan al cambio social.

El contexto superestructural de la migración, se debe manejar a través de, básicamente; la discriminación, la cual tiene su fundamentación en las diferencias raciales, culturales, ideológicas, y económicas. En la medida en que el racismo penetra a todas las esferas de la sociedad como elemento cultural, las relaciones sociales, particularmente las relaciones establecidas entre dos culturas tan geográficamente cerca y al mismo tiempo tan diametralmente opuestas, como son las de México y Estados Unidos, bajo las características, de un mismo sistema de producción, en donde México posee un capitalismo de Estado y Estados Unidos se desarrolla bajo los lineamientos del imperialismo, y por lo tanto, trae como consecuencia la dependencia mexicana a manera estructural, toda vez que pertenecemos a los países llamados periféricos, nuestra economía se encuentra

(23) MARTIN Sánchez María Teresa, Raquel Gutierrez Aragón y otros. INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES II. Nivel Bachillerato. Editorial - Porrúa, S.A., México 1987. Págs. 163-169.

entrelazada y dependiendo de la de Estados Unidos. Al contexto de una ideología dominante, donde las condiciones de trabajo y salarios del inmigrante a Estados Unidos, subordina a las llamadas leyes naturales del capitalismo de la oferta y la demanda de la mano de obra, produciendo así un deterioro de las relaciones entre trabajadores locales e inmigrantes, es decir, dentro de un contexto de falta de conciencia de clase -- por parte de los trabajadores locales, el proceso a través del cual el modo de apropiación de la mano de obra en propiedad privada, se ha convertido en fuente de capital y de poder, el trabajador local define a un enemigo artificial que es el inmigrante documentado o indocumentado y por otro lado, el que realmente los explota es el que detenta los medios de producción: El Capitalista. Ante estas características, aparece un mecanismo de control de la estructura de poder capitalista sobre el conflicto potencial del trabajador local y el inmigrante que resultan ser los productores directos. (24)

Estos productores directos aprenden a concebir su fuerza de trabajo como una mercancía, va a vender su fuerza de trabajo al dueño del capital, el exceso de esta mercancía va a propiciar el abaratamiento de la mencionada fuerza de trabajo.

(24) Op. Cit. BUSTAMANTE, Espaldas Mojadas... Pág. 21-25

Lo anteriormente, debe ser entendido con relación a un fenómeno que participa de las contradicciones propias de las relaciones de producción - capitalista. Es decir, que las relaciones que se establecen entre la fuerza de trabajo y la inmigración (migración-mercancía), lleva consigo las contradicciones de la sociedad Capitalista. (25)

Discriminación y Derechos Humanos.

La discriminación social y racial en Estados Unidos, va inherente a su propio desarrollo, después del conflicto militar que se dió de 1946 a 1948, los mexicanos permanecieron bajo el nuevo gobierno y delimitando la frontera, se convirtieron en ciudadanos norteamericanos con plenitud de derechos, en fundamento al tratado de Guadalupe Hidalgo, el cual contenía cláusulas para la protección de los derechos civiles, de propiedad y religiosos. La realidad es que el ciudadano estadounidense de origen mexicano tuvo que confrontar una fuerte discriminación social y racial desde el principio, se venía gestando la ideología de considerar al mexicano como un ser inferior, sucio y traicionero. Fueron despojados paulatinamente de sus tierras, los colonizadores veían al mexicano incapáz de mejorar sus tierras. La discriminación, la desposesión y la falta de representatividad política tuvieron dos efectos importantes en el pueblo mexicano en Estados Unidos: 1) Fortaleció su identidad con su país de origen, y 2) Se incorporó al trabajador mexicano como mano de obra interior con respecto al resto de los trabajadores anglo-nortea.

meriacanos; eran contratados en "cuadrillas" en los trabajos más sucios y menos remunerados. (26)

Estas actitudes desarrolladas hacia el trabajador mexicano en Estados Unidos, el chicano y su desventajosa marginación laboral, fueron fácilmente extendidas hacia el trabajador mexicano inmigrante, el cual se le ha considerado como un recurso barato de la región necesario para cubrir ciertas labores de acuerdo a las leyes de la oferta y la demanda, pero eso sí, es indigno de convertirse en ciudadano estadounidense. propiciando la ilegalidad del inmigrante con lo que lo sujeta a vaivenes de una supuesta legalidad, la cual va de acuerdo a las conveniencias y a las condiciones económico-políticas de Estados Unidos. (27)

Independientemente de lo anterior, ha sido sujeto el trabajador indocumentado, por parte de las autoridades a ataques policíacos, arrestos ilegales, redadas sin permisos judiciales en los lugares de trabajo y en su residencia, así como a deportaciones masivas ilegales. Los salarios se encuentran por debajo de los niveles establecidos por la ley y por si esto fuera poco se han visto perseguidos por parte de algunos grupos extremistas como son los neo-nazis y el Ku Klux Klan. (28)

(26) Osborn B., T NOEL y ET.AL. "EL DILEMA DE DOS NACIONES". Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos. Biblioteca de Ciencias de la Administración. Editorial Treillas. 1a. Edición, Octubre de 1981. Pág. 200-202

(27) Ibid. Pág. 203

(28) Ibid. Pág. 203

Con el Decreto de Reforma y Control de Inmigración, Estados Unidos prentendió neutralizar el descontento de la clase trabajadora estadounidense se desviando su atención sobre las responsabilidades del sistema en -- virtud de la depresión económica a la que se enfrenta y por lo tanto, - el crecimiento del desempleo, aunándosele a esto el alto índice de mexicanos deportados. Con lo que hace crecer a sus trabajadores nacionales que los únicos culpables del desempleo, son precisamente los indocumentados.

También es cierto, que los migrantes y en especial los mexicanos, logran beneficiarse con la emigración, les permite mejorar su nivel de vida, - pero el costo que pagan por ello es muy alto, están sujetos a discriminaciones vejaciones y por sus características de indocumentados (lo - que los desanima a buscar apoyo legal) son sometidos a constantes abusos por parte de los que los emplean.

A la aplicación del Decreto de Reforma y Control de Inmigración, se esperaba por los Servicios de Inmigración y Naturalización (SIN), un -- alud de indocumentados, por lo cual se abrieron 107 oficinas suplementarias, se garantizó la no realización de deportaciones masivas de los inmigrantes que no cumplan los requisitos fijados para obtener la amnistía. Esta oficina tenía cálculos de unos 6 millones de personas que - vivían en 1987 en Estados Unidos, y de los cuales cerca de 3.9 podrían solicitar su residencia temporal, y cerca de 2 millones conseguirla (29)

(29) PAYAN Vélver, Carlos. "Podrían quedar divididas familias enteras. Cuatro millones de inmigrantes en E.U. Buscarán ser amnistados." Periódico LA JORNADA. 5 de mayo de 1987. Año 3, Núm. 945. Pág. 23.

Realmente las posibilidades de que los indocumentados legalicen su estancia en Estados Unidos ha sido un absoluto fracaso, las asistencias de los indocumentados a las oficinas del SIN para regularizar su estancia ha sido muy baja, pues temen arriesgarse, su estancia era de carácter ilegal, por lógica no tienen ningún documento que pruebe que efectivamente trabajaron ahí algún o determinado tiempo, pues el inmigrante indocumentado trabaja en la mayoría de los casos con nombre y número social falso. Tenemos como ejemplo que en la zona del valle de Texas hasta el 7 de junio de 1987, presentaron aproximadamente unas 40 mil personas y menos de la mitad aplicaron para la ley. En Laredo sólo habían recibido 70 solicitudes directas. (30)

La discriminación en la inmigración a Estados Unidos, nos lleva forzosamente a referirnos de la décimo cuarta enmienda a la Constitución de aquél país, la cuál se adoptó en 1868, como consecuencia de la Guerra de Secesión, con el propósito principal de garantizar los derechos de los negros que acababan de ser liberados de la esclavitud. Lo importante de esta enmienda estriba "ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna ley que limite los privilegios e inmunidades a los ciudadanos de Estados Unidos, ni privará a ninguna persona de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso de ley, ni negará a ninguna persona dentro de su jurisdicción la protección igualitaria de sus leyes". (31)

- (30) CRODA Rafael. "Centro de Información y Estudios Migratorios. La Simpson se aplica según las necesidades de los Estadounidenses". Periódico LA JORNADA. 7 de junio de 1987. Pág. 17
- (31) Strickland, Barbara. "México en la Conciencia Chicana". Seminario. Auditorio Mario de la Cueva. Fac. de Derecho. Ciudad Universitaria. Del 18 al 22 de abril de 1988. Edición UNAM. Pág. 2

Realmente las posibilidades de que los indocumentados legalicen su estancia en Estados Unidos ha sido un absoluto fracaso, las asistencias de los indocumentados a las oficinas del SIN para regularizar su estancia ha sido muy baja, pues temen arriesgarse, su estancia era de carácter ilegal, por lógica no tienen ningún documento que pruebe que efectivamente trabajaron ahí algún o determinado tiempo, pues el inmigrante indocumentado trabaja en la mayoría de los casos con nombre y número social falso. Tenemos como ejemplo que en la zona del valle de Texas hasta el 7 de junio de 1987, presentaron aproximadamente unas 40 mil personas y menos de la mitad aplicaron para la ley. En Laredo sólo habían recibido 70 solicitudes directas. (30)

La discriminación en la inmigración a Estados Unidos, nos lleva forzosa mente a referirnos de la décimo cuarta enmienda a la Constitución de -- aquél país, la cuál se adoptó en 1868, como consecuencia de la Guerra de Secesión, con el propósito principal de garantizar los derechos de los negros que acababan de ser liberados de la esclavitud. Lo importante de esta enmienda estriba "ningún Estado promulgará ni hará cumplir ninguna ley que limite los privilegios e inmunidades a los ciudadanos de Estados Unidos, ni privará a ninguna persona de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso de ley, ni negará a ninguna persona -- dentro de su jurisdicción la protección igualitaria de sus leyes". (31)

- (30) CRODA Rafael. "Centro de Información y Estudios Migratorios. La -- Simpson se aplica según las necesidades de los Estadounidenses". Periódico LA JORNADA. 7 de junio de 1987. Pág. 17
- (31) Strickland, Barbara. "México en la Conciencia Chicana". Seminario. Auditorio Mario de la Cueva. Fac. de Derecho. Ciudad Universitaria. Del 18 al 22 de abril de 1988. Edición UNAM. Pág. 2

Con esta enmienda, se establece el principio de que en Estados Unidos los indocumentados deben gozar de la protección igualitaria de las leyes, la citada enmienda es la garantía principal y desafortunadamente durante casi 50 años fue letra muerta. (32)

Las acciones de solidaridad de grupos activistas en apoyo a los indocumentados se han dejado sentir. Gran parte de la sociedad estadounidense está altamente consciente de sus problemas y limitaciones. Actualmente existe una alta gama de participantes en defensa del trabajador indocumentado: grupos radicales, religiosos, estudiantes, comunidades y profesionales e intelectuales.

El nivel de protestas por las arbitrariedades ha sido tal, que el mismo gobierno de Estados Unidos ha indicado su preocupación y ha abogado por un trato más justo hacia el trabajador indocumentado.

Cabe destacar que la defensa del trabajador indocumentado, también se ha efectuado a través de una amplia divulgación de los derechos civiles del mismo trabajador. También se han publicado diversos manuales de migración de diferente orden las cuales han servido para que tanto el trabajador indocumentado como activistas interesados eviten anomalías del SIN (Servicio de Inmigración y Naturalización) u otras agencias del -- gobierno norteamericano.

(32) Ibid. Pág. 3

El Congreso de Estados Unidos al aprobar la Ley de Inmigración, afecta los derechos humanos y los derechos laborales de los trabajadores migratorios indocumentados de México, la Ley es discriminatoria y dado su contenido podría resultar represiva y policiaca. La decisión del Congreso Norteamericano, viola principios básicos de buenas relaciones.

La Ley resulta ajena a los principios de derecho y práctica internacionales que sobre esta materia establece las relaciones entre estados y cuestiona las bases de la Carta de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Es por ello, que he considerado necesario e importante transcribir desde su preámbulo la Declaración de los Derechos Humanos, la cual fué aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. (ANEXO 1).

La Ley Simpson Rodino, viola una impresionante serie de normas de Derecho Internacional, por que no nada más afecta intereses de sus ciudadanos, sino que repercute directamente en perjuicio de personas de otras nacionalidades, entre otros México, por lo que debe acudir a los foros internacionales a denunciar dichas violaciones normativas. Concretamente se violan la Declaración de los Derechos Humanos, los dos Pactos de Derechos Humanos de 1966, y la Declaración Americana de Derechos Humanos, instrumentos que aunque Estados Unidos no hubiera firmado, al menos algunos de ellos constituyen normas impera-

tivas de carácter universal, es decir, son Normas de Jus Congens.

No se debe perder de vista, que en el Derecho Internacional los Estados en controversia, deben buscar un ajuste por medios de su propia selección ante los Organismos Internacionales previamente establecidos para poder alcanzar un ajuste o recomendar los procedimientos apropiados para que diriman sus controversias, esto de acuerdo a los artículos 33 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.(33)

En estos artículos , los Estados deben de agotar los diversos medios de arreglo pacífico situación que no llevo a cabo Estados Unidos - al realizar e imponer una ley que, abiertamente perjudica y va en contra de los Derechos Humanos e intereses de miles y miles de mexicanos principalmente y muchos latinoamericanos que se han visto afectados con la imposición de dicha Ley, y no realizar acciones en forma unilateral sin ni siquiera haber considerado la opinión de los países afectados.

(33) Cesar, Sepúlveda. "Derecho Internacional", Editorial Porrúa, S. A., duodécima edición. México 1981, pág. 406.

En un nivel más concreto, la discriminación contra el trabajador indocumentado en Estados Unidos, viola los Derechos Humanos en los artículos 6, 7, 9, 13, 16, 22, 23 y 25. (Ver anexo 1).

También se viola la Constitución de Estados Unidos; la discriminación propicia que las garantías de la misma sean dejadas al margen de la realidad jurídica. Las garantías que concede la Constitución no están limitadas a los ciudadanos norteamericanos solamente, sino que existen 4 enmiendas a dicha constitución que corroboran las garantías que tiene el indocumentado frente a Estados Unidos, y que en su parte conducente dice:

1a. Enmienda.- ... El congreso no podrá probar... ley alguna que coarte la libertad de palabra y de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar reparación de cualquier agravio... (34)

4a. Enmienda.- ... No se violará el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, hogares, papeles y efectos contra registros y detenciones arbitrarias; y no se expedirá ninguna orden judicial a este respecto sino por causa probable apoyada por un juramento o protesta que designe claramente el lugar que debe registrarse y las personas o cosas que deben ser aprendidas ... (35)

5a. Enmienda.- ... Ninguna persona estará obligada a responder por delito capital o infamante, sino en virtud de acusación sustentada por un jurado mayor... No se podrá obligar en un caso criminal a que se testifique en su contra ... (36)

6a. Enmienda.- ... En todas causas criminales, el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial del Estado ... (37)

(34) Osborn B. y otros. EL DILEMA DE DOS NACIONES ... Op. Cit. Pág. 204

(35) Ibid.

(36) Ibid.

(37) Ibid.

La Declaración de Derechos Humanos y la Constitución de Estados Unidos son congruentes con los principios que rigen en México. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la libertad e igualdad de todos los individuos que ampara. (Art. 1)

Por otra parte, la Constitución Mexicana es la base sobre la cual el gobierno de México desarrolla políticas que preservan la dignidad del trabajador mexicano y que tienen gran parecido con una de las enmiendas a la Constitución Norteamericana (cuarta), es el artículo 11 Constitucional que especifica textualmente que "Todo hombre tiene derechos para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho está subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por o que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."

Esto trae como consecuencia, que el Gobierno mexicano debe abstenerse, a cooperar con programas de coadministración de la frontera en relación a la deportación de mexicanos a los que se fija un destino específico, existe en nuestra constitución como garantía individual el artículo anteriormente descrito. En realidad es más grave de lo que parece,

a causa de la reincidencia de los inmigrantes. El gobierno de México - ha establecido dos caminos para alejar de la frontera a las personas - que devuelven las autoridades migratorias de Estados Unidos: Por la vi da aérea de Tijuana a León y por tierra en autobuses foráneos a los Mo chis y Mazatlán. El primer sistema sí funciona por que, de los autobu ses estadounidenses, los deportados suben directamente al avión que -- los lleva, sin escalas a León Guanajuato. El segundo caso, es diferen te. Las autoridades migratorias estadounidenses entregan a los ilegales en una puerta internacional abierta exprofeso y son introducidos a ca ñones foráneos y por lo regular, una patrulla de policía escolta a - los autobuses hasta los límites del municipio correspondiente, pero -- una vez que termina la custodia policiaca, los ilegales piden al cho-- fer del autobús que se detenga y lo abandonan, volviendo a la frontera a pie o solicitan ayuda de transporte, regresando a las zonas fronteri zas, propiciando graves problemas de tipo social por el exceso de po-- blación flotante que se genera, hasta que se ponen en contacto con la persona que nuevamente los introduce ilegalmente a Estados Unidos con el propósito de volverse a emplear. (38)

Es tan grave la situación de la discriminación y falta de respeto a los seres humanos de origen mexicano, que últimamente se ha hecho común que se trafique con los niños. En Estados Unidos existe una ley que permite

(38) MEJIDO, Manuel. "México Amargo". La frontera con Estados Unidos, caldera de Gente. Editorial Siglo XXI, 11a. Edición, México 1987. Págs. 194-195

la reducción de los impuestos, hasta la tercera parte, a las personas - que tengan hijos menores de edad, ya sea consanguíneos o por adopción, - por lo que, muchos estadounidenses pasan la frontera, hacen los trámites legales para adoptar niños mexicanos y los llevan a Estados Unidos. Ahí consiguen que se les reduzcan sus impuestos a una tercera parte y después de tener en su hogar a las criaturas adoptadas durante algún -- tiempo, cuando ya tienen definida su situación impositiva, las internan en las casas de cuna de Estados Unidos. (39)

Es necesario se desarrolle un plan de soluciones justas en donde se incluyen premisas de equidad humana, para evitar la discriminación, el -- trato injusto a los trabajadores indocumentados y latinos en general, - acceso real a las escuelas, dignos asentamientos humanos y seguridad so cial, al fin, el indocumentado con su trabajo, engruesa estos renglones de la economía norteamericana, con lo cual, repercute en beneficio de -- los trabajadores, los cuales realmente no lo necesitan pues ellos tie-- nen acceso a dichos servicios aún si no trabajan.

Condiciones Laborales.

Las características de los que emigran son las siguientes: Son básicamente jóvenes (edad promedio de 27 años), hombres, pobremente educados (5 ó menos años de escolaridad), sin ninguna calificación y de comunidades rurales empobrecidas. Muchos había trabajado sólo en la agricultura antes de emigrar, muchos otros son de reciente ingreso a la fuerza

de trabajo, habiendo únicamente ayudado a sus padres en la parcela familiar antes de emigrar. El 70% aproximado es soltera, cuando emigra por primera vez, pero aún después de contraer matrimonio raramente intentan llevar a su esposa e hijos con ellos; principalmente por que aumentan el riesgo de detección y por el alto costo de la manutención en Estados Unidos. (40)

Los mexicanos, que estuvieron presentes en la revolución agrícola e industrial de Estados Unidos, generaron que su experiencia contribuyera al desarrollo de la economía del suroeste. Mineros Mexicanos de Sonora proporcionaron sus conocimientos para la explotación de las minas de oro, plata, cobre y cuarzo. Pastores y trasquiladores mexicanos impusieron sus conocimientos de la industria bovina y textil del oeste. El vaquero mexicano aportó la técnica y el lenguaje que harían suyo el cowboy norteamericano. El agricultor las técnicas de riego.

Campesinos mexicanos sembraron los campos de Texas, de Oklahoma, de Arizona, de California y Nuevo México y contribuyeron a levantar las abundantes cosechas. Las vías de ferrocarril y los caminos para la conquista del oeste, también sintieron la presencia de los trabajadores migratorios de México. Técnicos y expertos mexicanos han contribuido y aún contribuyen al desarrollo de algunas de las principales ciudades industriales como Chicago, Los Angeles, Houston, y Dallas entre otras. Más de un descendiente de ellos es activo militante de la administración y

(40) CORNELIUS Wayne A. "La Migración Ilegal Mexicana ... Op."
Pág. 71-72.

la política, y aún otros han llegado a ser embajadores en nuestro - -
país. (41)

Los mexicanos han estado y son parte importante de la historia económi-
ca y social de Estados Unidos, al grado de que para muchos el norte de
México y el oeste norteamericano se considera como su habitat natural
en recuerdo de aquellos encuentros amistosos y fraternos por los cami-
nos de la conquista del oeste entre mexicanos y pioneros. Pero desde
1900 sin embargo, en este siglo, escuchamos y leemos con frecuencia a
políticos y expertos en asuntos migratorios discurrir sobre la existen-
cia del grave problema que representan los trabajadores migratorios pa-
ra los dos países, y desde entonces se repiten las mismas causas de --
atracción y rechazo que se adecúan para explicar el fenómeno migrato--
rio y aún las mismas quejas, los mismos abusos y las mismas discrimina-
ciones. (42) .

Así, las actitudes desarrolladas hacia el trabajador mexicano en Esta-
dos Unidos, el chicano de hoy, y su desventajosa migración laboral fue-
ron fácilmente extendidas hacia el trabajador mexicano inmigrante.
A éste trabajador inmigrante, simplemente ha tenido la más tenáz opo-
sición norteamericana, parece basarse en la acusación doble de que
los mexicanos aprovechan algunos de los trabajos de los norteamericanos
y utilizan sus servicios sociales sin pagarlos. Estas acusaciones son
infundadas, ya que con base en investigaciones y muestreos, los trabaja-

(41) CABALLERO Romeo Flores. "Ley Simpson Rodino". Informe de la Cámara
de Diputados. Año II No. 18. Oct. 16, 1986. Pág. 76.

(42) Ibid. Pág. 77

dores indocumentados van a desempeñar los trabajos de bajo nivel en -- donde en realidad constituyen un grupo no competidor, para la fuerza de trabajo norteamericano. Se ha encontrado que estos indocumentados hacen poco uso de los servicios de índole social en tanto que pagan im puestos que se destinan a sostener dichos servicios. (43)

A últimas fechas, el trabajo de los ilegales y de las minorías discriminadas, es auspiciado por los propietarios de los ranchos del oeste - al este de Estados Unidos. Ellos han sido los creadores e inventores de los intermediarios, con quienes contratan directamente para no pagar seguro social y otras prestaciones a que los obliga la Ley, como sucedería si contrataran con los jornaleros o con los sindicatos. El trabajo del campo es el peor pagado de Estados Unidos. (44)

Los granjeros prefieren ilegales o trabajadores no sindicados porque - así se despreocupan de todo lo demás al pagarle al intermediario determinada cantidad de dólares y el intermediario aloja a los jornaleros - en barracas, paga como quiere y, además, les cobra a los trabajadores la herramienta que usan, el agua y hasta "derechos por sanitarios". (45)

(43) REUNBENS Edwin P. "Los Ingresos Petroleros, La Industria Ligera, el trabajo temporal en el extranjero y otros medios para el Excedente de Fuerza de Trabajos en México" Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos. Biblioteca de Ciencias de la Administración. Editorial Trillas. México 1981. Pág. 213.

(44) MEJIDO Manuel, "México Amargo... Op. cit. Pág. 216.

(45) Ibid. Pág. 217.

En Estados Unidos no existe ninguna Ley que prohíba a los niños trabajar en las faenas agrícolas (en 1937 se expidió una ley prohibiéndoles trabajar en la industria), de ahí que se han cimentado grandes empresas en la explotación de los niños en el campo. La situación de los ilegales adultos cada día es peor, el enganchador contrata con salarios tan ínfimos que ya en ninguna parte de Estados Unidos se pagan, ni a negros, ni a filipinos, ni a mexicanos con permiso de trabajo. La explotación del ilegal no tiene límites. Trabajan tantas horas como los granjeros o enganchadores les fijan y se les paga por día. Buscan entre ellos -- los mejores brazos y los más sumisos. Cualquier problema que pueda existir entre el enganchador y el ilegal tiene solamente una solución: la expulsión del ilegal. Con mucha frecuencia, el ilegal es denunciado -- por los mismos enganchadores, para no pagarles lo que les deben y es así como son deportados sin un sólo centavo en la bolsa. (46)

Existe un sector que se encuentra en peores condiciones: las domésticas. Se contratan por los enganchadores a razón de 80 dólares mensuales, casa, luz, gas y alimentación. Viven así secuestradas porque sus empleadores ni ellas mismas quieren exponerse a que las autoridades migratorias las detengan y de esta forma tienen una esclava temerosa de salir, que les trabaja de lunes a domingo ganando por mes mucho menos de lo que percibe por semana una doméstica que trabaje legalmente en Estados Unidos.(47)

(46) Ibid. Pág. 218.

(47) CASILLAS MORENO, Angelina. "La Mujer en dos comunidades de emigrantes" S.E.P. Frontera, México, 1986. Pág. 28-75.

César Chávez, es el líder agrícola más poderoso de la Unión Americana - en lo referente a documentados e indocumentados, con la United Farm --- Workers Organizing Committee, creada en agosto de 1966. (48). Hasta an tes de la depresión, los trabajadores mexicanos eran la fuerza de trabajo más importante, principalmente en los renglones económicos del transporte, las minas y la agricultura. A fines de los años veinte, los trabajadores mexicanos se habían convertido en la mano de obra esencial - para el crecimiento y el éxito de los imperios económicos estadounidenses. Al mismo tiempo que ese país aprovechaba de todas las formas posibles la mano de obra mexicana. (49)

Los sajones trataban de asegurar que las necesidades norteamericanas de mano de obra no calificada o semi-calificada fueran cubiertas de manera constante y estuviera fácilmente disponible para que llevara a cabo las tareas menos satisfactorias, más difíciles y a un tiempo más peligrosas. La emigración era alentada ya que las industrias cada vez más los requerrían. A fines del Siglo XX se habían convertido en una institución necesaria para los imperios del sudoeste mexicano. (50)

Durante la Depresión, los trabajadores mexicanos fueron relegados a una condición marginal de segunda clase. La crisis económica creó un sentimiento anti-mexicano y fue la primera vez, de muchas otras, que los mexicanos fueron señalados como una parte responsable de la crisis económica.

(48) MEJIDO Manuel. "México Amargo... Op. Cit. Pág. 218.

(49) MACIEL David. "La Clase Obrera en la Historia de México . Al Norte del Río Bravo (Pasado Inmediato) (1930 - 1981)". Núm. 17. Instituto de Investigaciones Sociales. Editorial Siglo XXI. 2a. Edición, -- México, 1982. Pág. 7-10

(50) Ibid.

La política de regresar a los trabajadores mexicanos se inició en este período. (51)

Durante la 2a. Guerra Mundial y especialmente en los años cincuenta, -- hubo apelaciones respecto a dichas expulsiones, pero no tuvieron éxito. A pesar de estos fracasos, los chicanos han sido y son participantes ac tivos, por lo que fueron participantes activos formando sus propias organizaciones, como la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos (LULAC) cuyo dirigente es José Trabiño; la United Far Workers Organizing Commutte -- creada por su Director César Chávez, existen, como estas muchas organiza ciones, funcionarios y dirigentes sindicales mexicanos, los cuales se - han unido para protestar en forma más determinante contra las reformas realizadas para el control de inmigrantes a Estados Unidos. La reali-- dad es que con la Ley Simpson Rodino, las condiciones laborales simple-- mente propiciarán un envilecimiento más agudo y la explotación de la - fuerza de trabajo se hará más grave. La ilusión de los dólares, nubla la razón de los indocumentados y se lanzan a la aventura, exponiéndose a la esclavitud propiciada por sus necesidades económicas y por la falta de conocimientos legales por lo que son objeto de vejaciones por par-- te de las autoridades de ese país, independientemente de que está forta leciendo el uso de medidas represivas por parte de los poderes policia-- cos del gobierno, los cuales más bien sirven a las necesidades de los - patrones.

(51) Ibid. Pág. 17-20

RELACIONES POLITICAS

Los mexicanos inmigrantes indocumentados son empujados a jugar un papel degradante, mientras más miserable sea la condición del trabajador mexicano, más dispuesto está a trabajar en cualquier condición, sin importarle las condiciones de su papel en relación con los otros trabajadores, entre ellos los trabajadores mexicanos que tienen permiso de trabajar o los que tienen la residencia, los cuales van a ver a sus compatriotas como enemigos potenciales, por los indocumentados su fuerza de trabajo, se abarata. Enajenación política del trabajo en México. El resultado ha sido una desafortunada relación entre trabajadores ilegales y trabajadores con permiso o norteamericano con ascendencia mexicana. Situación que ha sido sumamente favorable para los empresarios, dado que el arma más poderosa de los trabajadores en general es la HUELGA, ésta resulta inútil frente a la posibilidad del patrón de importar de México a todos los trabajadores que necesita para sustituir a los huelguistas. Esto provoca la generación de odios entre trabajadores de ascendencia mexicana contra mexicanos, mismos que rebasan el área de la relación de trabajo para llegar a otras áreas de las relaciones sociales en donde cualquier mexicano llega a ser identificado con el papel degradante, aunque no lo sea. De todo este conflicto sólo el patrón sale impune. (52)

(52) Bustamante Jorge A., "Espaldas Mojadas..." Op. Cit. Pág. 24-25.

La posición estructural del trabajador chicano en las relaciones de producción de ese país, lo pone en competencia con el trabajador mexicano que inmigra ilegalmente, por los empleos de salario más bajo que se pagan en todo el país. La ideología manejada por los empresarios respecto al desplazamiento de mano de obra que hace el indocumentado con relación al trabajador estadounidense de origen latino, es manejada muy bien por el Director del Colegio de la Frontera Jorge A. Bustamante, por lo que me permito transcribirlo a la letra "... Como consecuencia de una ideología que no sólo desplaza la responsabilidad del patrón en la creación de las condiciones de trabajo sino que imputa al inmigrante -- las causas de su bajo nivel de vida, el trabajador chicano se convierte en enemigo inconciente del trabajador mexicano. En la medida en que se mantiene la ideología que fundamente este conflicto artificial, resulta enormemente efectivo promover campañas en contra de los inmigrantes culpándolos de provocar o agravar un estado de crisis económica. Estas -- campañas han culminado tradicionalmente en los Estados Unidos en aumentos en las restricciones legales a la inmigración, con lo cual se logra la neutralización de la insatisfacción de los trabajadores por los efectos de la crisis sin tener que hacer modificaciones estructurales al -- sistema económico..." (53)

Por otro lado, en México, el trabajador indocumentado además de padecer problemas de indole económico (que es el insentivo mayor para emigrar),

no está suficientemente integrado el marco de acción política nacional; del mismo modo, al emigrar el trabajador indocumentado no le importa -- sufrir la pérdida de sus derechos civiles y políticos. Esto trae como consecuencia que reconozcamos una falta de integración social y una -- aceptación tácita de la marginación de que es objeto. Al no poder participar en la vida política, el trabajador indocumentado opta por patrones de trabajo y migración que alivian parcialmente su situación económica, pero perpetúa su condición de marginado. (54)

Los conflictos reales o ficticios confrontan al mexicano con el chicano; la mayor parte de la ocasiones los lazos de origen común, la existencia de relaciones familiares, y la marginación y discriminación de los chicanos (a pesar de las pocas mejoras y muchas luchas), ponen en identidad de intereses a mexicanos y chicanos. Los últimos, es decir, los -- chicanos constituyen fuertes aliados para los indocumentados que promueven políticamente los intereses, una vez que se ha superado y hecho - conciencia de que las condiciones que hacen posible la importación de - esquiroles no son creadas por los trabajadores mexicanos, sino en forma deliberada son creadas por los empresarios agrícolas a través de sus representantes en Washington en todos los niveles de la estructura de poder de Estados Unidos, es por esta toma de conciencia que los chicanos componen un factor importante en la formulación de soluciones a los problemas migratorios. (55) Ejemplo, el Líder Cesar Chávez.

(54) ORTIZ Edgar. "La participación política de los trabajadores indocumentados en México y Estados Unidos, y sus implicaciones en la Investigación y las negociaciones sobre migración". Editorial Trillas, Biblioteca de Ciencias de la Administración. México 1981. Pág. 191-200.

(55) Ibid.

El fuerte interés que se ha venido manifestando por Estados Unidos acerca de los problemas de política exterior provocado por la inmigración ilegal, parte principalmente del creciente interés sobre las relaciones con México, así que: 1) La inmigración ilegal es en forma primordial un problema entre Estados Unidos y México que ha venido a ser cada vez más grande en las relaciones con ambos países; 2) Una reducción muy deseada en la inmigración ilegal por parte de Estados Unidos, podría ser posible mediante la cooperación de México, y 3) Los lazos de amistad y la estabilidad de México, se han venido considerando por parte de Estados Unidos, dado los problemas Sudamericanos que prevalecen. (56)

Casi el 90% de las aprehensiones de indocumentados involucran a mexicanos, este problema durante décadas ha sido de una forma u otra, fuente de conflicto entre los dos países. (57).

Política de Inmigración.

La respuesta de México a la inmigración ilegal, ha sido provocada por los crecientes costos y peligros físicos para las nacionales mexicanas que intentan la entrada ilegal a Estados Unidos, como es el caso de los 18 asfixiados en el vagón del ferrocarril Missouri-Pacific.(58) El trabajador migratorio indocumentado presenta también, proporcionalmente el mayor índice de accidente de trabajo en Estados Unidos, tan sólo en el área de los Angeles, un 25% de los accidentes que ocurren corresponden a mexicanos indocumentados. El comité Nacional de Asuntos de Migración

(56) Ibid.

(57) MENDOZA Berrueto, Eliseo, "JUSTICIA ECONOMICA INTERNACIONAL" Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1976. Págs. 137-163.

(58) PAYAN Vélver Carlos. Periódico La Jornada. "Podría ser un Pollero el Único Sobreviviente de los Asfixiados", 3 de mayo de 1988, No. 987, Primera Página.

de la Liga Unida de Ciudadanos Latinoamericanos, indica que en este momento el sector de la clase obrera norteamericana afronta las condiciones laborales, como lo hacían los obreros norteamericanos, décadas -- atrás. Lo cual representa un fenómeno en la lucha de clases, además de que los obreros indocumentados por su aislamiento político es blanco preferido de la represión. (59)

Al trabajador indocumentado se le atribuye: 1) El parasitismo social, pues afirman que es un desempleado que se aprovecha de las pensiones de Seguro Social establecidas al respecto; 2) Ser causa del desempleo, pues toma trabajos que corresponden a norteamericanos menos favorecidos especialmente negros y chicanos; 3) Ser causa de desorden social; su baja educación, desempleo, etc., es la que propicia la decadencia moral en los centros urbanos, y 4) Ser generalmente una carga social, pues recibe beneficios educacionales, de salud, protección policial, etc., sin hacer los pagos de impuestos correspondientes. (60)

Existen investigaciones que refutan las calificaciones arriba mencionadas, para lo cual los estudiosos del tema han demostrado que los inmigrantes mexicanos indocumentados:

a) En su mayoría son trabajadores temporales que asumen labores no deseadas por las minorías norteamericanas. En general, los indocumen

- (59) MARTIN Mónica. "Heridos o baleados regresan ilegales a México; Migración." Periódico Últimas Noticias de Excelsior. Fecha 6 de junio de 1987. Año LI-Tomo II-No. 16006, Pág. 13.
- (60) Ríos Bustamante "Dimensions of the Undocumented Worker Issue", Chicago Studies Documes, Los Angeles, Chicanos Studies Center, UOLA, 1977. Pág. 4, obra citada en EL DILEMA DE DOS NACIONES, Cap. 10 II. Migración. La participación Política. Pág. 201.

tados mexicanos son jóvenes solteros o padres de familia de origen rural que permanecen alrededor de seis meses en Estados Unidos y se dedican en un 75% a actividades agrícolas y de servicios, en posiciones no calificadas. (61)

b) Totalmente, o en su mayoría pagan impuestos pero sólo un 4% recibe beneficios de desempleo o seguro social, 3% ó menos tienen a sus hijos en escuelas públicas, y únicamente entre el 8% y 10% reciben asistencia médica gratuita. (62)

c) Contribuyen al incremento del PIB de Estados Unidos, no sólo con la creación de bienes y servicios, sino también con los gastos de dos terceras partes de sus salarios; el Valor Agregado por el trabajador indocumentado al PIB de Estados Unidos no ha sido aún estimado, pero sus gastos que reactivan las economías locales ascienden a varios miles de millones de dólares. Sólo en el área de San Diego, en 1976, los gastos de unos 92,000 trabajadores indocumentados ascendieron a más de 115 millones de dólares; si se estima que esta fuerza de trabajo asciende a unos 3.3 millones, su contribución anual debe pasar de los seis o siete millones de dólares. (63)

(61) Bustamante "Emigración Indocumentada..." Op. cit. Pág. 30 a 49

(62) Cornelius, "La inmigración Ilegal Mexicana..." Op. cit. Pág. 86

(63) Estimaciones del SIN para 1977 "Data on Illegal Aliens" Informes interamericanos Económicos, Julio de 1977, pág. 95. Datos mencionados en el DILEMA DE DOS NACIONES, Cap. 10, II. Migración. La Participación Política, Pág. 202.

- d) Pocos ilegales se ven envueltos en crímenes o desórdenes sociales. Su único crimen (el cual está registrado como tal) es ser arrestado sin documentos y por lo tanto, ser deportados sin el debido proceso (en la mayoría de los casos); además, la sola condición de -- ilegalidad del indocumentado es motivo para que el mismo evite problemas legales.

Son millones de mexicanos los que ahora viven o sobreviven en ciudades fronterizas de las fronteras entre México y Estados Unidos. (64)

La Ley Simpson Rodino reflejó la percepción equivocada de Estados Unidos sobre la naturaleza del fenómeno de inmigración y el carácter de las - buenas relaciones a largo plazo que debe tener con México (por la problemática en sudamérica), además de que el vecino país del norte no debe perder de vista 4 enfoques importantes del problema de la inmigración como son:

- 1.- No hacer, es decir, sostener el Status Quo con mejoras rutinarias -- ocasionales, esto no provocaría el riesgo de nuevas controversias y la posibilidad de crear una situación peor de la que ahora existe.
- 2.- Sostenerse en las acciones domésticas realizadas con la Ley Simpson - Rodino y si cree que puede ser resuelta la inmigración ilegal por - medio de mejores medidas de cumplimiento legal y hacer efectivas -- las sanciones a empleadores que con conocimiento de causa están contratando a ilegales en el país.

(64) GARGIA Guillermo. "EL PAIS, PRESIONADO POR E.U. PARA UN ACUERDO -- SOBRE INMIGRANTES". Periódico Ultimas Noticias de Excelsior. 13 de mayo de 1987. Año LI-Tomo III, No. 160009, Pág. 8.

- 3.- Fortalecer las políticas de entrada legal de un número específico - de trabajadores temporales anuales,
- 4.- La búsqueda de medios de acciones conjuntas para reducir la inmigración ilegal, lo cual es prácticamente imposible, ya que los dos países tienen diferentes concepciones del fenómeno y puntos de vista - diferentes sobre como debería ser tratado. (65)

(65) MORRIS MILTON D., "La Migración Internacional de Trabajadores y - las Relaciones entre México y Estados Unidos" Biblioteca de Ciencias de la Administración, Editorial Trillas, México, 1976. Págs. 168-180.

ASPECTOS JURIDICOS

a) LIMITES ESPACIALES.

La consideración de éstos, puede dividirse en tres grandes etapas: de 1821 a 1854, período durante el cual las acciones de uno y otro país, estuvieron encaminadas a establecerlos; de 1855 a la tercera década del siglo XX, en que se sucedieron incidentes fronterizos de toda índole; y de 1930 a la fecha, en que las cuestiones de interés recíproco a lo largo de la frontera tienen ya el carácter de problemas cuya solución, por lo general, han buscado ambos gobiernos dentro de un marco técnico y jurídico. (1)

La primera frontera entre México y Estados Unidos fue la que Estados Unidos convino con España el 22 de febrero de 1819. Los Estados Unidos sostenían que la Luisiana llegaba hasta el río Bravo o Grande del Norte; España, a su vez, que Texas se extendía hasta las riberas del Mississippi. El tratado Adams-Onís fue aceptado como el documento que establecía la frontera, a partir del Océano Pacífico, a lo largo del paralelo 42, el meridiano 103° 08', el río Arkansas, el meridiano 100, el río Rojo y el río Sabinas. Dicho tratado fue aceptado por la Junta Provisional Gubernativa presidida por Agustín de Iturbide, el 23 de diciembre de 1821. (2)

(1) LOPEZ Gallo Manuel. "ECONOMIA Y POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO, DESDE LOS AZTECAS HASTA ECHEVERRIA" Ediciones el Caballito, Colección Fragua Mexicana 25z. Edición 1965 1a. Ed. Pág. 21-125

(2) Ibid

Los pobladores norteamericanos de San Antonio de Béjar se sustrajeron a la autoridad del gobierno de Coahuila y Texas y el 10. de abril de 1833, reunidos en una convención con los otros colonos, solicitaron a México que se les erigiese en estado libre e independiente. Los colonos texanos, cuyo número e intereses creció considerablemente, acabaron por cerrarse a algún diálogo, se sublevaron y proclamaron su propia independencia. El gobierno mexicano estaba imposibilitado para adoptar medidas que contrarrestaran tanto la situación en la frontera cuanto la presión diplomática, la lucha interna de los partidos en 1832, tenía distraídos en la guerra civil todos los recursos del Estado. La crisis política permanente era la nota que el regreso de Santa Anna hacía a la Presidencia. (3) A fines de 1834 el Ministro Butler trataba de demostrar que México poseía un territorio que por derecho no le pertenecía y en abril del año siguiente convino un nuevo plazo de un año para proceder a fijar la frontera sobre el terreno. En julio de 1835, mientras los texanos cerraban el paso a las tropas mexicanas, Butler recibía instrucciones de negociar un nuevo límite, por el paralelo 37, que dejase el puerto de San Francisco bajo la soberanía de la unión. Al interés de las plantaciones de algodón, estimuladas por la expansión de la demanda de la industria téxtil inglesa y a la expansión de la ganadería en las fértiles llanuras de Texas, el "destino manifiesto" añadía la necesidad de una base en la costa del pacífico para desarrollar la actividad de la pesca y el comercio en Oriente. Por esta cesión se ofrecía un millon de dólares. (4)

(3) Ibid

(4) Ibid

Las convenciones que se realizaban no llevaban a ninguna parte por lo - que se hizo uso de tropas mexicanas en el lugar del levantamiento y - - tras una campaña de pequeños éxitos aparentes, Santa Anna fue hecho prisionero por Sam Houston durante la batalla de San Jacinto, el precio - de su libertad y la vida del caudillo fue el retiro de las fuerzas mexi canas. La que inmediatamente se modificó y en marzo de 1836 Estados -- Unidos reconoció a la nueva República de Texas. (5)

Contribuyó de manera muy importante a la separación de Texas, el inte-- rés económico de los colonos fundado en la práctica de la esclavitud. - Hacia 1829 un decreto restrictivo de la legislación de Luisiana había - hecho bajar en un 25% el precio de los esclavos. La fórmula para hacer reaccionar el valor de los seres humanos consistía en abrir un nuevo -- mercado de demanda en gran escala. La industria Téxtil de nueva Ingla- terra, Manchester y Londres requería, a su vez mayores de algodón que - podrían producirse en Texas. Y el pensamiento político norteamericano de la época sostenía que la esclavitud era "la base más segura y esta-- ble del mundo para las instituciones libres" (6), se conciliaron así -- las conveniencias de los Estados del Sur, los intereses marítimos y ma- nufactureros del norte y los puntos de vista políticos generales del go- bierno.

(5) Ibid.

(6) Abot, Livermore Abiel. "Revisión de la Guerra entre México y Esta- dos Unidos, 1948" Editorial Siglo XX, México, 1986, Pág. 257.

Sobre Texas pesaba, además el decreto abolicionista del presidente Vicente Guerrero del 16 de septiembre de 1829. (7)

A principios de 1836 el gobierno de Estados Unidos había dado instrucciones al general Gainer de proteger la frontera. En ejercicio de esa misión, el ejército norteamericano entró a territorio de México y el 29 de diciembre de 1845, se acepta a Texas como estado de la Unión, sus fronteras meridionales pasaron a ser problemas del gobierno de Washington. El presidente Polk envió en calidad de ministro a John Slidell, para obtener el reconocimiento de la nueva línea divisoria, fijada por los texanos a lo largo del río Bravo y desde el nacimiento de éste hasta el paralelo 42; debiendo procurar además la compra de Nuevo México y la Alta California, en 25 millones de dólares, si el área comprendiera los puertos de Monterrey y San Francisco. Y de 20 millones de dólares si sólo incluyera San Francisco. El gobierno mexicano rehusó a entrar en negociaciones, por que Slidell, carecía de facultades extraordinarias por lo que los acontecimientos posteriores siguieron el curso de la guerra. (8)

El Tratado del Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, mejor conocido como el tratado Guadalupe-Hidalgo el 2 de febrero de 1848, en el que, en su artículo V se estableció la frontera. El artículo XII estipuló la cantidad de 15 millones de pesos por Nuevo México y la Alta California.(9)

(7) Ibid

(8) LOPEZ Gallo Manuel "Economía y Política.." Op. Cit. Pág. 21-125

(9) Ibid

Pero en 1853, Estados Unidos manifiesta otro acto expansionista, por -- dos grandes motivos: La construcciones del Ferrocarril del Pacifico, cu yo paso obligado de la cordillera se había localizado en los planos de la Mesilla y el hallazgo de oro en la Alta California, lo que propició un posible rompimiento por ambos países, pero los Presidentes Pierce y Santa Anna juzgaron que el mejor camino para zanjar la controversia, -- consistía en pactar una compra-venta de territorio, Pierce envió a México, como ministro extraordinario a James Gadsden, presidente del Ferrocarril de Lousville y uno de los más entusiastas promotores de la vía - férrea trascontinental. De agosto a diciembre Gadsden celebró varias - pláticas, y el 30 de diciembre de 1853, se convino el Tratado de Limi-- tes o de la Mesilla, también conocido como Compra Gadsden, Estados Uni-- dos accedió a pagar 10 millones de dólares; pero consiguió a cambio, -- aparte del territorio al sur de río Gila quedar libre de la obligación de someter a los indios de la frontera. (10)

El tratado de Guadalupe-Hidalgo significó para México la pérdida de - - 2 263 866 Km²; el de la Mesilla, otros 109 574 Km². Pero salvo las di-
 vivagaciones de los ríos, la frontera quedó fijada en definitiva, y hasta
 nuestros días con una longitud de 2 597 Km.(11)

b) AUTONOMIA RELATIVA DE LA ZONA FRONTERIZA.

Cuando nos encontramos con estudios y mapas que describen algún aspecto de la realidad social, económica o cultural de tal o cual región, la de

(10) López Gallo Manuel, "Economía y Política..." Op. Cit. Pág. 125

(11) Ibid

marcación de los límites de las fronteras nos da la impresión que el fenómeno a tratar dejará de existir al otro lado de la demarcación del mapa. En términos formales, la demarcación internacional señala los límites o principios o el fin de la jurisdicción territorial de las instituciones jurídico-política de cada país; y, sin embargo, la realidad es un sitio donde se llevan a cabo diversos procesos de interacción de individuos e instituciones cuya dinámica va a rebasar ese límite imaginario. No obstante, ese movimiento de interacción que tiene lugar en su región limítrofe posee peculiaridades que le van a conceder cierta autonomía y que limitarán patrones culturales propios de la zona o regímenes jurídicos, es decir, en el caso México-Estados Unidos en la frontera se va a desarrollar ciertos seguimientos culturales diferentes a los que se desarrollan en el interior de ambos países, pues la interacción de personas con culturas diversas, van a influir recíprocamente en la cultura que se desarrolla en ambos lados de la frontera. (12)

La Estructura Económica fronteriza, se consolidó en mucho, gracias al capital extranjero asociado éste con capital regional, dando pie a un mayor nivel de urbanización lo que permitió la consolidación de un fuerte sector empresarial en todas las actividades económicas.

(12) BUSTAMANTE Jorge. "México-Estados Unidos". Bibliografía General sobre Estudios Fronterizos. Colegio de México. Colección Frontera Norte. Ed. 1980. Páginas XIX - XXI.

Esto a su vez, impulsó una gran interdependencia entre la población de ambas fronteras, basada fundamentalmente en comportamientos sociales y patrones culturales comunes que han homogeneizado hábitos y conductas de consumo en ambos lados de la frontera. (13)

Los cambios ocurridos en la estructura de la actividad económica de la frontera norte, sin duda están influidos por las tendencias y acciones macroeconómicas nacionales de México y Estados Unidos, motivadas cada una por lograr en su favor los mayores beneficios posibles de la vecindad, a fin de fortalecer su integración con la economía mundial. La contigüidad territorial hace que los problemas del desarrollo regional adquieran un matiz de carácter internacional y la existencia de una línea jurídica también hace que adquiera un carácter internacional. (14)

Esta internacionalidad es asumida también por los sectores sociales -- que le dan sentido a la economía regional y sin perder su origen nacional, pero defendiendo su arraigo regional, la han asimilado en defensa de sus niveles de bienestar. (15)

- (13) MUNGARAY Alejandro. "Internacionalidad del Desarrollo Regional - de la frontera Norte de México, 1960-1985". Foro Internacional Vol. XXIX, Julio-septiembre 1988, Número I. El Colegio de México, 1986 Pág. 85.
- (14) Ibid. Página 86
- (15) CARRILLO Huerta, Mario "Convergencias y Divergencias en la frontera Norte de México". Estudios Fronterizos, Mexicali, Instituto de Investigaciones Sociales. México 1984. Año 2, Vol. II Número 6, enero abril Págs. 65-81

Esto a su vez, impulsó una gran interdependencia entre la población de ambas fronteras, basada fundamentalmente en comportamientos sociales y patrones culturales comunes que han homogeneizado hábitos y conductas de consumo en ambos lados de la frontera. (13)

Los cambios ocurridos en la estructura de la actividad económica de la frontera norte, sin duda están influidos por las tendencias y acciones macroeconómicas nacionales de México y Estados Unidos, motivadas cada una por lograr en su favor los mayores beneficios posibles de la vecindad, a fin de fortalecer su integración con la economía mundial. La contigüidad territorial hace que los problemas del desarrollo regional adquieran un matiz de carácter internacional y la existencia de una línea jurídica también hace que adquiera un carácter internacional. (14)

Esta internacionalidad es asumida también por los sectores sociales -- que le dan sentido a la economía regional y sin perder su origen nacional, pero defendiendo su arraigo regional, la han asimilado en defensa de sus niveles de bienestar. (15)

(13) MUNGARAY Alejandro. " Internacionalidad del Desarrollo Regional - de la frontera Norte de México, 1960-1985". Foro Internacional Vol. XXIX, Julio-septiembre 1988, Número I. El Colegio de México, 1988 Pág. 85.

(14) Ibid. Página 86

(15) CARRILLO Huerta, Mario "Convergencias y Divergencias en la frontera Norte de México". Estudios Fronterizos, Mexicali, Instituto de Investigaciones Sociales. México 1984. Año 2, Vol. II Número 6, enero abril Págs. 65-81

En México, la migración a la frontera ocurrirá en la medida que, ante - similares ingresos en pesos, las oportunidades de mayor bienestar del - mexicano fronterizo -por su vecindad con el mercado norteamericano- - - sean mayores que de las del mexicano del interior de la República. (16)

Desde 1956 y los años venideros en que ocurren las grandes devaluaciones la economía mexicana y la de su frontera norte se desarrollan al amparo de una constante devaluación del peso que subsidiaba la compra de artículos importados, generando distorsiones y fricciones sobre los patrones de consumo de la población mexicana de ingresos medios y altos. A partir de entonces, el realismo económico ha empujado en una verdadera etapa de transición modernizadora a la planta industrial y comercial mexicana, generándose una dinámica inflacionaria más fuerte que nunca, -- que tiene devaluado al peso en 420% en relación con el dolar para 1985, y que por tanto ha elevado a niveles insospechados el tipo de cambio nominal. (17).

La emigración de los trabajadores, es un fenómeno natural de carácter - económico, que ha hecho que los gobiernos de México y los Estados Unidos lo controlen y encaucen dentro de los términos de la legalidad, de otra manera se producirían consecuencias negativas en perjuicio de ambos países, como son: el fomento de una migración ilegal; la competencia -- desleal a los nacionales norteamericanos, trabajadores que emigran sin la protección de un instrumento legal que señale sus derechos ante

(16) BUSTAMANTE JORGE. La integración Silenciosa. El Desafío Mexicano. Op. Cit. Pág. 156

(17) MUNGARAY Alejandro. "Internacionalidad del Desarrollo Regional..." Op. Cit. Pág. 90 y 91

los granjeros, casi siempre porporcionan sus servicios en condiciones económicas inferiores; el daño para México y sus nacionales cuando éstos acuerdos se realizan fuera de los pactos internacionales, como sucede con la Ley Simpson Rodino, y sin la supervisión de la Secretaría del Trabajo, además de las inferiores condiciones económicas en que -- prestan sus servicios, una vez terminada la temporada, se concentran en las poblaciones fronterizas en espera de la temporada siguiente, con -- los consecuentes transtornos económicos, de seguridad y de higiene que implica una población flotante desproporcionada. Lo anterior demuestra la necesidad de que la emigración de trabajadores esté legalmente regulada, es indispensable que se estudien y dicten medidas efectivas de carácter bilateral, para el control y protección de la prestación de -- servicios para trabajadores mexicanos.

Ley de inmigración de los Estados Unidos de America.

En 1797, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley de Extranjeros y Sedición, que autorizaba la expulsión de inmigrantes considerados peligrosos o subversivos, estando en vigor sólo tres años. Después se adoptó una política llamada de "puerta abierta" porque no se dictaron medidas federales para controlar la inmigración. Durante la primera mitad del siglo XIX, la inmigración provenía principalmente de los países noroccidentales de Europa, la cual fue estimulada. En 1882, El Congreso aprobó la Ley de Exclusión China, que prohibió algunos años la admisión de inmigrantes de esa nacionalidad, se derogó durante la Segunda Guerra Mundial, cuando Estados Unidos y China fueron aliados en la lucha contra

Japón. Entre 1882 y 1917 se fijaron impuestos a los inmigrantes, que se aplicaba en el momento de arribar. En 1885, el Congreso aprobó la primera Ley sobre contratación de trabajo, orientada a impedir la admisión de mano de obra barata reclutada por empleadores norteamericanos. De este modo se atendieron las instancias de las organizaciones laborales estadounidenses, deseosas de evitar un descenso en los salarios y en las condiciones laborales. Pese a estas restricciones, la corriente migratoria fue en crecimiento. (18).

Desde 1907 una Comisión del Congreso estudiaba la manera de reducir la inmigración y una de las proposiciones fue la de prohibir la entrada de analfabetas que se plasmó en la Ley de 1917; otra era establecer cuotas según el país de origen y se aprobó en 1921 y se adoptó en forma permanente en 1924. (19)

La primera Ley Orgánica de Inmigración se expidió en 1917 en la que se incorporaron las disposiciones ya existentes y agregó nuevas restricciones. Poco después de aprobada esta Ley, el Departamento de Trabajo, se valió de una excepción, ésta permitía para admitir temporalmente como trabajadores no inmigrantes, a decenas de miles de mexicanos y canadienses. Esta acción ha sido denominada "El Primer Programa de Braceros".

El 1921 se aprobó la Ley de Cuotas, que limitó cuantitativamente la inmigración al restringir el número de visas otorgables a los nacionales de cada país, según la proporción de personas de ese origen que se hu-

(18) MOYANO, Angela. "México y Estados Unidos: Orígenes de una Relación. México, 1985, S.E.P. Colección Frontera. págs. 173, 174.

(19) Ibid. Pág. 184

bieran empadronado en el censo de Población de Estados Unidos de 1910. La Ley de Cuotas de 1924 redujo el número de visas disponibles para -- los europeos meridionales y orientales. Nuevamente, los mexicanos, ca nadienses y latinoamericanos quedaron eximidos de estas restricciones numéricas. En ese mismo año se creó la Patrulla Fronteriza, que otorgaba a los policías de la Oficina de Inmigración, la cual fue llamada después Servicio de Inmigración y Naturalización y trasladada al Depar tamento de Justicia, la facultad de vigilar las fronteras y costas pa ra impedir la entrada ilegal de extranjeros. El número de deportados creció notablemente durante los años veintes. (20)

En 1924 se creó el segundo programa sobre contratación de trabajadores el cual fue prorrogado hasta el año de 1964, fecha en que se dió por - / concluído.

En 1950 se promulgó la Ley de Seguridad Interna, que estipuló la exclu sión de inmigrantes potencialmente peligroso para la seguridad nacio-- nal; en 1951, la Ley Pública 78, que institucionalizó el ingreso de bra ceros mexicanos para trabajar en empleos agrícolas; en 1952, la segun- da Ley Orgánica de Inmigración que con algunas enmiendas se mantiene - vigente. La Ley de Inmigración y Nacionalidad, también conocida como MacCarren-Walter Act, mantiene la estructura esencial de la ley de -- 1917, aun cuando modificó la distribución de visas para impulsar un ma yor número de inmigrantes que tuvieran cierta preparación o califica--

ción; se intentó combatir el fenómeno de la inmigración de indocumentados, especialmente mexicanos, pues se incorporó la clausula que se conoce como "albergar a un indocumentado", la cual castiga penalmente a quien lo introduzca, transporte u hospede, pero no a quien le de empleo. (21) Esta clausula facilitó la práctica de que el patrón decidiera con impunidad, cuándo considerar al indocumentado como trabajador, contratándolo, y cuándo tratarlo como criminal, denunciándolo a las autoridades migratorias. Esta disposición, paradójicamente, alentó la migración y, al mismo tiempo, permitió reprimir al indocumentado, situándolo en el lugar que el patrón lo quería tener, sin ningún derecho y con bajísimos salarios. (22) Es decir, que legitimó la contratación del trabajador, pero no el ingreso y la permanencia, por lo que lo mantuvo bajo amenaza.

Desde 1952, se han hecho a la ley de inmigración cuatro enmiendas principales. La primera, en 1965, abolió el sistema de cuotas sobre origen nacional y fijó en 120 mil el límite para cada uno de los demás países. Dentro de estos márgenes se establecieron categorías y porcentajes según la calificación en el trabajo del solicitante o su parentesco con nacionales norteamericanos o inmigrantes residentes en Estados Unidos.

(21) ZORRILLA, Luis. "Historia de las Relaciones entre México y Estados Unidos de América". México 1965. Vol I, Editorial Porrúa. Págs. 217 - 225.

(22) Ibid

Se eximió de estas restricciones a los "parientes inmediatos" de ciudadanos norteamericanos. Estos criterios proponen a la "reunificación familiar". (23)

La segunda enmienda, en 1976, hizo extensiva la limitación numérica de 20 mil visas anuales por país a los solicitantes de naciones americanas. Durante los últimos años, el número de visas ha oscilado entre 50 mil y 60 mil, a causa de que muchos miles de mexicanos se han naturalizado norteamericanos para facilitar la obtención de visas a sus parientes, fuera de restricción numérica anual de las 20 mil. (24)

La tercera enmienda fue la Ley de Refugiados de 1980, que incorporó la definición de refugiado político adoptada por la Organización de Naciones Unidas y estimó en 50 mil el número de visas para atender esos casos. (25)

La cuarta enmienda fue la Ley de Control y Reformas Migratorias conocida como Ley Simpson-Rodino por sus autores, el Senador Alan K. Simpson y el Diputado Peter Rodino, la cual fue introducida para su discusión en 1982.

(23) Ibid. Pág. 228

(24) MOYANO, Angela. "México y Estados Unidos..." Op. Cit. Pág. 319

(25) Ibid. Pág. 320

También es importante destacar la congruencia que debe haber entre una causa y un efecto, es decir, que aparece una trasgresión entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno. En virtud de el conflicto averrante que se plantea al entrar al campo de la aplicación o de la efectividad del Derecho de Gentes en el ámbito interno.

Las fuentes de ambos derechos son diametralmente diferentes: una es la voluntad común de los Estados (Derecho Internacional); la otra es la legislación interna de cada Estado (Derecho Interno)"

Obviamente, existen diferencias entre ambos órdenes jurídicos:

- a) En cuanto a las fuentes del derecho, por que uno se genera por un proceso legislativo interno y el otro surge de la costumbre, tratados y Principios Generales de Derecho.
- b) En las relaciones que regulan el Derecho de Gentes, rigen relaciones entre Estados miembros dela comunidad internacional y el Derecho Interno regula las relaciones de los individuos.
- c) En substancia, el derecho interno es la Ley de un soberano, (llámese pueblo, nistro, rey, etc.) sobre los individuos y el Derecho Internacional es un derecho entre los Estados, más no encima de ellos.

La ley Simpson Rodino que es un derecho estatal, se opone a lo estipulado a los Tratados Internacionales, entre otros al de la Organización Internacional de Trabajadores (O.T.I.) y a los Principios Generales de Derecho Internacional y si bien es cierto que dicha ley no es nula en materia de Derechos de Gentes, también es cierto que debe de carecer de importancia jurídica, por que en cualquier momento y conforme al Derecho Internacional, se puede exigir por parte de México en particular la responsabilidad a Estados Unidos.

Dicha responsabilidad debe plantearse como una trasgresión entre problemas de índole Internacional y penalizaciones de orden común de carácter civil, penal, administrativo, etc., formandose por tanto una serie de aversiones, por que no encuadran las sanciones en el orden internacional y castigando a los trabajadores indocumentados con ordenamientos de Derecho Interno, sancionándolos sobre sus salarios, hillándolos, degradando sus Derechos Humanos establecidos por el orden Internacional y sovacando su integridad personal.

Modificaciones Simpson-RODINO

La consecuencia de las constantes emigraciones de indocumentados y como resultado de diversas razones de caracter ideológico, político y económico, ya hechas valer con fecha 14 de octubre de --- de 1986, se publicó en la Memoria del Congreso de Estados Unidos, siendo promulgada en día 6 de noviembre de ese mismo año, la cuarta enmienda a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, dicha ley tiene su fundamento legal en la XIV Sección de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dichas reformas involucran modificaciones a siete títulos de la Ley:

- Título I. Control de Inmigración Ilegal.
- II. "Legalización"
- III. Reformas a la Inmigración Legal
- IV. Informes al Congreso
- V. Asistencia a las entidades federativas por los costos del encarcelamiento de extranjeros ilegales y ciertos cubanos.
- VI. Comisión para el estudio de la inmigración internacional y cooperación para el desarrollo económico; y
- VII. Competencia federal para las deportaciones y exclusiones de extranjeros convictos de delitos.

Las reformas son muy complejas, por lo que solamente haremos el análisis de las partes más relevantes, que tengan, de alguna manera, trascendencia para los trabajadores indocumentados mexicanos en los Estados Unidos.

El primer título, Control de la Inmigración Ilegal, contiene sanciones para las personas que contraten los servicios de extranjeros que no tengan su documentación migratoria en orden; medidas para el reforza-

miento de las actividades del Servicio de Inmigración y Naturalización pero muy especialmente de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol), así como rígidas penalizaciones a quienes introduzcan o transporten ilegales hacia los Estados Unidos. (26)

Las multas a los empleadores oscilan entre 250 a 10 mil dólares por -- trabajador contratado.

La Ley Simpson Rodino expresamente señala que toda persona que pretenda emplear a un extranjero deberá comprobar que éste posee la documentación necesaria que le permita laborar en los Estado Unidos. Dicha -- comprobación se hará mediante la exhibición del pasaporte de los Estados Unidos, del certificado de ciudadanía de dicho país, del certificado de naturalización, del pasaporte extranjero con autorización de empleo o de la llamada tarjeta verde. De no contarse con alguno de los anteriores documentos, se puede presentar una credencial del Seguro Social, o un carnet de identificación que tenga una fotografía, como una licencia de conducir. También se propone que el Titular del Ejecutivo de los Estados Unidos implemente un sistema que asegure la determinación de la ilegalidad del empleo. (Título I, Parte A. Sec. 274 (a), -- subsecciones (1) (A) (B) (C) (D),).

(26) REPORTE DE LA CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA DE INMIGRACION Y ACTA DE CONTROL DE 1986. Memoria del Congreso de Estados Unidos, de fecha 6 de octubre de 1986. Publicada por "Congressional Record-House" con fecha 14 de octubre de 1986 de la pág. 10068 a la -- 10095.

También, para el caso de violación, se incluye prisión por más de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley para la divulgación de las sanciones anteriores.

Se estableció que el aspirante a un empleo, tenga los documentos que acrediten su autorización para trabajar; si el empleado no lo exige, se le sanciona con multas entre 100 y 1000 dólares, por emplear a trabajadores indocumentados.

Se declaró delito penal la contratación sistemática y recurrente de indocumentados.

También se castiga severamente a quien contrate los servicios de un extranjero, para que preste servicios en la agricultura estacional de -- los Estados Unidos.

La Ley establece una excepción en el sentido de que aquellos patrones que tengan tres o menos empleados, están exentos de ser acusados de -- discriminación.

La contradicción de la indiscriminación, es que en el 274B(a)(4), establece que no constituye una práctica discriminatoria si el empleador prefiere a un nacional más que a un residente, en igualdad de circunstancias.

Se establece crear un Consejo Especial a fin de analizar, investigar y procesar cualquier cargo de discriminación en relación a prácticas ilegales de empleo con motivo de la situación migratoria.

Se establecen sanciones muy duras a todas aquellas personas que crucen o ayuden a cruzar la frontera a los trabajadores indocumentados, entre otras multas penales que pueden llegar hasta un año de prisión si es por primera vez.

La sección 103 prescribe los fraudes y usos indebidos de documentos relacionados con la Inmigración. Se prevén sanciones severas a los que falsifiquen o ayuden a falsificar documentos que faciliten la entrada de extranjeros a los Estados Unidos. Se establecen multas a los que no cumplan con el requisito de mantener un récord de verificación, también se impondrán multas a aquellos patrones que hagan uso de documentos de sus empleados con propósitos ajenos a los indicados por la Ley de Inmigración. A esto se incluye la posible prisión de los infractores.

En la Sección 111 se prevén los fondos suficientes a fin de reforzar el Servicio de Inmigración y Naturalización, especialmente a la Patrulla Fronteriza. Se incrementará en un 50% el presupuesto de la Patrulla Fronteriza en 1987 de su año fiscal a un total de 12 millones de dólares y en el año fiscal de 1988 se incrementará a 15 millones de dólares.

La sección 113 prevé la existencia de una fundación de inmigración urgente, debiendo ser determinado por el Presidente cuando aparece la necesidad de Inmigración urgente, debiendo ser supervisado por el Comité Judicial y la Casa de Representación Senatorial, para reforzar a la patrulla de la frontera y otros gastos de contingencia.

La sección 116, prohíbe que el Servicio de Inmigración entre a los -- campos agrícolas sin previa orden judicial o permiso del dueño.

El Título Segundo, "Legalización", en la Sección 201 "Situación de la Legalización". (a)(1) establece una nueva sección que se llama "AJUSTE DE SITUACION DE CIERTOS INMIGRANTES ANTES DE ENERO 1o. DE 1982, AL DE LA PERSONA QUE ES ADMITIDA PARA LA RESIDENCIA LEGAL".

Empieza el título disponiendo que el Procurador General podrá otorgar su "legalización" a todo aquel extranjero indocumentado que se encuentre residiendo en Estados Unidos en forma ininterrumpida hasta antes - del primero de enero de 1982. La residencia temporal se puede cambiar por la residencia definitiva después de 18 meses, si el interesado pue de comprobar mínimos conocimientos de inglés, de historia y de gobier- no de los Estados Unidos.

Las personas antes mencionadas deberán haber permanecido físicamente - en los Estados Unidos desde el 6 de noviembre de 1987 hasta la fecha - de su aplicación formal, que no podrá ser antes de mayo de 1988. El - extranjero debe establecer las posibilidades que tiene para ser admitido.

En la Sec.245A.(h), se estipula que las personas que alcancen la lega- lización no podrán recibir, en los cinco años posteriores a su regula- rización, ninguna asistencia pública prescrita por las leyes federales, como seguro social, exceptuando la asistencia médica de emergencia, -- ayuda a ancianos, invidentes o incapacitados. Subincisos (I)(A)(i)(ii) (iii). El número (2) de esta sección, los cubanos y haifianos tienen

un tratamiento preferencial para fines de su legalización. En el número (4) subincisos (A)(B)(C)(D)(E)(F)(G)(H)(I), los indocumentados, sus familias y sus niños no tendrán derecho a instrucción pública, alimentos o desayunos escolares, becas, servicios asistenciales, etc.

En la Sec. 245A.(d)(2)(B)(i)(ii)(I)(II)(III)(IV)(V)(iii) se enumeran las personas que están descalificadas para solicitar su "legalización": los convictos de algún delito grave, o de tres o más delitos o faltas menores; los procesados o sentenciados en relación a narcotráfico; los que han cometido delitos contra otras personas por motivos de raza, origen nacional, religión, opinión pública, opinión política y otros; aquellos que impliquen un riesgo para la seguridad nacional, tales como los comunistas o aquellos que sean o pudieran convertirse en una carga pública.

El Título III, se refiere a Las Reformas a la Inmigración Legal y comienza --refiriéndose a los trabajadores del campo y estableciendo el Programa -- "H-2A".

Anteriormente existía un programa mediante el cual los patrones agrícolas podían importar trabajadores en determinadas circunstancias, era el llamado programa H-2. Este programa ha sido reformado con la Simpson--Rodino y ahora será conocido con la Clasificación H-2A. Bajo esta sección, los patrones podrán aplicar para su certificación en este programa siete días antes del comienzo de las cosechas.

En efecto, cuando en Estados Unidos no existan trabajadores en número suficiente, que estén o quieran trabajar y sean aptos y que además estén -

disponibles cuando se les requiera, siempre y cuando no afecte negativamente en el nivel de los salarios y en las condiciones generales de trabajo, se podrá solicitar la internación de trabajadores extranjeros para labores agrícolas, a discreción del Secretario de Trabajo, esta contratación se puede realizar a través de asociaciones de productores o individualmente cada productor.

Podrán apelar si se les niega el permiso ante el Procurador General. La respuesta a la apelación de ser ésta negativa, deberá hacerse 72 horas después de haber sido hecha. De ser positiva, el aviso será entregado como máximo 20 días después.

Para poder calificar para este programa, los patrones deberán hacer esfuerzos para reclutar trabajadores locales. Deben demostrar que el reclutamiento de trabajadores extranjeros no afectará los salarios y condiciones de trabajo de los trabajadores locales.

La Sec. 210 (a)(1)9A) indica que los trabajadores agrícolas que hayan entrado legalmente a los Estados Unidos, podrán optar por su residencia definitiva, a partir de mayo de 1987, y durante un periodo de 18 meses, si han residido permanentemente en los Estados Unidos y hayan laborado en la agricultura durante 90 días, en un periodo de 12 meses. Y el inciso c) marca un límite de 350 mil trabajadores.

También determina las causas de terminación de la residencia temporal en el apartado (3); así como las autorizaciones para viajar durante la residencia temporal (4).

El inciso (b) de la Sección 210 señala los términos para requisitar las solicitudes para ajuste de situación, dentro y fuera de Estados Unidos; designa las entidades en donde puede recibir las solicitudes; menciona las pruebas de elegibilidad para ser admitido como trabajadores temporal, así como las facultades del Procurador General para acreditar el trabajo de los extranjeros que tuvieron que cambiarse el nombre; menciona que la documentación de historia de trabajo debe evidenciar que el solicitante ha trabajado el número requerido de días-hombre; limita el acceso a la información de los archivos y registros, ya que son confidenciales y el Procurador General y el Servicio de Inmigración no tendrán acceso a esos archivos, sin consentimiento del extranjero y expresamente determina en la sección (6)

En el inciso (7) se determinan las penas a que incurrirán los extranjeros por declaraciones falsas en las solicitudes, y se sanciona con multa o con prisión por no más de 5 años o ambas cosas.

El inciso (6) determina los hombres-días para trabajar, empezando con el año fiscal de 1990 a 1993.

Contempla en la Sección 210 A(b) la limitación numérica anual de admisión de trabajadores adicionales especiales de agricultura; las limitaciones numéricas anuales; en el subinciso (c) se determinan los trabajadores adicionales admisibles para trabajadores de agricultura especiales; en el subinciso (d) se encuadran las conveniencias de admisión de extranjeros o de lo contrario se aplicará lo que estipula esta sección, en el sentido de la terminación de la residencia temporal, autorización de viaje y empleo durante la residencia temporal, trabajos requeridos en la --

temporada de servicios de agricultura, a los tres años para evitar la deportación y a los cinco años para la naturalización.

El subinciso (e) determina la admisión de trabajadores adicionales. En el subinciso (f) se determinan los términos de empleo respecto a trabajadores ya admitidos.

La Sección 304. determina como va a estar formada la Comisión de Trabajadores de Agricultura, su establecimiento y composición, sus funciones, los reportes de la comisión, las compensaciones de sus miembros, las reuniones de la Comisión, sobre la autoridad que tiene la comisión, fecha de terminación (en un período de 63 meses después de que esta ley se haya publicado).

La Sección 305. determina la elección de trabajadores agrícolas H2A por certificados legales de asistencia.

En el Título IV de la Ley, se refiere a los Informes periódicos que se tiene que rendir al Congreso de los Estados Unidos, destacando el que se menciona en la Sección 401 que es el reporte trienal que le envía el titular del ejecutivo, la Sección 406 determina los reportes que debe realizar el Servicio de Inmigración y Naturalización. La Sección 407 establece que, en un período no mayor de 90 días de la emisión de la ley, el Presidente de los Estados Unidos debe consultar con el Ejecutivo mexicano acerca del impacto del ordenamiento sobre la economía mexicana y su debida implementación para que se proceda a gestionar las reformas legislativas y administrativas pertinentes.

El título V, de la Ley, se refiere a la forma de reembolsar a las entidades federativas los gastos originados por la detención y encarcelamiento de extranjeros indocumentados culpables de felonías y de los cubanos "marielitos", la definición de su estatus.

El Título VI de la Ley, prevee el establecimiento de la Comisión para el Estudio de la Migración Internacional y la Cooperación para el desarrollo Económico para que, en consultas con el gobierno mexicano y otros gobiernos, se examinen las condiciones para evitar el flujo de indocumentados hacia los Estados Unidos.

El último Título el VII de la Ley que se viene comentando, se refiere a que es de competencia federal todo lo relativo a deportaciones y expulsiones de extranjeros ilegales.

BREVES COMENTARIOS DE LA LEY SIMPSON RODINO

La sección en donde se preveen fondos suficientes a fin de reforzar el Servicio de Inmigración y Naturalización, especialmente a la Patrulla Fronteriza, esta Ley lo considera un punto esencial en el propósito de recobrar el control de la frontera. En México se ha considerado lo antes mencionado como una franca militarización de la frontera, jamás se le habían asignado tantos recursos a una agencia gubernamental, en tiempo de paz, como los que han sido asignados al Servicio de Inmigración y Naturalización y a la Patrulla Fronteriza.

La exigencia de una permanencia continua e ininterrumpida, es un requi-

sito que seguramente derrumbará las esperanzas de muchos indocumentados, en virtud de que está plenamente comprobado que una gran parte de ellos son trabajadores temporales. El carácter temporal en la estancia de -- los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos, se ha evidenciado desde siempre, lo que pretende el mexicano que emigra, es obtener un ingreso y después regresar a su lugar de origen en donde, la mayoría de las veces, ha dejado a su familia. Esto convierte a la migración mexicana en un fenómeno muy peculiar, con la cercanía que -- existe con Estados Unidos los inmigrantes tienden a regresar a su país de origen, mientras que se ha observado que las tendencias en las migraciones internacionales es precisamente la contraria, es decir, su matiz es la permanencia, por encontrarse lejos de su lugar de origen. La estancia de un mexicano varía según sea la actividad a que se dedique.

Continuando con la " legalidad " para los indocumentados y los patrones que los contratan, la ley que se comenta establece que se considerará cada solicitud por separado, es decir, caso por caso, por lo que en este apartado, se rechaza a la familia como tal, al menos los hijos sujetos a la patria potestad, lo cual traerá como consecuencia la disgregación familiar, pues es muy factible la hipótesis de que algunos miembros demuestren su residencia legal en el país antes del 1o. de enero de 1982, pero que otros no la puedan comprobar.

El hecho de no poder recibir asistencia pública los que alcancen la legalización, constituye, franca y abiertamente, una violación tanto a -

las leyes internas de Estados Unidos como a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, pues establece una ominiosa discriminación hacia un sector de la población, con base en su situación migratoria.

Dentro de la generalidad del discurso político norteamericano se insiste en que los indocumentados mexicanos constituyen una carga social para el sistema norteamericano y para los contribuyentes, argumento que tiene más de político en el mejor de los casos y de racista en el peor, está plenamente probado que nuestros indocumentados pagan al fisco y al Seguro Social a través de retenciones en sus salarios, cinco o seis veces más de los que obtendrían de las diversas prestaciones sociales; los trabajadores indocumentados rara vez acuden a los sistemas de seguridad social por su prima de desempleo o sus incapacidades físicas, precisamente por su carácter de inmigrantes ilegales y el consecuente temor de ser aprehendidos y deportados. Y todavía, la Ley niega el derecho a la instrucción pública, alimentos o desayunos escolares, servicios asistenciales, becas, etc., a los indocumentados que califiquen, sus familias y sus niños.

En la sección en donde se designa la Comisión Consultiva del Título III para que se establezca un mecanismo de consulta con el gobierno de México y pueda asesorar al Procurador General, es pertinente considerar el rechazo de entrar en contacto con la antedicha Comisión, sería tanto como legitimar una política interna de Estados Unidos en relación a la inmigración, una ley, un aparato unilateral con el cual no puede estarse de acuerdo. Dicho mecanismo se debió haber establecido antes -

de la expedición de la ley y no a posteriori.

También al Trabajadores Agrícolas H-2A se les niega la posibilidad de decidir ir a trabajar a Estados Unidos cuando quieran, sino que estén disponibles cuando se les requiera.

CALENDARIZACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO

- 6 de noviembre de 1986.- Promulgación de la Ley denominada "Immigration Reform and Control Act", comunmente conocida como Simpson-Rodino.
- 1 de mayo de 1987.- Fecha límite en que el Procurador General de los Estados Unidos deberá presentar un informe al Congreso de los avances sobre la posibilidad de utilizar una red telefónica a través de la --cual los patrones deben verificar que un presunto empleado tiene autorización para laborar en los Estados Unidos.
- 4 de mayo de 1987.- Se inicia el plazo para recibir solicitudes de -legalización para todos aquellos que han residido en los Estados Unidos desde el primer de enero de 1982.
- 1 de junio de 1987.- Se vence la fecha para que el Procurador de los Estados Unidos emita reglamentación sobre sanciones a patrones, así -como para que emita los reglamentos del programa H-2A relativo a los trabajadores agrícolas no inmigrantes. Se inicia la vigencia del programa H-2A. Asimismo, empieza a contar el plazo para aquellos indocumentados que trabajaron por lo menos 90 días en la agricultura entre mayo de 1985 y mayo de 1986 y que presenten solicitud de regulariza--

ción migratoria.

- 1 de junio de 1987 al 30 de mayo de 1988.- Período en el cual la primera violación por contratación de indocumentados por un patrón no se sanciona y sólo amerita una amonestación del S.I.N. Sin embargo, la reincidencia sí da lugar a sanciones.
- 6 de noviembre de 1987.- El Contralor General, para esta fecha debió haber presentado su primer informe sobre si la aplicación de sanciones a los empleadores provoca discriminación en relación al empleo. Asimismo, el mismo Contralor informó al Congreso sobre la posibilidad de diseñar una credencial especial del Seguro Social contra falsificaciones. El Procurador General presentó su informe definitivo al Congreso de Estados Unidos sobre la posibilidad de utilizar un sistema telefónico para comprobar si los candidatos a un empleo están autorizados para trabajar en los Estados Unidos. También para esta fecha, el Presidente Ejecutivo presentó un informe al Congreso sobre la efectividad de las sanciones a empleadores y otros aspectos relacionados con la inmigración de indocumentados.
- 3 de mayo de 1988.- Concluyó el término para que los indocumentados que residieron en los Estados Unidos desde antes del 1o. de enero de 1982 presentaran su solicitud de regularización.
- 1 de junio de 1988.- A partir de aquí se aplican las sanciones a los empleadores de indocumentados.

- 1 de junio de 1988 al 30 de noviembre de 1990. Los trabajadores agrícolas regularizados pasan a ser inmigrantes.

- 6 de noviembre de 1988.- El Contralor General entregó el segundo informe sobre los efectos de las sanciones a los patrones en relación a prácticas discriminatorias en el empleo. El Secretario de Salud de los Estados Unidos informó al Congreso sobre las posibilidades y costos de un sistema para verificar la validez de los números de cuenta del Seguro Social de aquellos que se presentaron a solicitar un empleo en los Estados Unidos. Asimismo, fue la fecha límite y el Presidente presentó su segundo informe al Congreso sobre la aplicación de sanciones a empleadores y otros aspectos concernientes a la inmigración de indocumentados. En esta misma fecha, el Presidente entregó al Congreso el primer informe sobre la admisión de trabajadores bajo el programa H-2A; sobre este particular el presidente deberá seguir informando al Legislador cada bienio. Los cubanos y haitianos presentaron sus solicitudes de legalización, fecha que empezó a correr desde el 6 de noviembre de 1986.

- 30 de noviembre de 1988.- Concluyó el término para que los indocumentados legalizados que ingresaron a los Estados Unidos (agrícolas) presenten sus solicitudes de regularización migratoria.

- 1 de diciembre de 1988.- Se inicia el término para que los indocumentados legalizados que ingresaron a los Estados Unidos antes de 1982 presenten sus solicitudes para obtener el estatus de inmigrantes.

- 1 de enero de 1989.- Fecha límite para que el Presidente haya presentado al Congreso un informe general sobre inmigración. Posteriormente, produce un informe trienal sobre este tópico.
- 4 de noviembre de 1989.- Para estas fechas el Presidente presentó un informe al Congreso sobre el proceso de la legalización de los indocumentados.
- 6 de noviembre de 1989.- Fue el último informe del Presidente de los Estados Unidos al Congreso sobre la eficacia de las sanciones a empleadores de indocumentados y otros aspectos relacionados con la inmigración. El Contralor General entrega su último informe sobre los efectos que pueden tener las penalizaciones a los patrones, todo en relación a prácticas discriminatorias en el empleo.
- 1 de diciembre de 1989.- Concluyó el plazo para que los indocumentados "legalizados" que ingresaron a los Estados Unidos antes de 1982 soliciten su estatus de inmigrante. En caso de no hacerlo, se les deportará.
- 1 de enero de 1990.- Fecha límite para la Comisión Especial sobre Trabajadores Agrícolas, rinda su informe sobre las reformas al Programa H-2A.
- 4 de febrero de 1990.- La Comisión de Estudio de Migración Internacional y Cooperación para el Desarrollo Económico, presentó un informe al Congreso de los Estados Unidos.

- 1 de octubre de 1990.- Los Secretarios de Agricultura y de Trabajo deberá determinar si existe necesidad de admitir o no a trabajadores agrícolas adicionales.
- 1 de octubre de 1990 al 30 de septiembre de 1994.- Si los Secretarios de Agricultura y de Trabajo así lo deciden, en este período se autorizará la admisión de trabajadores agrícolas adicionales.
- 1 de octubre de 1991.- Los Secretarios de Trabajo y de Agricultura, deberán rendir su segundo informe sobre la necesidad de autorizar o no trabajadores agrícolas adicionales.
- 4 de noviembre de 1991.- El Congreso debe recibir el informe de la Comisión Especial sobre trabajadores agrícolas.
- 1 de octubre de 1992.- Tercer informe sobre la necesidad de autorizar o no trabajadores agrícolas adicionales.
- 4 de noviembre de 1992.- Último informe del Presidente al Congreso sobre la legalización de indocumentados.
- 1 de octubre de 1993.- Fecha límite para el último informe sobre la necesidad de admitir o no trabajadores agrícolas adicionales.
- 1 de octubre de 1993 en adelante.- Los trabajadores agrícolas adicionales admitidos entre 1990 y 1994, pasarán a ser inmigrantes si han laborado un mínimo de 90 días cada año, durante tres años.

P R E S U P U E S T O

1987: 442 millones de dólares

1988: 419 millones de dólares, para el Servicio de Inmigración y Naturalización. (27)

Es importante considerar textualmente algunos de los artículos más importantes que modificaron la Ley de Inmigración y Naturalización, para tal efecto a continuación aparecen diversas traducciones realizadas libremente por la autora.

En la Sec. 274(c) "cumplimiento" (4) aparece, que para el caso de violación de lo expuesto.

"(4) CESE Y DESISTIMIENTO DE LA ORDEN, CON PENA CIVIL PECUNIARIA - POR VIOLACIONES PARA CONTRATAR, RECLUTAR Y ASIGNAR.- Con respecto a -- una violación a la subsección (a)(1) (A) ó (a)(2), la orden según subsección:

"(A) requerirá que la persona o entidad cese y desista de tales -- violaciones y pague una multa civil por la cantidad de:

"(i) no menor de 250 dólares ni mayor de 2000 dólares por cada extranjero no autorizado, con respecto al cual se haya cometido una violación a cualquier subsección.

"(ii) no menor de 2000 dólares ni mayor de 5000 dólares por cada uno de tales extranjeros, en el caso de una persona o entidad sujeta -- con anterioridad a una orden bajo este subpárrafo, o

"(iii) no menor de 3000 dólares ni mayor de 10 000 dólares por cada uno de tales extranjeros, en el caso de una persona o entidad sujeta con anterioridad a más de una orden bajo este subpárrafo, y..."

(27) BARBARENA, Miguel. "Calendarios y Datos de la Ley Simpson-Rodino". Periódico Excelsior. 24 de abril de 1987, Páginas 12 y 14 de la -- Sección "A". México, D. F. Págs. 12 y 14

"(5) ORDEN PARA UNA PENA CIVIL PECUNIARIA POR VIOLACIONES EN EL PAPELEO.- Con respecto a una violación de la subsección (a)(1)(B), la orden bajo esta subsección requerirá que la persona o entidad pague una multa civil por una cantidad no menor de 100 dólares ni mayor de 1 000 dólares por cada individuo con respecto al cual ocurrió tal violación. Al determinar la cantidad de la multa, se prestará debida consideración al tamaño de la empresa o patrón a quien se carga, su buena fe, la seriedad de la violación, el que el individuo sea o no un extranjero no autorizado y la historia de violaciones anteriores"

"(8)(f) PENAS CRIMINALES Y REQUERIMIENTOS POR VIOLACIONES SISTEMATICAS

"(1) PENA CRIMINAL.- Cualquier persona o entidad que se involucre en la práctica sistemática de violaciones a la subsección (a)(1)(A) o (a)(2), será multada con no más de 300 dólares por cada extranjero no autorizado con respecto al cual ocurra tal violación, encarcelado por no más de seis meses, o ambas cosas, no obstante las estipulaciones de cualquiera otra ley federal relativa a niveles de multa".

"274 (i)(3)(B) PROHIBICION DE RECLUTAMIENTO FUERA DE ESTADOS UNIDOS

"(i) EN GENERAL.- Durante el período de aplicación, es ilegal que una persona o entidad (incluyendo una contratista de mano de obra agrícola o un agente de tal persona o entidad), reclute a un extranjero no autorizado (aparte del extranjero que se describe en la cláusula (ii), que esté fuera de Estados Unidos, para entrar a este país a fin de efectuar servicios agrícolas de temporada"

La Sección 102, se refiere a las políticas de empleo injustas relacionadas con la inmigración y dice que es injusto discriminar a alguien debido a su origen nacional o a su estatus de ciudadanía...

"Sec. 274B(a) PROHIBICION DE DISCRIMINACION CON BASE EN ORIGEN NACIONAL O SITUACION DE CIUDADANIA

"(1) REGLA GENERAL.- Es una práctica de empleo injusta relacionada con la inmigración, que una persona u otra entidad ejerza discriminación contra cualquier individuo (que no sea un extranjero no autorizado) con respecto a la contratación, reclutamiento o asignación por un honorario, del individuo para empleo o el descargo o despido del individuo de su empleo:

"(A) debido al origen nacional de tal individuo,

o

"(B) en el caso de un ciudadano o presunto ciudadano (como se define en el párrafo (3), debido a la situación de ciudadanía de tal individuo"

"SEC. 274(a)(2) EXCEPCIONES.- El párrafo (1) no es aplicable a:

"(A) una persona u otra entidad que emplee a tres o menos empleados.

"(4) EXCEPCION ADICIONAL QUE CONCEDE EL DERECHO DE PREFERIR A CIUDADANOS IGUALMENTE CALIFICADOS. No obstante cualquier otra estipulación en esta sección, no constituye una práctica injusta de empleo relacionada con inmigración el que una persona u otra entidad prefiera contratar reclutar o asignar a un individuo que sea ciudadano o nacional de Estados Unidos, sobre otro individuo que sea extranjero, si los dos individuos están igualmente calificados"

"SEC. 274B(b) ACUSACIONES DE VIOLACIONES

"(1) EN GENERAL.- Excepto lo previsto en el párrafo (2), cualquier persona que alegue que la persona se ve afectada adversamente de manera directa por una práctica de empleo injusta relacionada con inmigración (o una persona en representación de tal persona) o un funcionario del servicio que alegue que ha tenido lugar una práctica de empleo injusta relacionada con inmigración o que ésta está ocurriendo, puede presentar una acusación respecto a tal práctica o violación con el Consejo Especial [nombrado según la subsección (C)]. Las acusaciones se harán por escrito bajo juramento o afirmación y contendrán aquella información que requiera el Procurador General. El Consejo Especial por correo certificado, dará a conocer la acusación (incluyendo la fecha, lugar y circunstancias de la supuesta práctica de empleo relacionada con inmigración - injusta], sobre la persona o entidad involucrada, dentro de 10 días."

Sec. 112. TRANSPORTE ILEGAL DE EXTRANJEROS A ESTADOS UNIDOS

"(a) PENAS CRIMINALES.- (I) Cualquier persona que

"(A) a sabiendas de que una persona es un extranjero, traiga o pretenda traer a Estados Unidos, en cualquier manera que sea, a tal persona a un lugar que no sea un puerto de entrada designado u otro lugar -- que no sea el designado por el Comisionado, sin tomar en cuenta que tal extranjero haya recibido autorización oficial anterior para venir, entrar o residir en Estados Unidos y sin considerar cualquier acción oficial futura que pueda emprenderse con respecto a tal extranjero;

"(B) a sabiendas o en desacato temerario del hecho de que un extranjero ha venido, entrado o permanece en Estados Unidos en violación de la Ley, transporte, traslade o intente transportar o trasladar a tal extranjero adentro de Estados Unidos, por medio de transporte de cualquier tipo, incrementando tal violación de la Ley;

"(C) a sabiendas o en desacato temerario del hecho que un extranjero ha venido, entrado o permanece en Estados Unidos en violación de la Ley, esconda, oculte, albergue o escude contra la detección, o intente esconder, albergar o escudar contra detección. a tal extranjero en cualquier lugar, incluyendo cualquier edificio o cualquier medio de transporte, o

"(D) estimule o induzca a un extranjero a venir, entrar o residir en Estados Unidos, a sabiendas o en temerario desacato del hecho de que tal llegada, entrada o residencia está o será en violación de la Ley, -- será multado de conformidad con el título 18, Código de Estados Unidos, enviado a prisión por no más de cinco años o ambos casos, por cada extranjero con respecto al cual ocurre cualquier violación a esta subsección.

"(2) cualquier persona que, a sabiendas o en desacato temerario, del hecho de que un extranjero no ha recibido previa autorización oficial -- para venir, entrar o residir en Estados Unidos, traiga o pretenda traer a Estados Unidos, en cualquier manera que sea, a tal extranjero, sea -- cual fuere cualquier acción oficial que posteriormente se tome con respecto a tal extranjero, por tal transacción que constituye una violación a este párrafo, sin tomar en cuenta el número de extranjeros involucrados.

"(A) será multado de conformidad con el título 18 del Código de Estados Unidos o enviado a prisión por no más de un año, o ambas cosas, o

"(B) en caso de

"(i) una segunda o subsecuente ofensa

"(ii) un delito cometido con el propósito de ventaja comercial o -- ganancia económica privada, o

"(iii) un delito en que el extranjero a su llegada no sea traído y presentado a un funcionario de inmigración apropiado, no más de cinco -- años, o ambas cosas."

"Sec. 245A.(a) SITUACION DE RESIDENTE TEMPORAL.- El Procurador -- General ajustará la situación de un extranjero a la de un extranjero legalmente admitido para residencia temporal, si el extranjero cumple con los siguientes requisitos:

"(1) APLICACION OPORTUNA

"(2) RESIDENCIA ILEGAL CONTINUA DESDE 1982

"(A) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que entró a Estados Unidos antes del 1o. de enero de 1982 y que ha residido continuamente en el país en una situación ilegal desde tal fecha y hasta la fecha de solicitud presentada bajo esta subsección.

"(B) NO INMIGRANTES.- En el caso de un extranjero que haya entrado a Estados Unidos como no inmigrante antes del 1o. de enero de 1982, debe establecer que el período de permanencia autorizada como no inmigrantes, expiró antes de tal fecha a través del paso de tiempo o que la situación ilegal del extranjero era conocida por el gobierno en esa fecha.

"(C) VISITANTES DE INTERCAMBIO.- Si el extranjero fue en algún momento un extranjero de intercambio no inmigrante (según lo define la -- sección 101(a)(15)(J), debe establecer que no estaba sujeto al requisito de residencia extranjera de dos años de la sección 212(e) o ha cumplido con ese requisito o recibido una derogación del mismo.

"(3) PRESENCIA FISICA CONTINUA DESDE LA ENTRADA EN VIGOR

"(A) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que ha estado físicamente presente en forma continua en Estados Unidos desde la fecha en que entró en vigor esta Sección.

"245A.(a)(4) ADMISIBLE COMO INMIGRANTE. El extranjero debe establecer que:

"(A) es admisible a Estados Unidos como inmigrante excepto lo previsto en contrario bajo la subsección (d)(2),

"(B) no ha sido convicto de alguna felonía o de tres o más malas -- conductas cometidas en Estados Unidos.

"(C) no ha ayudado en la persecución de alguna persona o personas -- por razón de raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social determinado u opinión política y

"(D) está registrado o se está registrando bajo la ley de Selección del Servicio Militar, si el extranjero es requerido para registrarse así bajo esa ley.

"(b) AJUSTE SUBSECUENTE PARA RESIDENCIA PERMANENTE. El Procurador General ajustará la situación de cualquier extranjero a quien se concedió la situación de residente temporal legal bajo la subsección (a) a la de un extranjero legalmente admitido con los siguientes requisitos:

"(A) Solicitud Oportuna Después de un Año de Residencia.- El extranjero debe solicitar tal ajuste durante el período de un año que comienza con el decimonoveno mes que empieza después de la fecha en la que se concedió al extranjero tal situación de residente temporal.

"(B) RESIDENCIA CONTINUA

"(i) EN GENERAL.- El extranjero debe establecer que ha residido -- continuamente en Estados Unidos desde la fecha en la que se le concedió tal situación de residente temporal.

(ii) TRATAMIENTO DE CIERTAS AUSENCIAS.- Un extranjero no se considerará que ha perdido la residencia continua a que alude la cláusula (i) por razón de una ausencia de Estados Unidos permitida bajo el párrafo -- (3)(A).

"(C) ADMISIBLE COMO INMIGRANTE.- El extranjero debe establecer que:

"(i) es admisible a Estados Unidos como inmigrantes, excepto lo previsto en contrario bajo la subsección (4)(2) y

(ii) no ha sido convicto de alguno felonía o más malos comportamientos cometidos en Estados Unidos.

"(D) CONOCIMIENTOS BASICOS DE LA CIUDADANIA

"(i) EN GENERAL.- El extranjero debe demostrar que:

"(I) Cumple con los requisitos de la Sección 312 (que se refiere a la comprensión mínima del inglés ordinario y un conocimiento y comprensión de la historia y gobierno de Estados Unidos) o

"(II) está llevando a cabo satisfactoriamente un curso de estudio -- (reconocido por el Procurador General), para lograr tal comprensión del inglés y tal entendimiento y conocimiento de la historia y gobierno de -- Estados Unidos.

"Part. A. TRABAJADORES TEMPORALES DE AGRICULTURA

"ADMISION DE TRABAJADORES H2A TEMPORALES

"Sec. 216(a) CONDICIONES PARA APROBACION DE PETICIONES H-2A

(1) Una petición para importar a un extranjero como trabajador H2A (como se define en la subsección (i)(2) no será aprobado por el Procurador General a menos que el solicitante haya solicitado del Secretario del Trabajo un certificado de que

"(A) no hay suficientes trabajadores que sean capaces, estén dispuestos y calificados y que estén disponibles en el momento y lugar necesarios, para desempeñar el trabajo o servicios involucrados en la petición y

"(B) el empleo del extranjero en tal trabajo o servicios no afectará adversamente los salarios y condiciones de trabajo de trabajadores en Estados Unidos empleados de modo similar.

"(2) El Secretario del Trabajo puede requerir por reglamento, como condición para expedir el certificado, el pago de un honorario para recuperar los costos razonables de procesar solicitudes de certificado.

"(b) CONDICIONES PARA NEGAR LA CERTIFICACION DE TRABAJO. El Secretario de Trabajo no puede expedir un certificado bajo la subsección (a) con respecto a un patrón, si las condiciones descritas en esa subsección no satisface o si ocurre cualquiera de las siguientes condiciones:

"(1) Hay una huelga o cierre en el curso de una disputa laboral -- que, bajo la reglamentación, impida tal certificado.

"(2)(A) El patrón, durante el periodo de dos años anteriores, empleó trabajadores H-2A y el Secretario de Trabajo ha determinado, tras notificación y oportunidad para una audiencia, que el patrón en algún momento durante ese período, violó substancialmente un término material o condición de certificado de trabajo, con respecto al empleo de trabajadores domésticos o no inmigrantes.

"(B) A ningún patrón puede negarse el certificado bajo el subpárrafo (A) por más de tres años por alguna violación descrita en ese subpárrafo.

"(3) El patrón no ha suministrado al Secretario satisfactorias seguridades de que, si el empleo para el que busca la certificación no está cubierto por la ley de compensación a trabajadores, el patrón proporcionará, a ningún costo para el trabajador, seguro que cubra daños y enfermedades y, en el curso del empleo del trabajador proporcionará al trabajador beneficios por lo menos iguales a los proporcionados bajo la ley de compensación de trabajadores del estado para un empleo comparable.

"(4) El Secretario determine que el patrón no ha hecho positivos esfuerzos de reclutamiento dentro de una región multiestatal de suministro tradicional o de trabajo esperado, donde el Secretario encuentre -- que existe un número significativo de trabajadores de Estados Unidos calificados que, sin son reclutados, estarían dispuestos a quedar disponibles para trabajar en el momento y lugar necesario. El reclutamiento positivo bajo este párrafo es en adición y se llevará al cabo dentro -- del mismo período de tiempo que pueda ofrecer la circulación por todo -- el sistema de servicio de empleo interestatal, del puesto del patrón. -- La obligación de comprometerse a un reclutamiento positivo bajo este --

párrafo, terminará en la fecha en que los trabajadores H-2A abandonan - el lugar de empleo del patrón.

"(3) EXPEDICION DEL CERTIFICADO (A) El Secretario de Trabajo expedirá, a no más tardar 20 días antes de la fecha en que se requiera el - trabajo o servicios por llevarse al cabo, el certificado descrito en la subsección (a)(1) si:

(i) el patrón ha cumplido con el criterio para certificación (in- cluyendo el criterio para el reclutamiento de individuos elegibles se- gún lo prescriba el Secretario), y

(ii) el patrón no tiene actualmente o no se le han proporcionado - asignaciones de individuos calificados elegibles, que han indicado su - disponibilidad para efectuar tal trabajo o servicios en los términos y condiciones de una oferta de empleo que satisfaga los requisitos del Se- cretario aplicará las calificaciones normales y aceptadas requeridas -- por patrones H2A en las mismas ocupaciones y cosechas comparables.

"(d) FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES AGRICOLAS

"(1) PERMITE LA PRESENTACION POR ASOCIACIONES AGRICOLAS. La peti- ción para importar a un extranjero como trabajador agrícola temporal, y una solicitud para una certificación de trabajo con respecto a tal tra- bajador, puede presentarla una asociación de productores agrícolas que usen servicios agrícolas.

"(2) TRATAMIENTO DE ASOCIACIONES ACTUANDO COMO PATRONES.- Si una asociación es un patrón conjunto o único de trabajadores agrícolas tem- porales, las certificaciones otorgadas bajo esta sección a la asocia- ción, pueden usarse para las oportunidades de empleo certificado de cual quiera de sus miembros productores, y tales trabajadores pueden transfe- rirse entre sus miembros productores para desempeñar servicios agricor- las de índole temporal o de temporada para los que se otorgaron las cer- tificaciones.

"(f) SENTIR DEL CONGRESO RESPECTO A CONSULTA CON MEXICO.- Es el - sentir del Congreso que el presidente debe establecer una Comisión de - Consultoría que actúe ante el Gobierno de México y de otros países apro- piados, y asesore al Procurador General respecto al funcionamiento del programa de trabajadores temporales extranjeros establecidos bajo la -- sección 216 de la ley de Inmigración y Nacionalidad.

"(6) INFORMACION CONFIDENCIAL.- Ni el Procurador General ni ningún otro funcionario o empleado del Departamento de Justicia, oficina o de- pendencia de él, puede:

"(A) usar la información obtenida como consecuencia de una solici- tud presentada bajo esta sección, para cualquier otro propósito que no sea hacer una determinación sobre solicitud o para cumplir con el párra fo (7).

"(B) hacer alguna publicación por la que la información presentada por un individuo particular pueda identificarse o

"(C) permitir que nadie, aparte de los funcionarios, jurados y em- pleados del Departamento, oficina o dependencia examina solicitudes in- dividuales.

Quienquiera que use, publique o permita que la información se examine - en violación con este párrafo, será multado de conformidad con el título 18, Código de Estados Unidos, o enviado a prisión por no más de cinco años, a ambas cosas.

"Sec. 407. SENTIR DEL CONGRESO

"Es el sentir del Congreso que el Presidente de Estados Unidos debe consultar con el Presidente de la República de México, dentro de 90 días después de que esta Ley entró en vigor, respecto a la implantación de esta Ley y su posible efecto sobre Estados Unidos y México. Después de la consulta, es el sentir del Congreso que el Presidente debe informar al Congreso de cualesquier cambio legislativo o administrativo que puedan ser necesarios, como resultado de la consulta y la entrada en vigor de esta legislación.

"Sec. 601. COMISION PARA EL ESTUDIO DE MIGRACION INTERNACIONAL Y - DESARROLLO ECONOMICO COOPERATIVO

"(a) ESTABLECIMIENTO Y COMPOSICION DE LA COMISION.-

"(1) Se ha establecido una Comisión para el Estudio de Migración - Internacional y Desarrollo Económico Cooperativo (en esta sección se -- menciona como la "Comisión), que será compuesta por doce miembros...

"(2) Los miembros serán nombrados para toda la vida de la Comisión. Los nombramientos a la Comisión serán hechos dentro de 90 días después de la fecha en que entró en vigor esta Ley. Una vacante la Comisión se llenará en la manera en que se hizo el nombramiento original.

"(3) Una mayoría de los miembros de la Comisión elegirá a un Presidente de la misma.

"(b) DEBER DE LA COMISION. La Comisión en consulta con el gobierno de México y otros países en el hemisferio occidental, examinarán las condiciones de México y tales otros países que contribuyan a la migración no autorizada a Estados Unidos y a programas mutuamente benéficos. de comercio recíproco e inversión, para aliviar tales condiciones. Para propósitos de esta sección el término "otros países", significa un país extranjero, del cual un número considerable de nacionales emigren o permanezcan en Estados Unidos sin autorización.

"(c) INFORME AL PRESIDENTE Y AL CONGRESO.- A no más tardar tres años después del nombramiento de los miembros de la Comisión preparará y transmitirá al Presidente y al Congreso un informe que describa los resultados del examen de la Comisión, recomendando pasos para proporcio- nar el comercio recíproco y mutuamente benéfico, así como programas de inversión, para aliviar las condiciones que conduzcan a la migración no autorizada a Estados Unidos.

"TITULO VII. RESPONSABILIDAD FEDERAL POR EXTRANJEROS DEPORTABLES Y EXCLUIBLES CONVICTOS DE CRIMENES.

"Sec. 701. DEPORTACIONES EXPEDITA DE EXTRANJEROS CONVICTOS

"Sección 242 (8U.S.C.1254), se enmienda agregando al final la siguiente nueva subsección.

"(i) En el caso de un extranjero que se halle convicto de un delito que haga que quede sujeto a la deportación, el Procurados General --

iniciará cualquier procedimiento de deportación de modo tan expedito como sea posible, después de la fecha de la convicción.

"Sec. 702. IDENTIFICACION DE FACILIDADES PARA ENCARCELAR A EXTRANJEROS DEPORTABLES O EXCLUIBLES.

El Presidente requerirá al Secretario de la Defensa, en cooperación con el Procurador General y no más de 60 días después de la fecha en que entró en vigor esta ley, que proporcione al Procurador General una lista de facilidades del Departamento de Defensa que podrían estar disponibles a la Oficina de Prisiones, para uso en el encarcelamiento de extranjeros que estén sujetos a exclusión o deportación de Estados Unidos.

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS SOCIALES

La migración indocumentada de mexicanos a Estados Unidos se ha dado dentro de un contexto histórico de percepciones y actitudes, político-sociales cambiantes en ambos países, por lo que ha tomado cauces negativos - en periodos de recesión económica y más o menos conciliatorios en etapas de auge económico.

CONSECUENCIAS SOCIALES.

Hasta ahora, el gobierno mexicano no ha hecho esfuerzos visibles por -- formular una política concisa respecto a la emigración de conciudadanos. No hubo medidas o propuestas reales en respuesta a las acciones tomadas por el gobierno de Estados Unidos en relación a la Ley Simpson-Rodino.

La falta de formulación de parte del gobierno mexicano de una política frente a la emigración, parece obedecer a dos factores. Por un lado, - se considera que en los Estados Unidos opera como "una válvula de escape" a las tensiones generales por el desempleo, particularmente en el - campo. Por otro lado, hay una falta de representación de los interesados del indocumentado dentro de nuestro proceso político en general.

También, aparece un bajo nivel de conciencia de parte del pueblo mexicano, particularmente en las zonas urbanas, sobre las implicaciones que - genera la emigración indocumentada en la estabilidad política y económica del país en general y en la frontera México-Estados Unidos, en particular. Las poblaciones de las zonas urbanas no ven ningún vínculo entre

sus vidas e intereses y la situación del emigrante indocumentado. Un indicador de este problema, aparece precisamente en los planes de trabajo del Gobierno Federal, en los que su preocupación al respecto es mínima. Es un problema socioeconómico, que en términos demográficos debe ser considerado como el más importante y sin embargo, no aparece en el espectro político mexicano.

Existe una premisa epistemológica, según la cual dice que a todo proceso de integración del país corresponde otro proceso de desintegración - en sentido opuesto. Es por eso que el concepto de integración-desintegración sugiere que la participación de país a país debe verse como un proceso dialéctico. En el caso concreto de la frontera mexicana con la estadounidense, ha correspondido un proceso de pérdidas de opciones, de la frontera mexicana respecto a la nacional. (1) Este proceso debe entenderse como la pérdida de autodeterminación social, donde las opciones que se ofrecen al habitante son decididas y definidas desde el extranjero. Con esto no se quiere decir que las opciones sean necesariamente malas, sino simplemente que corresponden a una política independiente de los intereses nacionales: la noción de "desintegración" debe entenderse como la pérdida de las opciones que abrirá una política definida y derivada de los intereses nacionales. Es por esto, que consideramos que Estados Unidos no debe adoptar políticas unilaterales, en materia de inmigración, el fenómeno de integración y desintegración de país a país nos afecta directamente, lo que en materia de inmigración se trate.

(1) Bustamante, Jorge A. "El desafío Mexicano..." Op. Cit. Pág. 158-159

VENTAJAS

La única ventaja para México que se puede vislumbrar con la Ley Simpson Rodino, es que ha servido para tomar conciencia de nuestra situación -- frente a Estados Unidos, y resultará negativo si México no hace auténticos esfuerzos para resolver las fallas estructurales que motivan la salida de nuestros compatriotas, tales como el injusto reparto del ingreso, la simulación agraria, el desempleo, el caciquismo, el excesivo endeudamiento interno y externo, el cuasi mono partidismo, la falta de poder adquisitivo, etc., que son los factores que en realidad provocan el enorme éxodo que convierte a nuestros compatriotas en seres explotados y humillados en un país que no los desea aunque los necesita. No debemos ser confiados de la supuesta "buena voluntad" de nuestros vecinos, sino que debemos buscar alternativas, debiéndose, si es necesario, hacer sacrificios internos con el objeto de realizar reformas estructurales a un sistema que varias veces ha probado su ineficacia.

Con esto se aprecia la necesidad del conocimiento de la Sociología, en virtud de que los legisladores necesitan el conocimiento de su contorno social, característica que precisamente la otorga ésta disciplina, trayendo como consecuencia que los ordenamientos jurídicos no se adecúan a la realidad social.

DESVENTAJAS

Lo importante de la Ley Simpson-Rodino, no es el número de mexicanos sin documentos que pudieran legalizar su situación en aquel país, sino sus

condiciones de vida aún dentro de la Ley. Consideramos que con la Ley Simpson - Rodino, se propone establecer una categoría inferior para los trabajadores inmigrantes ya que disminuye sus derechos laborales, son precisamente los mexicanos con su carácter temporal de residencia en aquel país, los que menos posibilidades tienen de acreditar su estancia y temporalidad como lo exige la Ley, cosa que no sucede ni con los Haitianos, chinos, australianos o europeos su lugar de origen es más retirado, sus posibilidades de viajar a sus ciudades natales, son más remotas, con lo que su permanencia en Estados Unidos es más larga y continua.

También el inmigrante, tendrá que pagar impuestos y cuotas a la seguridad social, pero no estarán incluidos entre sus beneficiarios.

Si tomamos en cuenta que uno de los derechos que queda legalmente cancelado es la defensa de sus intereses en las Cortes, defensa que actualmente es gratuita, en consecuencia, los mexicanos quedan en total estado de indefensión frente a los abusos de empresarios, autoridades y contratistas.

Independientemente de que el fenómeno migratorio que existe, no es un asunto policiaco ni de soberanía nacional, por esto no se debe resolver con violencia o mediante un mayor control de la frontera. Una patrulla fronteriza más poderosa propiciaría el maltrato hacia un mayor número de mexicanos detenidos y deportados pero no puede, en ningún caso, evitar la afluencia de trabajadores proveniente de México. Los legisladores norteamericanos no tomaron en cuenta el mecanismo de la Ley de la

Oferta y la Demanda en el mercado de la fuerza de trabajo.

Obviamente, si no hubiera oferta de empleos en Estados Unidos, los indocumentados mexicanos no irían a trabajar allí. La economía estadounidense, particularmente en la región suroeste, necesita de la fuerza de trabajo mexicana. La Ley agravaría los conflictos existentes, habrá nuevos y legales motivos para violar los derechos de los indocumentados mexicanos y para llevar a cabo redadas y deportaciones aún más violentas.

También, en virtud de que la economía mexicana atraviesa por la crisis más severa en media centuria, es perfectamente previsible que más mexicanos intentarán cruzar la frontera, con o sin Ley Simpson Rodino, con o sin militarización de la frontera, pero también es lógico que una mayor cantidad de ellos será deportada. La verdad es que los empresarios jamás pierden. El sistema norteamericano es sumamente hábil para disponer únicamente del número de trabajadores que necesita; el resto, sencillamente lo deporta.

Con o sin ley, los indocumentados mexicanos sufrirán discriminación y verán deterioradas sus condiciones de vida en Estados Unidos.

Constituyen el sector más débil y desprotegido, el más indefenso, atrapado por la inflación y devaluación del peso en México, por un lado, y por el otro una estructura que los designa arbitrariamente como responsables del desempleo en Estados Unidos. Lo que sucede es que actualmente la economía de los Estados Unidos atraviesa por una crisis y su efecto más visible es el desempleo, de ahí que no es extraño que el indocu

mentado, de repente, aparezca como el único culpable de males ajenos.

En suma, lo que propone la Ley es la disponibilidad de mano de obra con derechos humanos y laborales disminuídos. Es cierto que esto es lo que ocurre en la práctica, sin embargo, no es lo mismo una situación de facto que una consagrada en la legislación.

ALTERNATIVAS

Las limitaciones de los datos han demostrado ser un problema inevitable para los investigadores que estudian la emigración mexicana a Estados Unidos. La dificultad más obvia es la falta de mediciones exactas del número de extranjeros no documentados en Estados Unidos y la característica de permanencia temporal en ese país. Es necesario también, realizar una serie de investigaciones con base en encuestas en los dos países que nos permitan atender la complejidad de los vínculos familiares, los rasgos culturales adoptados por unos y otros e incorporarlos al aprendizaje y praxis política que requiere la lucha en defensa de los indocumentados mexicanos en el vecino país del norte.

Las acciones que el gobierno mexicano podría emprender deben estar en las siguientes vertientes:

Acciones que el gobierno mexicano puede realizar en Estados Unidos.

Acciones que se pueden realizar en el territorio mexicano.

Denuncias que pueden plantearse ante los diversos foros internacionales.

En las acciones que el gobierno y la sociedad mexicana pueden llevar a cabo en los Estados Unidos están, entre otras, las siguientes:

México debe presentar una protesta enérgica ante el gobierno norteamericano haciéndole saber que ha incurrido en una franca violación de los derechos humanos y laborales de los mexicanos, es decir que se están violando normas de Jus Cogens internacional.

Para México la expedición de dicha ley debe ser considerada como un acto poco amistoso, dado los problemas de la crisis económica que atraviesa México, y el consecuente riesgo por el que atraviesa al tratar de provocar deportaciones masivas.

Dada la ineficacia de la Ley Simpson Rodino y su poca aplicabilidad, México debe solicitar la derogación de la misma en virtud de que únicamente genera la degradación laboral de nuestros compatriotas. Proponiendo la disponibilidad de mano de obra con derechos humanos y laborales disminuidos.

Independientemente de lo anterior, México, debe reforzar su cuerpo consular acreditado en los estados del Sur de Estados Unidos, a fin de estar en posibilidad de prestar una asesoría más eficaz a todos los mexicanos que puedan ser afectados por la multicitada ley.

Es posible pensar en celebrar un tratado bilateral en el cual se contengan la cuota anual de trabajadores, las condiciones de trabajo y la manera de verificar el cabal cumplimiento del mismo, en especial los trabajadores agrícolas, es decir bilaterizar los actuales programas H2 y H2A, que permitan enfrentar con objetividad la demanda y oferta de trabajo que se presenta en ambos países. También las visas especiales para trabajadores mexicanos es una buena alternativa, con ellas el consulado mexicano puede hasta cierto punto controlar las garantías de los derechos laborales y prestaciones sociales a que deben acceder, quienes ingresan a territorio norteamericano en busca de mejores condiciones de vida.

Como consecuencia de lo anterior, México debe negarse a formar parte de la Comisión para el Estudio de las Migraciones Internacionales y la Cooperación para el Desarrollo Económico, que prescribe el título VI de la Ley, por las razones señaladas anteriormente.

Debemos pugnar por el otorgamiento de salarios remunerativos y prestaciones sociales para todo aquel trabajador migratorio, ya que ellos en forma directa contribuyen al crecimiento económico de aquella nación.

En el plano interno mexicano, el gobierno y la sociedad deben establecer una serie de medidas que constituyan toda una política coherente sobre la materia. En el problema de desempleo, el injusto reparto del ingreso, el caciquismo, la simulación agraria y todos los vicios que generan un bajo nivel de vida, es necesario erradicarlos y buscar cambios estructurales del sistema.

La posición mexicana ante la emisión de la Ley Simpson Rodino se ha manifestado ante el desacuerdo que han expresado las autoridades y legisladores mexicanos. Sin embargo, México ha sido demasiado tibio, incoherente, sin obedecer a lineamientos de una política definida de antemano sobre la cuestión.

Es muy difícil para cualquier mexicano que la expedición de la Ley Simpson Rodino, no obedezca a todo un esquema de represalias por la política que México ha asumido en apoyo a la autodeterminación de los pueblos, concretamente al conflicto centroamericano que ha prevalecido -- como es el caso de Nicaragua. El año 1986 fué el más crítico en las relaciones México-Estados Unidos de su vida bilateral. Es decir, -- que precisamente el día que se firmó la enmienda, 6 de noviembre de 1986, se aprobó en México un decreto que estableció un impuesto especial al -- crudo mexicano que se importa a Estados Unidos.

También México tiene que asumir mecanismos de presión en su relación bi lateral con Estados Unidos y alentar la organización y unificación del hispanoamericano, arma que no se ha utilizado para contrarrestar las po líticas estadounidenses.

Por último, México debe acudir a los foros internacionales a denunciar las violaciones normativas de que ha sido objeto. El futuro de las relaciones internacionales podría estar en que México diversifique su política exterior y abra otros caminos, básicamente en materia económica -- y a su vez, debiendo fomentar la unidad entre todos los países afecta -- dos por la Ley Simpson Rodino.

CONCLUSIONES

El actual proceso de inmigración, que aunque tiene sus orígenes desde la pérdida de Texas a mediados del siglo XIX, ha tomado fuerza en -- los últimos 50 años , que, como se sabe, el pueblo mexicano ha venido incrementando la creencia de que el vecino país del norte otorga trabajo para el que logra cruzar la frontera en forma lícita o ilícita y con -- sueldos realmente remunerados los cuales les darán la oportunidad de -- llevar una vida digna; situación que no es del todo cierta, en virtud de que si bien es cierto que algunos logran un trabajo digno, la mayoría de estos inmigrantes (principalmente los ilegales) no llegan a satisfacer sus ideales, pues los medios coactivos del vecino país del -- norte frustran, humillan y violan dichas aspiraciones.

La inmigración ilegal es un problema con importantes implicaciones sociales, jurídicas, étnicas, históricas, etc.

Sin embargo es un proceso permanente, continuo y sin ningún programa de trabajo real y efectivo para los indocumentados.

El reto para México y los Estados Unidos es el de conocer de una manera científica la realidad de las relaciones, no sólo para evitar que los fenómenos sociales a que dan lugar con gran dinamismo lleven a situaciones de irracionalidad, sino para encontrar mecanismos que permitan una vida mejor para las poblaciones. El reconocimiento de una realidad común no debe de ser incompatible con el reconocimiento mutuo de la soberanía del otro. La realidad de las relaciones vive diariamente situaciones de interacción, animadas por el espíritu de coexistencia, al mismo tiempo que otras de franca desigualdad y conflicto. El contexto social en que se dan ambas, es poco conocido aún. Es aquí donde la investigación social tiene que partir del reconocimiento de la realidad de dos países y sociedades que viven lado a lado y que no tienen nada que perder y sí mucho que ganar con aprender a vivir juntos en base a un mutuo respeto de sus aspiraciones.

Se puede decir que las constantes violaciones norteamericanas al primer documento que trató de regular las relaciones sociales y económicas, el Tratado de Guadalupe Hidalgo, fueron determinantes en la formación de un pueblo que, desde entonces, ha poseído un espíritu de resistencia en contra de la opresión cultural, discriminación racial, abierta violencia y explotación humana, que se ha generado en contra de sus connacionales. Este sentimiento se ve menguado por la vecindad que existe con uno de los países más poderosos en materia económica y política y como consecuencia por la dependencia económica de que somos objeto, teniendo que emigrar los trabajadores mexicanos para poder subsistir. La realidad es que los inmigrantes hicieron y han hecho de Es

tados Unidos lo que es hoy.

En materia jurídica, la Ley Simpson Rodino en su contexto, hace previsible y necesario litigios que busquen derogar varias de sus disposiciones por anticonstitucionales, ya que afectan los derechos humanos, tanto por parte de los empleadores como de los indocumentados. La realidad es que ya se han presentado casos en tribunales inferiores que tratan de derogar interpretaciones restrictivas los cuales han tenido cierto éxito, como un ejemplo basta mencionar la situación de los trabajadores agrícolas temporales al disminuirse los requisitos para presentar sus solicitudes de legalización. También son precedentes sobre el derecho de los indocumentados a los beneficios previstos por programas sociales tales como atención médica y educación superior. Los indocumentados han sido hasta ahora sujetos de descuento para el fondo de seguro de desempleo, el cual no disfrutaban al ser expulsados del país, sin embargo, lo que han aportado contribuye a que los nativos cuenten con recursos que benefician al fondo de tal seguro.

Existen muchos aspectos que aclarar de la Ley, por lo que se hace necesario una buena reglamentación de la misma o que las agencias gubernamentales se pongan de acuerdo sobre ciertos puntos, pues los indocumentados son los afectados al ser obstaculizada su "legalización" por la enorme cantidad de criterios burocráticos, algunos hasta contradictorios.

Esta Ley partió de dos supuestos: 1) El inmigrante indocumentado desplaza al trabajador norteamericano constituyéndose en causa importante

del desempleo, y 2) Representa un alto costo al sistema estadounidense por la utilización que hace de servicios asistenciales. Ambos supuestos son falsos, como ha sido ya demostrado, pues constituye una contradicción entre los intereses políticos y económicos de los diferentes sectores y regiones de Estados Unidos.

Es necesario determinar la importancia que tienen los lazos familiares entre los dos pueblos, permitiendo un reforzamiento de la emigración. En estos vínculos de parentesco es quizá donde podemos encontrar y considerar una respuesta al fracaso legislativo de la figura jurídica llamada "amnistía". La indiferencia que prevaleció en el trabajador y -- trabajadora mexicanos ante dicha figura, adquiere su magnitud en la -- complejidad de los lazos sanguíneos entre los dos pueblos, máxime que no prevee la amnistía para los familiares del indocumentado, propiciando la desintegración familiar.

La importancia que reviste el idioma común, el español, se puede apreciar que éste continúa siendo el vínculo fuerte y estable entre la comunidad de origen español y los inmigrantes. Esta situación se ha tratado de limitar por parte de las autoridades estadounidenses al sancionar a los estudiantes que en las escuelas hablen el idioma español.

Los rasgos culturales entre inmigrantes y residentes de origen español, han sido evidentes en ciertas formas y particularidades que han generado nuevas formas de vida en sociedad.

Existe una profunda incomprensión de derechos igualitarios, generándose la discriminación entre los dos pueblos, que se traduce en relaciones de temor, envidia y hasta reacciones de odio, entre el estadounidense, el residente mexicano, el inmigrante y el inmigrante indocumentado.

Lo que propone la ley es en realidad la disponibilidad de mano de obra con derechos humanos y laborales disminuidos. Es cierto que esto ocurre en la práctica, sin embargo, no es lo mismo una situación de hecho que una consagrada en la legislación.

La posición mexicana ante la emisión de la Ley Simpson Rodino, se ha manifestado ante el desacuerdo que han expresado las autoridades y los legisladores mexicanos. Sin embargo, la posición de México ha sido de masiado tibia, incoherente, sin que obedezca a lineamientos de una política definida de antemano sobre la cuestión.

Es muy difícil para cualquier mexicano que la expedición de la Ley Simpson Rodino no obedezca a todo un esquema de represalias por la política que México ha asumido en apoyo a la autodeterminación de los pueblos, concretamente al conflicto centroamericano que ha prevalecido como es el caso de Nicaragua. El año 1986, fue el más crítico en las relaciones México-Estados Unidos de su vida bilateral. Es decir, que precisamente el mismo día que se firmó la Ley, 6 de noviembre de 1986, se aprobó en México un Decreto que estableció un impuesto especial al crudo mexicano que se importe a los Estados Unidos.

Todo el poderío de Estados Unidos, todo su esplendor y desarrollo, se ha fincado sobre el sacrificio de pueblos enteros, entre ellos el de México. Nuestra vecindad y atraso le brindan la oportunidad cabalmente aprovechada de hacerse de recursos ilimitados y de disponer de mano de obra abundante y barata.

La facilidad con que obtiene lo que necesita le hace soslayar algún acuerdo bilateral que redunde en beneficio de la contraparte, además de que este lado de la frontera no existe interés real por proteger lo que nos corresponde.

De manera impune hay un saqueo diario y ancestral de las riquezas nacionales, ante lo que se aduce la carencia de medios para impedirlo y la bastedad territorial para intentarlo.

En cuanto a la mano de obra, el éxodo es altamente tolerado, ya que representa la máxima válvula de escape para un sistema que no responde a los requerimientos de una sociedad urgida de satisfactores mínimos, inclusive.

La emigración de los trabajadores, no sólo de campesino y obreros sino de los altamente calificados y profesionales, se ve fomentada por el abandono secular del agro, el sobreproteccionismo industrial, el desconocimiento de capacidad y la discriminación en favor del extranjero.

Lo anterior conforma una situación grave, sumamente riesgosa para la estabilidad nacional, que no habrá de modificarse con la mera promesa de dar ocupación a quien con anterioridad se le negó, pues ni siquiera

en las mejores épocas había posibilidades de hacerlo.

Tampoco ayuda el esperar que se recapacite al ver la falta de brazos, pues continuaremos dependiendo de decisiones ajenas para resolver problemas ajenos. Debe entenderse que en tanto no asumamos la responsabilidad de nuestro propio destino, seguiremos a merced de quien hace la explotación y la miseria de los demás, su mejor modo de vida. Si bien es cierto que la Ley Simpson Rodino no es nula en materia de Derecho Internacional, al haberle dado un tratamiento neto de Derecho Interno también es cierto que México puede exigir a Estados Unidos la responsabilidad de las condiciones laborales y discriminatorias de los trabajadores indocumentados mexicanos, apoyándose en el propio Derecho de Gentes al cual pertenecen ambos países.

La solución es el cambio de estructuras, en el abandono de un régimen obsoleto que mantiene privilegios para unos cuantos, en claro deterioro de calidad de vida de una mayoría, cada vez más empobrecida y para la cual se restringen las salidas.

Aceptarel compromiso de reconocer aquí antes que demandar lo hagan en cualquier otra parte, los derechos de los trabajadores y obrar en consecuencia, para evitar irrepetibles errores políticos y económicos.

Estados Unidos quedó en evidencia una vez más en su intento por presionar y desestabilizar a México, fracasó en la aplicación de la Ley Simpson Rodino. Es muy difícil implantar ese texto legal, que Estados Unidos no tuvo otra opción sino posponer las sanciones a empleadores previstos en la Simpson Rodino.

La Ley Simpson Rodino se le está revirtiendo a Estados Unidos, la economía Estadounidense perderá competitividad sin la mano de obra mexicana.

Las evidencias demuestran que la Simpson Rodino es altamente inviable por las propias circunstancias de la economía estadounidense.

La mano de obra mexicana es y seguirá siendo indispensable para el desarrollo del vecino país del norte, en virtud de que es la base de los altos rendimientos y utilidades.

La Ley migratoria es a todas luces, discriminatoria y represiva por lo que es imposible que se respete por parte de trabajadores y empleadores, ya que ambos tienen necesidad de satisfacer sus necesidades laborales.

México, al igual que Estados Unidos, son competentes para celebrar tratados en torno a la emigración de ilegales, ya que ambos países pertenecen a las Organizaciones Internacionales más importantes del orbe; pudiendo ambos países en un momento dado, emitir un acuerdo de voluntades en documentos para crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas entre ellos, como podrían ser los tratados.

En consecuencia, es necesario apreciar los elementos de los tratados, que son: La Capacidad; El Consentimiento; El Objeto y la Causa.

La capacidad de las partes (jus tractandi) es un atributo propio de la soberanía y tanto México como Estados Unidos la poseen.

El consentimiento, se puede ver que en la Constitución de Estados Unidos, se otorgan al presidente amplias facultades para celebrar tratados con los demás países. En México, en su artículo 89, Fracción X, de la Constitución Política, otorga al Presidente de la República y pudiendo

la delegar a los plenipotenciarios, la facultad de "dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras - sometiendo a la ratificación del Congreso Federal".

El objeto, es lícito al tratar de regular una situación de facto como es la inmigración ilegal de indocumentados y para conveniencia de ambos países, para hacerla legal o por lo menos tolerable y de común acuerdo.

La causa, (algunos autores la omiten) consiste en tratar de generar la justicia social para los trabajadores indocumentados pierden sus prerrogativas de nativo de algún lugar para enfrentarse a la justicia e indiferencia de un país que no les reconoce sus derechos.

La Ley Simpson Rodino, no alcanza los resultados esperados por sus creadores, debe continuarse más allá de su gestión actual y no entenderse como algo que se inicia y se concluye de acuerdo a los intereses de sus elaboradores, sino como una serie de acciones en el tiempo y en el espacio encaminadas a perfeccionar o, en su caso, adaptar la inmigración -- ilegal a la dinámica de los sucesos; a los requerimientos de su medio y a las conveniencias de ambos países, acciones que siempre deben hacerse en forma bilateral.

En este punto, deseo hacer un paréntesis, que nos invite a la reflexión sobre el tema: Muchas veces, Estados Unidos ha argumentado que las reformas a la IV enmienda de la Ley de Inmigración y Naturalización (Simpson Rodino), son del plano exclusivo del Derecho Privado de aquel país;

sin embargo, hay que considerar que éstas se emprenden afectando en su mayoría a nacionales de otros países en cuanto a sus Derechos Humanos y Derechos Laborales que previamente ha señalado la comunidad Internacional.

Las reformas deben emprenderse no con la mentalidad del cambio por el cambio, sino que debe ser un cambio planificado por ambos países, para cumplir con mayor eficacia, eficiencia, congruencia y conveniencia con los objetivos que deben dar vida a las reglamentaciones que se hagan, pero siempre tomando en cuenta la opinión de los países afectados.

No debemos permitir que a nuestros conciudadanos los sigan humillando por la garantía de un trabajo remunerador, es menester que: ¡Hagamos, conciencia de nuestros derechos! y exijámoslas por los medios legales, ¡Hagámos, también, conciencia de nuestros deberes! y cumplámoslos con entereza y honestidad. ¡Trabajemos juntos para alcanzar nuestros anhelos de justicia social en la paz!. Entonces, y sólo entonces, podremos decir que, MEXICO ES LIBRE.

A N E X O

P R E A M B U L O

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajados para las conciencias de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las personas humanas y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General Proclama:

La presente declaración universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación; el respeto

a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2.- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la Ley.

Art. 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado.

Art. 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11.- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho Nacional o Internacional.

Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 12.- Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Art. 13.- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Art. 14.- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 15.- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 16.- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de --

disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos - podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Art. 17.- 1. Toda persona tien derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21.- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, pro sufragio universal e igual y por voto se creto y otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del vvoto.

Art. 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recur sos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, socia- les y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 23.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual sala rio por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitati va y satisfactoria, que la asegure, así como a su familia, una existen cia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesa rio, por cualquiera otros medios de proteccion social.

4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Art. 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiem po libre a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vaca ciones periódicas pagadas.

Art. 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado -- que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo enfermedad, invalidéz, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimo-
nio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a - los estudios superiores será igual para todos, en función de los méri-
tos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personali-
dad humana y el fortalecimiento del respero a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones --
Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Art. 27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Art. 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 29.- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrían, en ningún caso, ser ejercidos en posición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 30.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, o a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración. (1)

(1) Barrera Valdez Francisco. "El Ciudadano". Ed. Porrúa Hnos. Cía. S.A. Vigésima Edición. México 1975. Págs, 215-220

B I B L I O G R A F I A

I.- L I B R O S

AGUILERA GOMEZ MANUEL. "LA DESNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA MEXICANA". - Archivo del Fondo. Núm. 47, Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1987

ANDA GUTIERREZ CUAUHTEMOC. "MEXICO Y SUS PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS" S.E.P.
Tercera Edición 1987.

BUSTAMANTE JORGE A. "ESPALDAS MOJADAS, MATERIA PRIMA PARA LA EXPANSION DEL CAPITAL NORTEAMERICANO". Centro de Estudios Sociológicos. Editorial El Colegio de México. Cuadernos del CES. Núm. 9, México, D.F., 1986.

BUSTAMANTE JORGE A. "LAS PROPUESTAS DE POLITICA MIGRATORIA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y SUS REPERCUSIONES EN MEXICO" Editorial El Colegio de México, 1979

BUSTAMANTE JORGE A. " EMIGRACION INDOCUMENTADA A ESTADOS UNIDOS . INDOCUMENTADOS MITOS Y REALIDADES ", El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, año 1976.

BUSTAMANTE JORGE A. "MEXICO - ESTADOS UNIDOS" Bibliografía General Sobre - Estudios Fronterizos. El Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales. año 1976.

CARRILLO HUERTA MARIO. " CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS EN LA FRONTERA NORTE DE MEXICO " Estudios Fronterizos, Mexicali, Instituto de Investigaciones - Sociales, Año 2, Vol. II. Número 6, Enero-Abril de 1986.

CASILLAS MORENO, ANGELINA. "LA MUJER EN DOS COMUNIDADES DE EMIGRANTES" -- S.E.P. Editorial Frontera. Primera Edición, 1986.

CORNELIUS WAYNE A. " LA MIGRACION ILEGAL MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS, --- CONCLUSIONES DE INVESTIGACIONES RECIENTES IMPLICACIONES POLITICAS Y PRIORIDADES DE INVESTIGACION ". INDOCUMENTADOS MITOS Y REALIDADES. Centro de Estudios Internacionales. Editorial El Colegio de México. 1987.

CHINYO ELY. " INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA EN MEXICO ". Editorial paidos, - 5a. Edición, México, D.F., 1986.

DELGADO DE CANTU GLORIA M. "HISTORIA DE MEXICO, FORMACION DEL ESTADO MODERNO." Primera Edición, Editorial Alhambra Mexicana, México 1987.

D. MORRIS MILTON. "LA MIGRACION INTERNACIONAL DE TRABAJADORES Y LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS". Biblioteca de Ciencias de la Administración. Editorial Trillas, México, 1976.

FRANCISCO ALBA. "EL PATRON MIGRATORIO ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS: SU RELACION CON EL MERCADO LABORAL Y EL FUJO DE REMESAS EN MEXICO-ESTADOS UNIDOS". Editorial Trillas, Primera Edición, año 1986.

HERNANDEZ TREVIÑO ASCENCION. AT. AL. "MEXICO Y EL MUNDO CONTEMPORANEO". - Editorial Porrúa, S.E.P., México, 1974.

LEON PORTILLA MIGUEL. "MEXICO Y EL MUNDO CONTEMPORANEO". Ciencias Sociales. S.E.P. Editorial Porrúa, México, D.F., 1976.

LOPEZ GALLO MANUEL. "ECONOMIA POLITICA EN LA HISTORIA DE MEXICO, DESDE -- LOS AZTECAS HASTA ECHVERRIA". Editorial El Caballito. Colección Fragua Mexicana . 25 Edición . México 1965.

MACIEL DAVID. "LA CLASE OBRERA EN LA HISTORIA DE MEXICO. AL NORTE DEL RIO-BRAVO (PASADO INMEDIATO) (1930-1981). Colección número 17. Instituto de -- Investigaciones Sociales. Editorial Siglo XXI. 2a. Edición. México, 1984.

MAGAÑA CARLOS SILVA. ET AL. " INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES I ". - Segunda Parte, Editorial Porrúa. México 1986.

MARTIN SANHEZ MARIA TERESA. ET. AL. "INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES II" . Editorial Porrúa S.A., México 1986.

MENDOZA BARRUETO ELISEO, " JUSTICIA ECONOMICA INTERNACIONAL" . Editorial-Fondo de Cultura Económica. México, 1976.

MEYER LORENZO Y MANUEL CAMACHO. "LA CIENCIA POLITICA EN MEXICO, SU DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL" El Colegio de México. Primera Edición, México --- 1979.

MOYANO ANGELA. " MEXICO Y ESTADOS UNIDOS : ORIGENES DE UNA RELACION ". -- S.E.P. México, D.F. 1985.

MEJIDO MANUEL. "MEXICO AMARGO. LA FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS. CALDERA DE GANTE ". Editorial Siglo XXI. 11a. Edición 1987.

MURGARAY ALEJANDRO. " INTERNACIONALIDAD DEL DESARROLLO REGIONAL DE LA -- FRONTERA NORTE DE MEXICO 1960-1985 ". Foro Internacional Vol. XXIX, Julio Septiembre 1988. Núm. 1, Editorial El Colegio de México.

ORTIZ EDAGAR. "LA PARTICIPACION POLITICA DE LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS EN MEXICO Y ESTADOS UNIDOS, Y SUS IMPLICACIONES EN LA INVESTIGACION Y LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA INVESTIGACION". Editorial Trillas, Biblioteca de Ciencias de la Administración. Edición número dos, México, 1981.

OSBORNE, T. NOEL ET.AL. "EL DILEMA DE DOS NACIONES. RELACIONES ECONOMICAS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS ". Biblioteca de Ciencias de la Administración. Editorial Trillas, Primera Edición, Octubre, México, D.F.

REYNA, JOSE LUIS. " LA INVESTIGACION SOCIOLOGICA EN MEXICO". El Colegio de México. Primera Edición. México. 1979'

RIDING, ALAN. "VECINOS DISTANTES. UN RETRATO DE LOS MEXICANOS". Editorial Joaquín Mortíz/Planeta, México 1984.

REUBENS EDWIN P. "LOS INGRESOS PETROLEROS. LA INDUSTRIA LIGERA, EL TRABAJO TEMPORAL EN EL EXTRANJERO Y OTROS MEDIOS PARA EL EXCEDENTE DE TRABAJO EN MEXICO". "RELACIONES ECONOMICAS ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS. - Biblioteca de Ciencias de la Administración, Editorial Trillas, México, 1981.

SENIOR , ALBERTO F. "COMPENDIO DE UN CURSO DE SOCIOLOGIA" Décima Edición Editor Francisco Méndez Oteo, México, D.F., año 1986.

SEPULVEDA, CESAR. "DEVELACION INTERNACIONAL" Editorial Porrúa, Duodécima Edición, México, 1981.

STRICKLAND, BARRERA. "MEXICO EN LA CONCIENCIA CHICANA". Memoria del Seminario Mario de la Cueva, Facultad de Derechos. Ciudad Universitaria, -- Edición C.U. del 18 al 22 de abril de 1988.

WARMAN, ARTURO. "MODERNIZACION. ¿PARA QUE?. EL DESAFIO MEXICANO". 30 Nuevos. Editorial Oceano. Primera Edición. México, 1987.

ZORRILLA LUIS. "HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". VOL. I, Editorial Porrúa, México, 1965.

II. - LEGALIZACION.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCION POLITICA DE LOS. Talleres Gráficos de la Nación. Editorial Trillas, S.A. de C.V., México, D.F. 1983.

REPORTE DE LA CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA DE INMIGRACION Y ACTA DE CONTROL DE 1986. Memoria del Congreso de Estados Unidos, de fecha 6 de octubre de 1986. Publicada por "Congressional Record House" con fecha 14 de octubre de 1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Ediciones Andrade, S.A., decima Edición, México - 1983.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Barrera Valdez Francisco. Editorial Porrúa Hermanos Cía. , S.A., Vigésima Edición, México, 1975.

III.- H E M E R O G R A F I A

BARBARENA MIGUEL. " CALENDARIOS Y DATOS DE LA LEY SIMPSON RODINO" Periódico Excelsior. 24 de abril de 1987, la. pág. 12 y 14, de la Sección A, México - D.F., Año LXXI, Tomo II, Núm. de Ejemplar 25,525.

BARBARENA MIHURL. "LOS DEPORTADOS REGRESAN, PERO PARA NO HACER NADA. C.N.G." Periódico Últimas Noticias de Excelsior. 29 de abril de 1987, año LI, Tomo - II, Núm. 15,998.

BLANCHE PETRICH. "PROCEDENTE DE MIGRANTES MICHOACANOS: EL FLUJO DE DOLARES - MODIFICA LA FISONOMIA DE LOS PUEBLOS. " Periódico La Jornada. 16 de junio de 1987. Año 3, Núm. 987.

BOLTVINIK, JULIO Y OTRES MORENO, FERNANDO. "ENSAYO CONCENTRACION DE INGRESO Y SATISFACCION DE NECESIDADES EN LA CRISIS ". Revista de Revistas. Marzo - de 1987, Vol. 12 Pág. Núm. 1, Núm. 4023.

CABALLERO ROMEO FLORES. "LA LEY SIMPSON RODINO" Informe de la Cámara de Diputados. Año II, núm. 18, octubre 16, México, 1986.

COBIAN FELIPE . "PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ESPECIALES. INICIA ESTADOS UNIDOS NUEVA ADMISION DE INMIGRANTES EL LUNES" . Periódico La Jornada.- 27 de mayo de 1987. año 3, núm. 967. pág. 3.

CRODA RAFAEL. " CENTRO DE INFORMACION Y ESTADISTICA MIGRATORIOS. LA LEY -- SIMPSON SE APLICA SEGUN LAS NECESIDADES DE LOS ESTADOUNIDENSES". Periódico - La Jornada, de 7 de junio de 1987, año 3, Núm. 978. Pág. 2

ENCICLOPEDIA DE MEXICO, tomo 9, Editorial S.E.P., Primera Edición, Pág. 1030

ENCICLOPEDIA LEXIS 22, VOX. Tomo 19, Editorial Círculo de Lectores. Segunda - Edición. Pág. 2832.

FLORES CABALLERO. ROMEO "SOBRE LA LEY SIMPSON RODINO (II)" Revista de Revistas, del 22 de mayo de 1987. Fundada en 1910, Número 4034, Pág.-10.

GARCIA, GUILLERMO. " EL PAIS PRESIONADO POR ESTADOS UNIDOS PARA UN -- ACUERDO SOBRE INMIGRANTES". Periódico Ultimas Noticias de Excelsior, de 13 de mayo de 1987, año LI - Tomo III, Número 160009. Pág. 8

GONZALEZ PARRA. FERNANDO. "LEY DE INMIGRACION DE ESTADOS UNIDOS, MIEDO E INCERTIDUMBRE ENTRE MIKONES DE INDOCUMENTADOS". Periódico Opciones, 30 de abril de 1987, año XL- Núm. 13640. Pág. 8

GUILLERMO GARCIA, EDUARDO DE LOS MONTEROS. "NO EXISTE EL INGRESO MINIMO LEGAL LABORAL". Periódico Ultimas Noticias de Excelsior, del 24 de abril de 1987, año LI-Tomo II, número 15994, Primera Página.

MARTIN, MONICA. "SE RECURDERA LA PRESION DE MEXICANOS CON LA SIMPSON". Periódico Ultimas Noticias de Excelsior, del 9 de mayo de 1987, año LI-Tomo II, numero 16006. Pág. 13

OLIVERA LOPEZ JUVENTINO. "PERDIO ESTADOS UNIDOS EL CONTROL DE SUS -- FRONTERAS. AFIRMA REAGAN". Periódico Excelsior, del 15 de junio de -- 1984, año LXVIII-Tomo III, número 24496. Primera Página.

PAYAN VELVER, CARLOS. "PARA EVITAR PERDIDAS AGRICOLAS, FEXIBILIZA ESTADOS UNIDOS LA LEY SIMPSON RODINO" Periódico La Jornada, del 10 de julio de 1987. año 3, núm. 1002, Primera Pág.

PAYAN VELVER, CARLOS. "LEY POLITICA PARA UN PROBLEMA MAS AMPLIO. LA SIMPSON NO ACABARÁ CON LA MIGRACION DICE JORGE BUSTAMANTE". Periódico La Jornada, del 5 de mayo de 1987, año 3, núm. 945. Pág. 7

PAYAN VLVER, CARLOS. "PODRIAN QUEDAR DIVIDIDAS FAMILIAS ENTERAS, 4 MILLONES DE INMIGRANTES BUSCARAN SER AMNISTIADOS" Periódicos La Jornada del 5 de mayo de 1987, año 3, núm. 945.

PAYAN VELVER, CARLOS, "PODRIA SER UN POLLERO EL UNICO SOBREVIVIENTE DE LOS ASFIXIADOS." Periódico LA Jornada, del 3 de mayo de 1988, Núm. 987 Primera Página.

REPORTE DE LA CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA DE INMIGRACION Y ACTA DE -- CONTROL DE 1986. MEMORIA DEL CONGRESO DE ESTADOS UNIDOS, de fecha 6 de octubre de 1986.

IV.- LIBROS DE CONSULTA

SEPULVEDA, Cesar. LA SITUACION DE LOS TRATADOS EN EL ORDEN LEGAL MEXICANO, en Contribuciones Mexicanas al VI Congreso Internacional de Derecho Comparado, Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional, México, 1962.

ALCALA, Carrera E. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO COMO FUENTE DE DERECHO INTERNACIONAL. Tesis, México, 1948.